

Handwritten scribble



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SANTAFE DE BOGOTA

Large handwritten mark resembling a cross or 'H'

JUZGADO DE ORIGEN
29 CIVIL MUNICIPAL

Handwritten box containing:
C1299
C134

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: EDIFICIO CEZANNE P.H.

DEMANDADO: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ

Handwritten box containing:
7/6 Remate scan
23/Mayo/2024
10:00 am
Inmueble

NUMERO DE RADICACION:

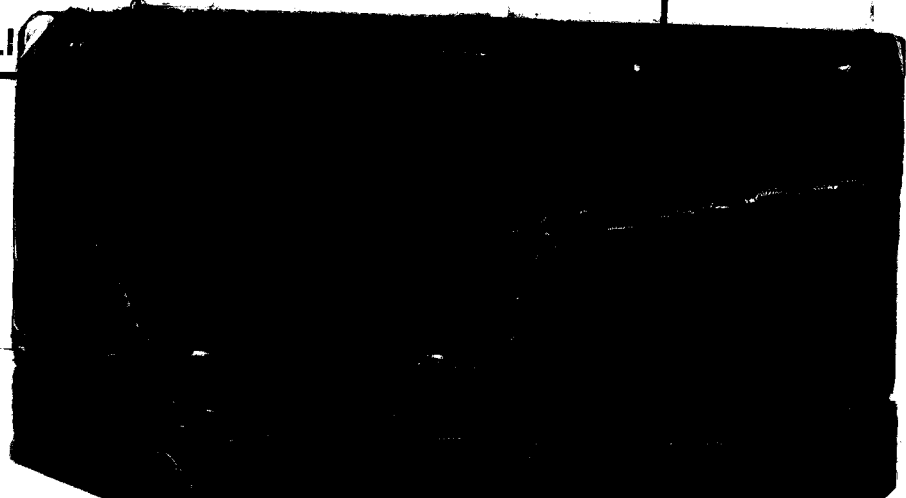
110014003029200900198200

CUADERNO: 1

029-2009-01982-00- J. 02 C.M.E.S.



REPUBLICA



1

PODER

MARÍA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., domiciliada en la misma ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.718.042 de Pasto, obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad comercial denominada **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, con NIT 800.148.267-8, sociedad encargada de la administración del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**; mediante el presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., domiciliado en la misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.398.140 de Pasto, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 127098 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, inicie acción ejecutiva en favor del edificio mencionado y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo singular de menor cuantía en contra del señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.642.974; con el fin de obtener el pago de las cuotas de administración que se adeudan hasta la fecha con sus respectivos intereses.

El doctor **JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA**, queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, renunciar y formular tachas de falsedad y en general todas las demás facultades inherentes al ejercicio de la abogacía, en procura del mandato que se le confiere.

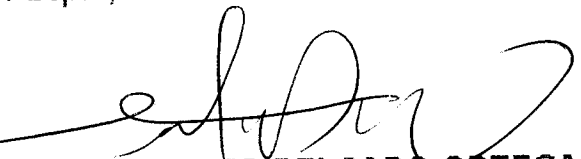
Sírvase reconocer personería al doctor **JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA**.

Atentamente



MARÍA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA
C.C. No. 30.718.042 de Pasto.
Representante Legal.

Acepto,



JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
C.C. No. 98.398.140 de Pasto
T. P. No. 127098 del C. S. J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 77 del círculo de Bogotá D.C.

Compareció: Marta Elena de Jaitima Villota de Varela
quien exhibió la C.C. 30'718.042 De: Pasto
y declaró que la firma como aparece en el presente
documento es suya y que el contenido del mismo es cierto:

El declarante Marta Elena Villota de Varela

Bogotá 09 NOV. 2009 Autizó el anterior reconocimiento
NOTARIO



2

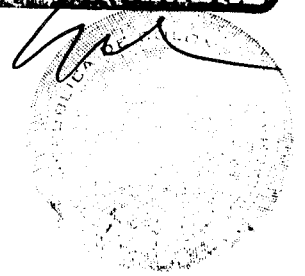
CERTIFICACION

Yo, MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA, identificada con c.c. # 30.718.042 en calidad de Representante Legal, certifico que la Oficina 406 del EDIFICIO CEZANNE P.H, ubicado en la Carrera 17 # 88 - 27, de propiedad del señor HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ identificado con c.c # 79.642.974, adeuda a 30 de Octubre/09 la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MC.TE.), correspondientes a cuotas de administración e intereses de mora, los cuales se discriminan en el documento anexo.

Atentamente,

Maria Elena Vilota de Varela
MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA
C.C 30. 718.042 DE PASTO

DECLARACION DE RECEPCION DEL DOCUMENTO
 Ante el Notario de Pasto, D.C. *Maria Elena de Fatima Vilota de Varela*
 quien exhibió c.c. 30.718.042 de Pasto
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es claro:
 El declarante *Maria Elena Vilota de Varela*
 Bogotá 09 NOV. 2009
 Notario



9
3

EDIFICIO CEZANNE
ESTADO DE CUENTA
OFICINA 406 MAURICIO GALVIS

CUOTAS DE ADMINISTRACION

CTA MARZO/08	211,000
CTA ABRIL/08	353,700
CTA MAYO/08	353,700
CTA JUNIO/08	353,700
CTA JULIO/08	353,700
CTA AGOSTO/08	353,700
CTA SEPTIEMBRE/08	353,700
CTA OCTUBRE/08	353,700
CTA NOVIEMBRE/08	353,700
CTA DICIEMBRE/08	353,700
CTA ENERO/09	380,800
CTA FEBRERO/09	380,800
CTA MARZO/09	380,800
CTA ABRIL/09	417,100
CTA MAYO/09	417,100
CTA JUNIO/09	417,100
CTA JULIO/09	417,100
CTA AGOSTO/09	417,100
CTA SEPTIEMBRE/09	417,100
CTA OCTUBRE/09	417,100
TOTAL ADMINISTRACION	7,456,400

INTERESES DE MORA

MARZO/08	4,220
ABRIL/08	11,294
MAYO/08	18,368
JUNIO/08	25,442
JULIO/08	32,516
AGOSTO/08	39,590
SEPTIEMBRE/08	46,664
OCTUBRE/08	53,738
NOVIEMBRE/08	60,812
DICIEMBRE/08	67,886
ENERO/09	75,502
FEBRERO/09	83,118
MARZO/09	90,734
ABRIL/09	99,076
MAYO/09	107,418
JUNIO/09	115,760
JULIO/09	124,102
AGOSTO/09	132,444
SEPTIEMBRE/09	140,786
OCTUBRE/09	149,128
TOTAL INTERESES	1,478,598
TOTAL DEUDA INMUEBLE	8,934,998

10
5

ACTA No

En La ciudad de Bogota, siendo las 6.44 p.m del día Jueves 25 de Marzo de 2009, se da comienzo a la reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del EDIFICIO CEZANNE, ubicado en la Carrera 17 # 88 – 27 de esta ciudad y de acuerdo a la convocatoria efectuada el día 11 de Marzo de 2009 a todos y cada uno de los copropietarios, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión de Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura del acta anterior.
5. Informe de Administración y Consejo
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Presentación y aprobación de Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2008.
8. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto para la presente vigencia.
9. Nombramiento de Administración, Consejo y Revisor Fiscal.
10. Nombramiento de comisión para la aprobación del acta.
11. Varios.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se contó con la asistencia y representación del 93.08 % de acuerdo al siguiente listado:

OFICINA	PROPIETARIO	COEFICIENTE	PODER	ASISTENTE
101	María Victoria Cárdenas	3,33		Ma Victoria Cárdenas
102	Martha Ramirez	3,36	XX	Victor Hugo Monroy
103	Jaime Camacho	3,81		Mónica de Camacho
104	Gustavo Cote	3,85	XX	José Luis Reyes
105	AUTOMATIZACION	6,45	XX	Janneth Wilchès
106	AUTOMATIZACION	4,36	XX	Janneth Wilches
201	María V. de Gil	3,54	XX	Arlis Vega
202	María V. de Gil	3,39	XX	Arlis Vega
203	Beatriz Pineda	3,64		Beatriz Pineda
205	José Luis Reyes	3,68		José Luis Reyes
206	Lucellen Castañeda	3,56		Lucellen Castañeda
207	Jaime Torres	3,38	XX	José Luis Reyes
301	Fideligno Pardo	3,54		Luz Mila Virviescas
302	Antonio Jouve	3,39	XX	Inés Hernandez
303	Richard, Katerine y Otros	3,7	XX	Luis Eduardo Viatela
304	Leocadio Castro			
305	María del Carmen de Cuellar	3,9		Fidel Cuellar

306	Pablo Perilla	3,48		Vivian Perilla
307	Rafael Martinez	3,52		Ivan Martinez
401	Claudia Ramirez	3,53	XX	Victor Hugo Monroy
402	Diana Suarez	3,64	XX	Gloria Calderón
403	Tulio Perilla	3,62		Vivian Perilla
404	Juan Manuel López y Otros	3,5		Juan Manuel López
405	Juan Manuel López y Otros	3,88		Juan Manuel López
406	Mauricio Galvis	3,61	XX	Claudia Martinez
407	Carlos Fernandez	3,42		Carlos Fernández

No asistieron los propietarios de las oficinas 204 y 304

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA REUNION.

Por unanimidad se designa al Dr. JUAN MANUEL LOPEZ y a la Administradora MARIA ELENA V DE VARELA, respectivamente.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

Se somete a consideración de la Asamblea por ser de conocimiento mediante la convocatoria y se aprueba por unanimidad.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

El Dr. Viatela pregunta si en la Asamblea pasada se designó comisión para la revisión del acta; se aclara que la comisión fue integrada por la señora Jeanneth Wilches y el Dr. José Luís Reyes, quienes no tuvieron objeción con la redacción de la misma y de ello dan fe en esta reunión. Ante lo anterior, el Dr. Viatela sugiere no sea leída, procediéndose de conformidad.

5. INFORME DE ADMINISTRACION.

Maria Elena de Varela, administradora hace un resumen de las gestiones realizadas en el transcurso del año, así:

- a) Impermeabilización de la fachada.
- b) Pintura de puertas de los baños comunales.

Se explica que debido al alto costo de las propuestas para la remodelación de la recepción y del salón comunal, no se llevaron a cabo estas obras.

El Dr. José Luís Reyes anota que la decisión de remodelar la recepción y el salón fue tomada por la Asamblea y como tal debió darse cumplimiento.

El DR. Juan Manuel López explica que al tiempo de considerar las propuestas para la remodelación se presentaron los hechos en las oficinas 307 y 402 lo que desvió temporalmente la atención y se pasó a hacer las investigaciones

137

pertinentes lo que permitió establecer la vulnerabilidad interna y se inició el estudio e implementación de las medidas de seguridad.

Se consideró que la necesidad prioritaria era la seguridad y en razón de ello, se instalaron 2 cámaras de video por piso lo cual permite registrar el movimiento en los pisos. No quiere decir que por esto no se haya tomado en cuenta lo aprobado en la Asamblea y que una vez se hagan las mejoras de seguridad se procederá a realizar las obras.

El Dr. Reyes dice que en el evento que no se pueda llevar a cabo lo aprobado por la Asamblea por cualquier razón, esto debería ser informado a los copropietarios y aclara que la parte estética también es importante.

El Dr. Viatela plantea que el informe de la administración debe ser presentado por escrito y adicionarse a los documentos enviados a todos los usuarios con motivo de la Asamblea incluyendo una explicación de las obras y gestiones realizadas.

El Dr. López declara estar de acuerdo y que por delegación de la Asamblea, el Consejo ha verificado el manejo y desempeño de la administración.

El Dr. Fidel Cuellar pregunta cual fue el monto que aprobó la Asamblea para la ejecución de estas obras, a lo cual el Dr. López responde que la aprobación de recursos no fue cuantificada, por lo tanto el Dr. Cuellar sugiere que se debe elaborar un presupuesto incluyendo las obras proyectadas, hacer un aforo para darle un margen de manejo claro al Consejo y se sepa el monto exacto autorizado, con el fin de saber hasta donde es prudente disponer de los recursos.

El Dr. Reyes aduce que la Administración debe pedir aclaración si no hay parámetros establecidos pero que no por ello se deje de cumplir lo aprobado.

El Dr. López explica que si bien la Asamblea aprobó el trabajo, no se fijó una suma y que la razón de la inversión obedece a que la copropiedad cuenta con unos recursos disponibles pero no se cuantificó la cantidad aprobada y que esta es la oportunidad para que lo que se apruebe se haga dentro de lo sugerido.

6. INFORME DEL REVISOR FISCAL.

El Sr. LUIS ALBERTO CASTELLANOS, Revisor Fiscal, da lectura al informe que se anexó a los Estados Financieros y que forma parte de la presente acta.

En el informe aclara que por una omisión en el acta, no se aclaró que el costo de la impermeabilización se tomara del Fondo de Imprevistos.

El Dr. López aclara que el Fondo de Imprevistos esta destinado para este tipo de gastos; y con respecto a la observación de dar cumplimiento al decreto 4950 sobre Vigilancia privada, incluida en el informe, se explica que a partir del 1 de Marzo/09 se aplicó la disposición.

7. PRESENTACION Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Martha Navarrete, Contadora, hace una explicación del balance.

El Dr. Viatela pregunta por la cartera, se le informa que la oficina 406 es la que a la fecha adeuda la mayor cantidad y que el mes de Febrero hizo un abono de \$1.500.000.

La administración informa que la oficina se encuentra hipotecada, el vehiculo pignorado y que el Sr. Galvis, propietario no tiene ningún otro bien a su nombre, además aclara que el Abogado informó que el proceso que se llevaría a cabo seria el embargo de muebles y enseres, pero que esto no garantiza que se recupere el monto total de la deuda, sino lo que se recupere con la venta de los muebles embargados.

El Dr. Reyes observa que el monto de la deuda es muy alto y que se requiere un compromiso serio de parte del propietario.

El Dr. López sugiere que la propuesta debería ser puesta a consideración de la Asamblea pero Claudia Martinez, representante de la oficina 406 aduce que no ha traído ninguna propuesta a la reunión, por lo tanto se delega al Consejo para que la analice y establezca un plazo para el pago. La Sra. Martinez dice que están dispuestos a hacer un abono de \$1.000.000 en los próximos días y que presentaran el acuerdo de pagos al Consejo.

El Dr. Reyes propone respaldar la deuda con la firma de pagarés para conseguir el pago, obtener una oferta seria con la copropiedad y respaldar la deuda con un titulo valor.

Propone además que se debe recobrar la cartera a la mayor brevedad posible y si no se hacen los compromisos en el transcurso de las próximas semanas se haga el cobro jurídico.

Aclaradas las inquietudes sobre los Estados Financieros, El Dr. López somete a consideración de la Asamblea su aprobación y son aprobados de manera unánime.

18
9

8. ESTUDIO Y APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA PRESENTE VIGENCIA.

El Dr. López explica que el 1 de Enero se hizo el incremento correspondiente al 7.67% de acuerdo al aumento para salario mínimo, pero que el desfase en el presupuesto se debe a la aplicación de las disposiciones de la Súper de Vigilancia y a las nuevas tarifas del servicio que iniciaron el 1 de Marzo, lo cual implica un incremento adicional en las cuotas de administración.

El Dr. López plantea que el incremento sería aproximadamente del 16% por lo que la copropiedad debería asumir la diferencia en los 9 meses restantes y no en los 12 con el fin de nivelar el presupuesto.

El Dr. Cuellar observa que según los documentos presentados, se comprueba que la ejecución es bastante similar a lo presupuestado. Propone que la copropiedad asuma de los fondos de reserva a disposición de la Asamblea, la diferencia de los 3 primeros meses, equivalentes al 25% del presupuesto y que el aumento por la diferencia se haga a partir de Abril.

La Dra. Castañeda propone que la copropiedad asuma el 50% y el 50% se cargue a las cuotas de administración.

El Dr. Reyes aduce que es importante seguir contando con recursos disponibles y no estima conveniente que la copropiedad asuma el 50%.

El Dr. Viatela sugiere se someta a votación la propuesta de que la copropiedad asuma el 25 % o el 50% del déficit; efectuada la votación, se registran 16 votos a favor del 25% y que la diferencia sea tomada del Fondo de Reserva. En esta forma queda aprobada la propuesta del Dr. Cuellar y la Administración efectuará los ajustes a partir del mes de Abril.

El Dr. López dice que una vez se revise la implementación de seguridad con el sistema de control de ingreso al Edificio, propuesto por el Consejo y enviado vía Email a todos los propietarios se podría establecer con que saldo se cuenta en el Fondo de reserva.

El Dr. Reyes dice que ya que se han implementado algunas medidas como las cámaras, le parece que el dinero que se destinaría para ello se podría invertir en otras obras.

La Sra. Mónica de Camacho pregunta cual es la diferencia entre el sistema existente y el que se propone implementar.

El Dr. Cuellar dice que con el fin de tener claro si es pertinente o no tomar medidas de seguridad, se deben establecer los riesgos de acuerdo a varios factores:

- 16
- a) El tamaño del edificio.
 - b) Actividades de los usuarios.
 - c) Manejo de documentos valores.
 - d) Equipos electrónicos.
 - e) Información propia y de terceros.
 - f) Riesgos profesionales, vulnerabilidad a extorsión, secuestro, atracos, etc.

De acuerdo con lo anterior se cuantifica y según cada caso se toman las medidas o se protege a través de seguros privados.

La sra. Luz Mila Virviescas explica que la implementación de este sistema da la posibilidad de un cambio de cultura y adicionalmente de conocer el movimiento de personal de cada oficina y obtener un mayor control sobre ellos ya que debido a la familiaridad del personal con la vigilancia, las medidas de seguridad se disminuyen.

El Dr. Reyes le pregunta al Dr. Ivan Martinez, uno de los propietarios afectados por el hurto en su oficina su opinión sobre la implementación de este sistema, el responde que el hecho de tener mayor control es bueno pero sí le preocupa quien controlaría el sistema, quien emitiría las tarjetas y agrega que el sistema es válido si alguien analiza la información, la procesa y pasa reportes periódicos.

La Dra. Castañeda dice que la capacidad de 6 meses de almacenamiento es muy corta, se le aclara que el sistema la guarda por ese tiempo pero se puede grabar y guardar para consultarla cuando se estime conveniente.

La Sra. Camacho pregunta quien manejaría los imprevistos, el Dr. López responde que la responsabilidad de esto le corresponde al jefe de cada oficina.

Ante las inquietudes de los asistentes, el Dr. Cuellar propone que se haga en forma progresiva y con supervisión permanente para establecer las deficiencias o bondades del sistema.

El Dr. López aclara que el costo de este sistema es de \$14.000.000 y que saldría de la reserva sin tocar el fondo de imprevistos. En los Estados financieros existe una disponibilidad de \$30.000.000, se reservarían los 14 millones para el sistema de seguridad y con el dinero restante se harían las obras del salón comunal y la recepción.

El Dr. Reyes insiste en que si no hay una firma seria que respalde el manejo del sistema y de la información no ve la conveniencia de su implementación y Propone una Asamblea Extraordinaria para aprobar esta medida.

La Dra. Castañeda propone sea gradual, como ya se incrementó el número de cámaras se puede aplazar la implementación del sistema para mas adelante.

~~11~~
11

Dona Maria Victoria Cárdenas aduce que el Consejo es el que recibe los problemas directamente y por esa razón consideró conveniente mejorar todo el sistema de seguridad.

El Dr. Viatela propone se delegue al Consejo y a la Administración para que estudie con mayor detenimiento el manejo administrativo del sistema de control de ingreso y que una vez se tenga toda la información, se convoque a una Asamblea Extraordinaria a la que se invitaría a los proveedores del sistema y se vote la aprobación o se determine su inconveniencia.

El Dr. Reyes propone que la Asamblea se lleve a cabo en el lapso de un mes.

El DR. López propone el mes de Mayo para la realización de esta reunión.

El Dr. Viatela plantea que como los trabajos aprobados por la Asamblea se van a hacer, para ello propone se establezca una cifra para los arreglos.

El Dr. Reyes propone que el estudio de las propuestas y la cifra se traten también en la Asamblea Extraordinaria y que se incluya en los trabajos a realizar el arreglo de los baños comunales.

Se anexa al acta el presupuesto modificado para la vigencia del año 2009.

9. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRACION, CONSEJO Y REVISOR FISCAL.

Por unanimidad se ratifica a ADMINISTRADORA ACTUAL como administradora del Edificio.

El Consejo queda conformado por:

MARIA VICTORIA CARDENAS
FIDEL CUELLAR
IVAN MARTINEZ

LUZ MILA VIRVIESCAS
JUAN MANUEL LOPEZ.
JOSE LUIS REYES.

Como REVISOR FISCAL, se reelige al Señor LUIS ALBERTO CASTELLANOS.

10. NOMBRAMIENTO DE COMISION PARA LA REVISION DEL ACTA,

Se designa al Dr. José Luís Reyes y al Dr. Juan Manuel López.

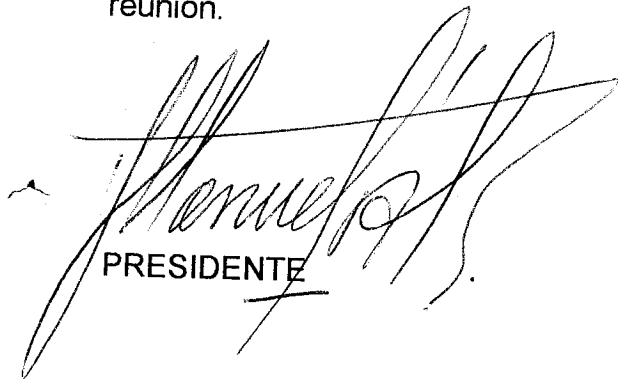
11. VARIOS

La señora Inés Hernández, representante de la oficina 302 expone su preocupación por el movimiento de personas en la of. 304, que ocasionan mucho ruido en los pasillos y fuman en las áreas comunes. Se enviará


comunicación al representante de la oficina para que tengan en cuenta estas observaciones.

~~12~~
12

Agotados los puntos a tratar y siendo las 9.15 p.m se da por terminada la reunión.



PRESIDENTE



SECRETARIA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
CHAPINERO

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 476 de Dieciseis (16) de Julio de Dos Mil Tres (2003)**, la referente al **EDIFICIO CEZANNE** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CARRERA 17 No. 88-23/27** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administradora la firma ADMINISTRADORA ACTUAL LIMITADA**, representada por **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.718.042 de Pasto (Nar.) y como Revisor Fiscal a **LUIS ALBERTO CASTELLANOS OLEA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.107.680 de Bogotá y T.P. 1010-T., de conformidad con el Acta 30 de Asamblea General Ordinaria de fecha **29 de Marzo de 2007**.

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, **RAD. 6564-08**, de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá, D. C., a los **27 ENE. 2009**

NOTA. La citada copropiedad no ha remitido actas, donde se establezca el cambio o ratificación del administrador y/o revisor fiscal para el año 2008.

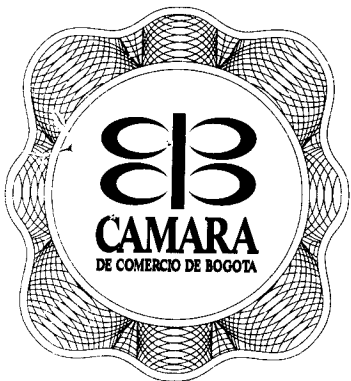

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

JCLO/rtolosa

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 13 No. 54 - 74 Tel. 3486200
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co

PA
13



01



* 8 6 3 0 0 4 4 7 *

Handwritten initials and the number 14.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 14:06:47

11Z051106147

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA ACTUAL LIMITADA

N.I.T. : 800148267-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00478028 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 147-70 LC 52

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AACTUAL@YAHOO

DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 147-70 LC 52

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AACTUAL@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.184 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL-21 DE OCTUBRE DE 1.991, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.991, BAJO EL NO. 345741 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ADMINISTRADORA ACTUAL LIMITADA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000015	2002/01/10	00060	BOGOTA D.C.	00810899	2002/01/18

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE ENERO DEL 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA ADMINISTRACION - DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONSTITUIDOS O NO BAJO EL REGIMEN - DE PROPIEDAD HORIZONTAL. DICHA ADMINISTRACION COMPRENDE EL ASEO, JARDINERIA, CONSERJERIA Y TODO LO INHERENTE CON LA MISMA. ADEMÁS PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

VARELA MARIA HELENA VILLOTA DE	C.C. 00030718042
--------------------------------	------------------

NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:\$500,000.00
--------------------	--------------------

RODRIGUEZ GRACIELA VILLOTA DE	C.C. 00041683073
-------------------------------	------------------

NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:\$500,000.00
--------------------	--------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR :\$1,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU -
SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003184 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA
D.C. DEL 21 DE OCTUBRE DE 1991 , INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE
1991 BAJO EL NUMERO 00345741 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

VARELA MARIA HELENA VILLOTA DE

C.C.00030718042

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ GRACIELA VILLOTA DE

C.C.00041683073

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ---A).- REPRESENTAR A LA SO -
CIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL CON FACULTAD DE TRANSIGIR, DESIS -
TIR, COMPROMETER, SUSTITUIR, RECIBIR O SOMETER A ARBITRAMENTO LAS
ACCIONES DE LA SOCIEDAD.-----B).- CONSTITUIR MANDATARIOS QUE RE -
PRESENTEN LA COMPAÑIA.-----C).- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CON -
TRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O EN QUE INTERVENGA -
LA SOCIEDAD. DENTRO DE ESTA AUTORIZACION SE DEJA CLARO QUE, EL GE -
RENTE PODRA FIRMAR SIN CUANTIA LIMITADA LOS CONTRATOS QUE SE DERI -
BEN DE LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN QUE HAYA PARTICIPA -
DO.-----D).- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, Y VARIAS LAS DESTINACIO -
NES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO -
DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS, E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS.-----E).- SUS -
CRIBIR TITULOS VALORES, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS INSTRUMENTOS NE -
CESARIOS AL OBJETO SOCIAL.-----F).- DAR O RECIBIR DINERO U OTROS -
GENEROS EN MUTUO.-----G).- ABRIR, MANTENER Y MOVER CUENTAS BANCA -
RIAS BAJO LA DENOMINACION SOCIAL.-----H).- LLEVAR LA CONTABILI -
DAD DE LA SOCIEDAD; COBRAR, PAGAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITU -
LOS VALORES Y DEMAS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SOCIAL.-----I).-
ABRIR SUCURSALES Y ESTABLECER AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL -
PAIS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE ESTE PARTICU -
LAR TOME LA JUNTA DIRECTIVA.-----J).- NOMBRAR APODERADOS GENERA -
LES O ESPECIALES PARA ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y EN -
SU CASO INVESTIRLOS DE FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, COM -
PROMETER, SUSTITUIR Y RECIBIR TODA CLASE DE ACCIONES, ACTUACIONES
Y RECURSOS, O SOMETER A ARBITRAMENTO LAS ACCIONES LITIGIOSAS DE -
LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO DEBERA ACATAR LAS DECISIONES DE LA JUN -
TA DE SOCIOS CUANDO ESTA, DECIDA EN FORMA EXPRESA SOBRE ALGUN -
ASUNTO.-----K).- CONVOCAR EN FORMA ORDINARIA A LA JUNTA DE SO -
CIOS CON SUJECION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS, Y EN FORMA EXTRAORDI -
NARIA, CUANDO SE REQUIERA DEJANDO A SU CUIDADO LA RESPONSABILIDAD
DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA -
DE SOCIOS.-----L).- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS UN
INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE BA -
LANCE ANUAL Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES SI LAS HU -
BIERE, PARA ESTUDIO Y APROBACION Y DISTRIBUCION.-----M).- COMO -
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL, DESIGNADO O REMO -
VER A LOS EMPLEADOS EN LOS CARGOS CREADOS, PROVEYENDO DE LOS ME -
DIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.-----N).- ORGANIZAR TODO
LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO, PRESTACIONES SOCIA -
LES Y REGLAMENTO DE TRABAJO.-----O).- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR -
EL PRESUPUESTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O INVERSIONES DE LA-



01



* 8 6 3 0 0 4 4 8 *

21
15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

6 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 14:06:47

11Z051106147

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SOCIEDAD.-----Ñ).- CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DEL -
CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

202 16

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 30.718.042

DE Pasto (Nar.)
APELLIDOS VILLOTA DE VARELA
NOMBRES María Elena de Fátima
NACIDO 29-Abr-1958-Pasto (Nar.)
ESTATURA 1-63 COLOR Blanco
SEÑALES Lunares cara
FECHA 23-Jul-79



María Elena Vilota de Varela
FIRMA DEL CIUDADANO
Severo Cepeda

A

ADMINISTRADORA

ACTUAL LTDA

Bogotá, Agosto 13 de 2007

28
17

Señor
MAURICIO GALVIS
OFICINA 406
EDIFICIO CEZANNE
Ciudad

Apreciado Señor:

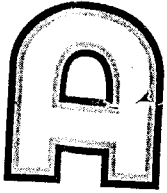
Con la presente nos permitimos recordarle que por autorización de la Asamblea General, pasados 90 días de mora la cuenta se enviará a Cobro Jurídico. A la fecha usted adeuda la suma de **\$2.192.800 DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE.**

De no cancelar las cuotas adeudas hasta el día 21 de Agosto, solicitamos ponerse en contacto con el Abogado que se encuentra a cargo del cobro de la cartera del Edificio, **Dr. JUAN ALBERTO DELGADO**, teléfono 7023115 celular 3006555843.

Atentamente,

Maria Elena Villota de Varela
MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA
ADMINISTRACION.

Paola
14-Agosto-07



**ADMINISTRADORA
ACTUAL LTDA.**

#18

Bogotá, Mayo 26 de 2009

Señor
MAURICIO GALVIS
OFICINAS 406
EDIFICIO CEZANNE
Ciudad


Apreciado Señor:

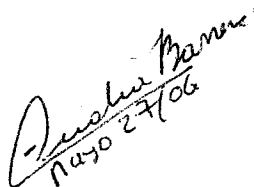
Con la presente nos permitimos recordar que en reunión de la Asamblea General su representante hizo el compromiso de enviar al Consejo una propuesta seria de pagos. A pesar de ello, a la fecha no hemos recibido su comunicación.

El saldo que adeuda asciende a SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6.642.900).

Esperamos la cancelación a la mayor brevedad posible.

Atentamente,


MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA
ADMINISTRACION.

Recibido 
Mayo 27/09



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14046960762



(415)7707212489984(8020) 000001404696076 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 3 0 1 2 8 3 5 6 - 9

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

EDIFICIO CEZANNE

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio:

1 1

Bogotá, D.C.

41. Dirección

CR 17 88 27

0 0 1

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

6 3 6 5 5 8 7

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código:

9 1 9 9

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 3 1 0 0 2

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
7	1	4															

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 0 6 0 8 1 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

983. Nombre RONCHAQUIRA MENDEZ FANNY MIREYA

984. Cargo: CARGO TECNICO | 25 10

20

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C
En su despacho.

Referencia. Proceso ejecutivo singular de **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA** contra el señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**.

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.140, expedida en Pasto, abogado inscrito con tarjeta profesional No. 127098 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de la **ACCIÓN EJECUTIVA** en favor del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.128.356-9, y del poder conferido por la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.718.042, en calidad de Representante Legal de la empresa Administradora Actual Ltda, con NIT No. 800.148.267-8, sociedad encargada de la administración del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en nombre del mismo, presento ante ustedes demanda en contra del señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.642.974, con el fin de que se adelante un proceso ejecutivo singular con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Con Acta de marzo 25 de 2009, la Asamblea General Ordinaria, los propietarios y mandatarios del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, nombraron para la administración del edificio a la sociedad **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, representada por la señora, **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, bajo los lineamientos de la Ley 675 de 2001, por medio de la cual se expidió el régimen de propiedad horizontal.
2. Del mencionado nombramiento y de las mismas funciones asignadas a la administración del edificio en cabeza de su administrador, se asignó las concernientes al cobro y recaudo de las cuotas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietario u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas.
4. Según la certificación y el estado de cuenta expedido por la administración, el señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, propietario de la oficina 406, adeuda por concepto de cuotas mensuales de administración y sus respectivos intereses pactados por el edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, desde el mes de marzo de 2008 hasta la fecha, la suma de ocho millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos (\$ 8.934.998) m/cte.
5. El 13 de agosto de 2009 y el 26 de mayo de 2009, la administración del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, envió requerimientos al señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, con el fin de informarle el valor total de la deuda a fin de solicitarle su pago inmediato, para lo cual no se obtuvo respuesta alguna.

Fundado en los anteriores hechos, respetuosamente, formulo las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo a favor del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, administrado por la sociedad **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, y en contra del señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, propietario de la oficina 406, por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por la suma de siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos m/cte (\$ 7.456.400), por concepto de cuotas de administración adeudadas desde el mes de marzo de 2008 hasta la fecha, según certificación expedida por la administración, y discriminadas de la siguiente forma:

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 31 de marzo de 2008, por la suma de doscientos once mil pesos m/cte (\$ 211.000).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 30 de abril de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 31 de mayo de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 30 de junio de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 31 de julio de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 31 de agosto de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 30 de septiembre de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 31 de octubre de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 30 de noviembre de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuotas de administración causadas a 31 de diciembre de 2008, por la suma de trescientos cincuenta y tres mil setecientos pesos m/cte (\$ 353.700).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de enero de 2009 hasta el 31 de enero de 2009, por la suma de trescientos ochenta mil ochocientos pesos m/cte (\$ 380.800).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de febrero de 2009 hasta el 28 de febrero de 2009, por la suma de trescientos ochenta mil ochocientos pesos m/cte (\$ 380.800).

* 27

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de marzo de 2009 hasta el 31 de marzo de 2009, por la suma de trescientos ochenta mil ochocientos pesos m/cte (\$ 380.800).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de abril de 2009 hasta el 30 de abril de 2009, por la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos m/cte (\$ 417.000).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de mayo de 2009 hasta el 31 de mayo de 2009, por la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos m/cte (\$ 417.000).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2009, por la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos m/cte (\$ 417.000).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de julio de 2009 hasta el 31 de julio de 2009, por la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos m/cte (\$ 417.000).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de agosto de 2009 hasta el 31 de agosto de 2009, por la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos m/cte (\$ 417.000).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de septiembre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2009, por la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos m/cte (\$ 417.000).

- Por concepto de cuota de administración causada entre el día 1° de octubre de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009, por la suma de cuatrocientos diecisiete mil pesos m/cte (\$ 417.000).

b) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero desde el momento que se constituyó en mora, esto es, desde el mes de marzo de 2008 a octubre de 2009, según el estado de cuenta expedido por la administración. Estado de cuenta que registra una deuda total por concepto de intereses por valor de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos m/cte (\$ 1.478,598)

Intereses discriminados de la siguiente forma:

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de marzo de 2008, por la suma de cuatro mil doscientos veinte pesos m/cte (\$ 4.220).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de abril de 2008, por la suma de once mil doscientos noventa y cuatro pesos m/cte (\$ 11.294).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de mayo de 2008, por la suma de dieciocho mil trescientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$ 18.368).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de junio de 2008, por la suma de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos m/cte (\$ 25.442).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de julio de 2008, por la suma de treinta y dos mil quinientos dieciseis pesos m/cte (\$ 32.516).

\$ 23

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de agosto de 2008, por la suma de treinta y nueve mil quinientos noventa pesos m/cte (\$ 39.590).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de septiembre de 2008, por la suma de cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos m/cte (\$ 46.664).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de octubre de 2008, por la suma de cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesos m/cte (\$ 53.738).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de noviembre de 2008, por la suma de sesenta mil ochocientos doce pesos m/cte (\$ 60.812).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de diciembre de 2008, por la suma de sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos m/cte (\$ 67.886).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de enero de 2009, por la suma de ciento seis mil ochocientos pesos m/cte (\$ 75.502).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de febrero de 2009, por la suma de ciento catorce mil cuatrocientos pesos m/cte (\$ 83.118).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de marzo de 2009, por la suma de noventa y tres mil pesos m/cte (\$ 90.734).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de abril 2009, por la suma de cien mil seiscientos pesos m/cte (\$ 99.076).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de mayo 2009, por la suma de ciento nueve mil pesos m/cte (\$ 107.418).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de junio 2009, por la suma de ciento diecisiete mil trescientos pesos m/cte (\$ 115.760).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de julio 2009, por la suma de ciento veintiuno setecientos mil pesos m/cte (\$ 124.102).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de agosto 2009, por la suma de ciento treinta mil cien pesos m/cte (\$ 132.444).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de septiembre 2009, por la suma de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte (\$ 140.786).

- Por concepto de intereses moratorios causados por el mes de octubre 2009, por la suma de ciento cuarenta y nueve mil ciento veintiocho pesos m/cte (\$ 149.128).

2. Se condene a los demandados al pago de las cuotas de administración y los intereses que se pudieren causar desde la presentación de esta demanda hasta la culminación del proceso, iniciado como consecuencia de la misma.

3. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso.

4. Sírvase, señor Juez, reconocerme personería para actuar.

24

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, Representante Legal de la empresa Administradora Actual Ltda, sociedad encargada de la administración del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**.
2. Estado de cuenta del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedido por la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, Representante Legal de la empresa Administradora Actual Ltda, sociedad encargada de la administración del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**.
3. Copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera sobre el interés bancario corriente.
4. Acta de marzo 25 de 2009, por medio de la cual la Asamblea General Ordinaria, los propietarios y mandatarios, nombraron como Administradora del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a la empresa **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, con NIT 800.148.267-8.
5. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, con NIT 800.148.267-8.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**.
8. Requerimientos del 13 de agosto de 2007 y 26 de mayo de 2009.
9. Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1313607.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 8, 34, 36, 38, 48, 50 y 51 de la Ley 675 de 2001, artículos 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio de la parte demandada y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C.

CUANTIA

También es usted competente señor juez, en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 19. y en el numeral 1º. del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda superior a 15 salarios mínimos mensuales legales e inferior a 90 salarios mínimos mensuales legales. Es decir, pretensiones patrimoniales comprendidas entre siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$ 7.455.000) y cuarenta y cuatro millones setecientos treinta mil pesos moneda corriente (\$ 44.730.000); configurándose así una pretensión de menor cuantía.

7
25

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, previsto en el libro tercero título XXVII, capítulo II, del Código de Procedimiento Civil.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder para actuar en el presente proceso.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
5. Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES

- Del demandado: El señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, recibe notificaciones personales en la carrera 17 No. 88 – 23, oficina 406 de Bogotá D.C.
- Del demandante: Edificio **CEZANNE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, recibe notificaciones en la carrera 17 No. 88 – 27 de Bogotá D.C., y la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, Representante Legal de la empresa Administradora Actual Ltda, sociedad encargada de la administración del edificio **CEZANNE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, recibe notificaciones personales en la carrera 28 No. 147 – 70 local 52 de Bogotá D.C.
- Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la calle 124 A No. 54 B – 12 de Bogotá D.C.

Atentamente,


JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
 C.C. No. 98.398.140
 T.P. No. 127098 del C.S.J

RECORRAL

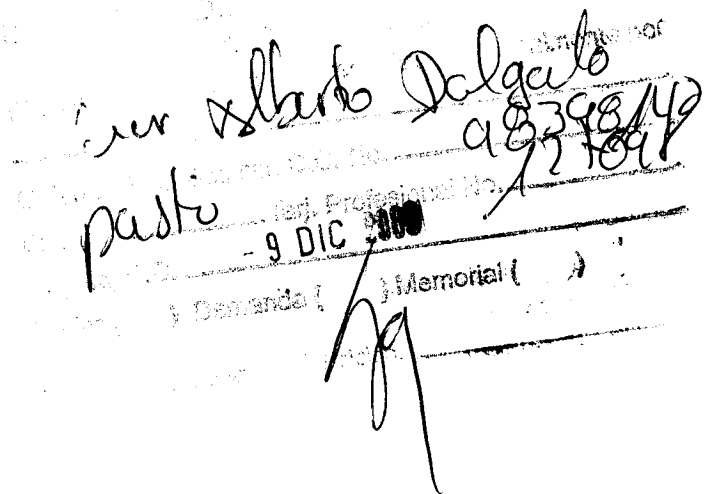
pasto

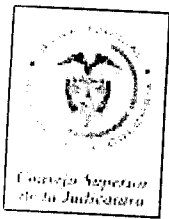
9 DIC 2000

Memorial ()

98398/140

127098





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

26

Fecha: 09/Dic/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

௫௪௧

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

௫௬௨௧௦

SECUENCIA: 152610

FECHA DE REPARTO: 09/12/2009 10:06:06a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

8301283569
98398140

EDIFICIO CEZANNE
JUAN ALBERTO

01
03

OBSERVACIONES: ACTA

CS1008

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten Signature]
mgomez

CSA08
௧௩௩௩௩௩

v. 2.0

௫௫

029-2009-01982-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400302920090198200

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

11 00 14 00 30 29

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 10 DE 2009

NUMERO DE PROCESO 091982

Al despacho la anterior demanda informando que se dio cumplimiento al
Artículo 84 C P C.

CON CAUTELARES

RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
Recibido en el Despacho
Hoy
11 DIC 2009

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C., Catorce de diciembre de dos mil nueve

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor del EDIFICIO CEZANNE P.H., - y en contra de HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$7'456.400,00), por concepto de capital por cuotas de administración causadas entre los meses de marzo de 2008 hasta octubre de 2009 contenidas en la certificación anexa a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Super Intendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C. P, desde el día 1º de noviembre de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1'478.598,00), por concepto de intereses causados a la presentación de la demanda.

Por las cuotas de administración junto con sus intereses moratorios que se sigan causando en el curso del proceso, siempre y cuando la parte actora acredite en legal forma su endeudamiento.

NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con el Art. 505 del C. de P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE al Dr. JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez(2)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C. 14 DIC. 2009
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No. 221 de esta misma fecha.

El Secretario (a)

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.dlaternotificaciones.com

GUIA

Nº 59270

29

COMUNICACIONES DE JULIO DEL 2006		FECHA DE ENVIO		DESTINATARIO	
CM		16 DIC 07		Hecta MAUCIO GALVA	
CIUDAD		BI6		CALLE	
OFICIO		09-1982		99 AV 88-23 of 406	
MANDAMIENTO DE PAGO		ASÉSOR		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
ISORIO		6		<input type="checkbox"/> SE REHUSARON <input type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> TRASLADO DESTINATARIO <input type="checkbox"/> NO LABORA EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> LA EMPRESA SE TRASLADO <input type="checkbox"/> NO EXISTE LA DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN INCOMPLETA <input type="checkbox"/> OTROS	
100		5000		RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR ADVOCADO EDUARDO CEZANNE A 12 de Julio	

Juan Delgado 28

Bogotá, 21 de Diciembre de 2009



Guia No...59270

06



Respetuosamente al Señor Juez VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 59270 del 16 de Diciembre de 2009 se procedió a realizar el envío del CITATORIO (AVISO PARA NOTIFICACION PERSONAL) del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 17 de Diciembre del 2009 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2009-1982

De: EDIFICIO CEZANNE P.H. contra HECTOR MAURICIO GALVIS

Destinatario: HECTOR MAURICIO GALVIS

Dirección de destino: CRA 17 NO. 88 - 23 OFC 406

Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO ADMIN EDIFICIO CEZANNE

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 17 de Diciembre del 2009

Hora: 09:45



Esta Certificación se expide a los 21 días del mes de Diciembre del 2009

Licencia Mincomunicaciones

001673 del 19 de Julio de 2006

DIANA CAROLINA LERZUNDY TORRES

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO
29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN CARRERA 10 N° 14-33

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor

Nombre: Héctor Mauricio Galvis
Dirección: CARRERA 17 N° 88-23 Ofi 406
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

DD / MM / AAAA

16 / 12 / 2009

Servicio Postal Autorizado

No. del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia
DD / MM / AAAA

2009 1982 / EJECUTIVO / 14 12 2009

Demandante / Demandado

EDIFICIO CEZANNE Y H. / Héctor Mauricio Galvis.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a
viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Juan Alberto Delgado
-Nombres y Apellidos

Firma

Firma




SEÑOR
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-1982
DTE. Edificio Cezanne Propiedad Horizontal

DDO. Héctor Mauricio Galvis .


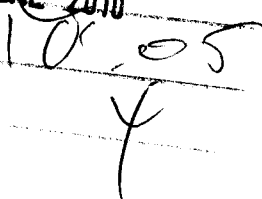
JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.140, obrando como apoderado de la parte demandante, me permito allegar a su despacho una copia de las comunicaciones, cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal INTERPOSTAL, identificada con NIT No. 800.222.028-0, acompañadas de las constancias expedidas por esta empresa sobre su entrega en la dirección correspondiente, con el fin de ser incorporadas al expediente y cumplir con el trámite respectivo de la notificación como lo fue ordenado.

Del señor Juez,


JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
T.P. No. 127.098 C.S.J.

Anexos:

- Guía No. 59270.
- Citación para diligencia de notificación personal, art. 315 C.P.C, dirigida al señor HECTOR MAURICIO GALVIS
- Constancias de entrega.

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Recibido por: 
 Fecha: 15 ENE 2010
 En la fecha se agrupa 
 JUEZADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Bogotá, D.C.
 a los autos para los fines legales

Juan A Delgado 32



Guia No ... 63380

06

Bogotá, 24 de Febrero de 2010



Respetuosamente al Señor Juez VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 63380 del 18 de Febrero de 2010 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado 22 de Febrero del 2010 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2009-1982

De: EDIFICIO CEZANNE P.H. contra HECTOR MAURICIO GALVIS R.

Destinatario: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ

Dirección de destino: CARRERA 17 N. 88 - 23 OFICINA 406

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: CONTIENE AVISO, COPIA DE LA DEMANDA

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

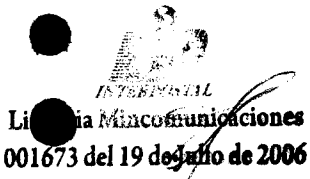
El aviso fue recibido por: JORGE VILLAMIL COM SELLO DE RECIBIDO ADMON EDIFICIO CEZANNE

Identificado con la C.C. o Placa No. . .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 22 de Febrero del 2010

Hora: 16:06



Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de Febrero del 2010

DIANA CAROLINA LERZUNDY TORRES

FIRMA AUTORIZADA

33
 No 63380
 guía

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
 Celular: 300 396 26 06
 www.diafermoofficinas.com

DESTINATARIO NOMBRE: Hector Hauaco Golub Ramirez DIRECCION: 010170 88-23 of 406 CIUDAD: BJO		DESTINATARIO NOMBRE: R.D DIRECCION: 09-1982 CIUDAD: BJO		DESTINATARIO NOMBRE: ADMON: EDIE WILAMIT DIRECCION: ADMON: EDIE WILAMIT CIUDAD: BJO	
MOTIVO DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> SE REHUSARON <input type="checkbox"/> DESTINATARIO DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> TRASLADO DESTINATARIO <input type="checkbox"/> NO LABORA EN LA EMPRESA <input type="checkbox"/> LA EMPRESA SE TRASLADO <input type="checkbox"/> NO EXISTE LA DIRECCION <input type="checkbox"/> DIRECCION INCOMPLETA <input type="checkbox"/> OTROS		RECIBIDO A SATISFACCION POR ADMON: EDIE WILAMIT CEZANNE		ANEXOS <input checked="" type="checkbox"/> DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO	
DICE CONTENER <input type="checkbox"/> 315 <input checked="" type="checkbox"/> 320		OFICIO <input type="checkbox"/> 09-1982		FECHA AUT: 09-19-06	
FECHA DE ENVIO 18/09/06		ASESOR 6		VALOR \$500 =	

9-13-03-95
 EN EL MOMENTO NO SE ENCONTRA = 120212 = posterior

Leencia Mincomunicaciones
 001673del 19 de Julio del 2006
 NIT: 800222028-0



001673del



JUZGADO

D Veintinueve Civil Municipal

Dirección: Carrera 10 No 14-33

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 320 DEL C.P.C.

Fecha: / /

Señor (a):

Nombre: Héctor Mauricio Galvis Ramírez

Dirección: Carrera 17 No 88-23 OF 406

Ciudad: Bogotá D.C.

No. del Proceso

/ Naturaleza del Proceso /

Fecha de Providencia

2009-1982

Executivo

14-12-09

Demandante

Demandado

Edyvis Cezanne F.H.

Héctor Mauricio Galvis R.

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 14 del mes de diciembre del año 2009, en el cual se admite la demanda profiere mandamiento de pago en su contra.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal Demanda Auto Admisorio Mandamiento de pago

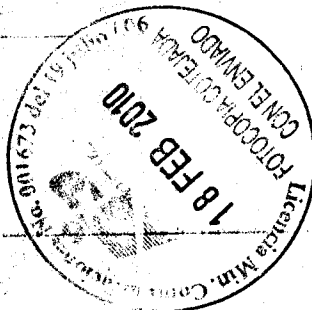
Dirección del despacho

judicial Carrera 10 No 14-33

Empleado responsable

Nombres y apellidos

FIRMA



SEÑOR

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-1982

DTE. Edificio Cezanne Propiedad Horizontal

DDO. Héctor Mauricio Galvis

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.140, obrando como apoderado de la parte demandante, me permito allegar a su despacho una copia de las comunicaciones, colejadas y selladas por la empresa de servicio postal INTERPOSTAL, identificada con NIT No. 800.222.028-0, acompañada de las constancias expedidas por esta empresa sobre su entrega en la dirección correspondiente, con el fin de ser incorporadas al expediente y cumplir con el trámite respectivo de la notificación como lo fue ordenado.

Del señor Juez,

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA

T.P. No. 127.096 C.S.J

Anexos:

- Guía No.63380
- Notificación por aviso, art. 320 C.P.C
- Constancia de entrega

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

- 1 MAR 2010

4

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido en fecha 2010 al Despacho
Hoy 17 MAR 2010

Legal Quality Service S.A.

Asesoría Legal Prepagada

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2009-1982
De: EDIFICIO CEZANNE P.H.
Contra: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ

HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.642.974 de Bogotá, D.C., comedidamente manifiesto a Usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **NORELLY CARRILLO GUTIERREZ**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 181.869 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste y lleve hasta su culminación la demanda de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ
C. C. No. 79642974 de Bogotá D.C.

Acepto,

NORELLY CARRILLO GUTIERREZ
C.C. No. 52.507.903 de Bogotá
T.P. No. 181869 C. S. de la J.



NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

El anterior escrito fue otorgado personalmente ante este Despacho por

Director Nacional de Aduanas
79042914
que es el de pat. 151

08 MAR. 2010



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VENTICINCO

[Handwritten signature]

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Norely Corinto Cortes

18186905

[Handwritten signature]

El Secretario
Bogotá D.C.

8 MAR 2010



Recibido: _____
Fecha: 08 MAR 2010
Hora: 3:55.
Folios: 5

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-1982
DEMANDANTE: EDIFICIO CESANNE P.H.
DEMANDADO: HECTOR MAURICIO GALVIS R.

NORELLY CARRILLO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 181869 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y representación del señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, por el presente escrito me permito dentro del término del traslado a la notificación del mandamiento de pago de la demanda y actuando de conformidad con el artículo 509 del Código de procedimiento Civil, proponer las siguientes excepciones de mérito, con el fin de que se sirva mediante sentencia hacer las siguientes:

I. DECLARACIONES

1. Declarar probada la excepción fundada en la **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA PARA ACTUAR**.
2. Declarar probada la excepción fundada en el **COBRO DE INTERESES NO DEBIDOS REGULACIÓN Y PERDIDA DE LOS MISMOS**.
3. Como consecuencia de lo anterior declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
5. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte ejecutante.

II. FUNDAMENTOS DE HECHOS

1. FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA PARA ACTUAR..

- a) Manifiesta la accionante en el hecho primero (1) de la demanda que mediante acta fechada 25 de Marzo de 2009 la Asamblea General Ordinaria del Edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL** nombra a la sociedad **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA** como la entidad encargada de administrar dicho inmueble.
- b) En los anexos entregados a mi poderdante aparece el acta del 25 de marzo de 2009 donde se estipulan once puntos en el orden del día, encontrándose en el noveno punto el **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN, CONSEJO Y REVISOR FISCAL**.
- c) En el desarrollo de dicha Asamblea General Ordinaria se estipula en el punto nueve textualmente lo siguiente "Por unanimidad se ratifica a

ADMINISTRADORA ACTUAL como administradora del Edificio. A renglón seguido se confirma el Consejo y se reelige al Revisor Fiscal.

- d) Si bien es cierto todo lo anterior, el Consejo en Asamblea General otorgo la facultad de administrar el Edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL** a la sociedad **ADMINISTRADORA ACTUAL**, mas nunca a otorgado la facultad legal de que sea esta, es decir **ADMINISTRADORA ACTUAL** quien represente jurídicamente los intereses del Edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL**.
- e) Al estudiar tanto la demanda, como los anexos no se encuentra la manifestación de la voluntad del Edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL** de demandar a mi cliente el señor **HECTOR MAURICIO GAVIS RAMIREZ**.
- f) Ahora bien es el Edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL** el que debe manifestar su voluntad de demandar a una persona ya que es su responsabilidad la que esta en juego, por que es bien sabido que al acudir a los Tribunales de Justicia se puede salir vencedor o vencido, hecho este que le faculta a cobrar o a pagar las agencias en derecho, las costas procesales y los dineros que se lleguen a recaudar en el trámite del proceso.
- g) Una cosa es un contrato de administración y otra muy distinta es conferir un poder legal con todos los requisitos de ley para representar jurídicamente una persona, en este caso jurídica, pero la cual exige las formalidades y requisitos de ley.
- h) Quiere decir lo anterior que si bien es cierto que la entidad encargada de administrar el Edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, otorgo un poder, no es menos cierto que dicho poder no los faculta para suplantar la voluntad de una persona jurídica llamada Edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, con el agravante que es mediante Asamblea General de Copropietarios que se puede designar al abogado para adelantar dicho cobro o mejor para que los represente en un proceso jurídico a fin de obtener unas pretensiones.
- i) Po lo anterior solicito decretar probada la excepción de merito denominada **FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA PARA ACTUAR** y en consecuencia condenar en costas, agencias en derecho, daños y perjuicios a la parte demandante.

2. COBRO DE INTERESES NO DEBIDOS REGULACIÓN Y PERDIDA DE LOS MISMOS.

- a) El demandante en el literal b de las pretensiones solicita la cancelación de la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.478.598)**, como intereses moratorios; **suma esta que deberá ser descontada a lo que se pruebe dentro del proceso que mi poderdante adeuda, mas un monto igual** de acuerdo al articulo 90 del Código de Procedimiento Civil.
- b) Al estipular mediante Asamblea General de Copropietarios que el Edificio **CESANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL** iba a ser administrado por la persona jurídica denominada **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, no se otorgo por parte de los copropietarios facultad para otorgar intereses de mora.
- c) La ley y la jurisprudencia ha estipulado los intereses moratorios como aquellos que corresponden a la indemnización de perjuicios que debe satisfacer el deudor cuando ha incurrido en mora de pagar la cantidad debida en las obligaciones contractuales. **Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil. Sentencia febrero 24 de 1975..**, quiere decir lo anterior que si bien

existe una mora en el pago de las cuotas de administración, estas no generan intereses de mora, ya que no han sido convenidos por las partes, si no que es una imposición de la copropiedad. En otras palabras no existe el acto mediante el cual la copropiedad por unanimidad estipule los intereses moratorios para las cuotas atrasadas.

- d) Cabe aclarar que el caso en que la copropiedad se reúna y mediante la mayoría exigida en los estatutos estipule el cobro de intereses moratorios se hará hacia futuro; ya que le es imposible jurídicamente retrotraerse en el tiempo para exigir una mora que no estaba convenida.
- e) Por lo anterior y de acuerdo al artículo 68 de la ley 45 de 1990, deberá descontarse a la deuda que resulte probada la suma de **UN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.478.598)**, mas un monto igual como sanción al cobro de intereses no debidos.
- f) Por todo lo expuesto solicito a usted decretar probada la excepción de **COBRO DE INTERESES NO DEBIDOS REGULACIÓN Y PERDIDA DE LOS MISMOS**, y en consecuencia condenar en costas, agencias en derecho, daños y perjuicios a la parte ejecutante.

III. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

Documentales:

- a) La demanda contentiva de la acción ejecutiva, junto con todos los anexos allegados por la parte actora.

Testimoniales:

- a) Interrogatorio de parte a la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA** en su calidad de representante legal de la sociedad **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA.**

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 92 del Código Procedimiento Civil, artículo 789 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

V. TRAMITE

Debe imprimirse el trámite o procedimiento previsto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

VI. ANEXOS

1. Los documentos anunciados en el acápite pruebas

VII. NOTIFICACIONES

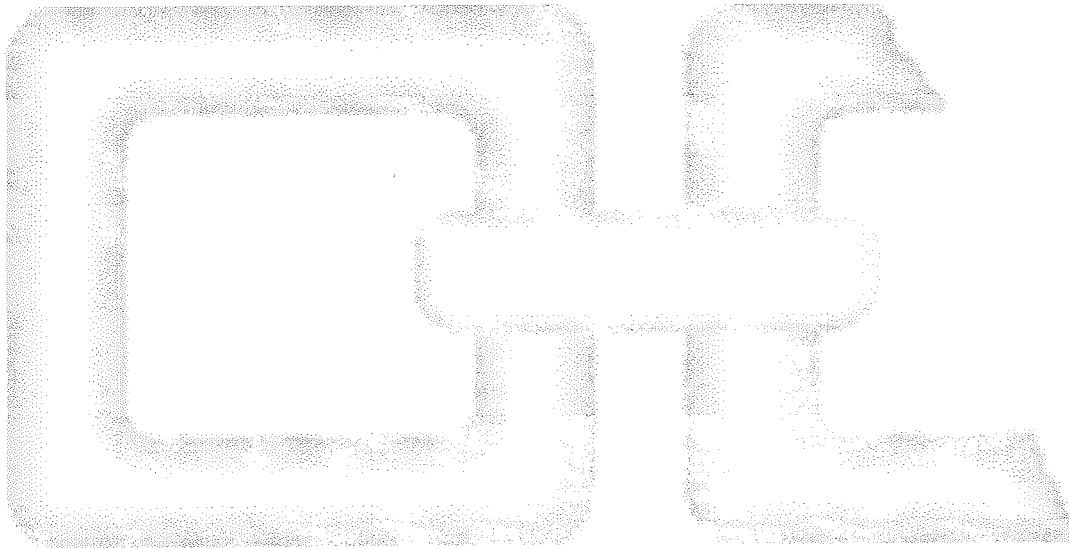
A la parte demandada en el lugar señalado en el escrito introductorio de la demanda.

A la suscrita en la calle 19 No. 3-50 Of. 1102 de Bogotá, D.C..

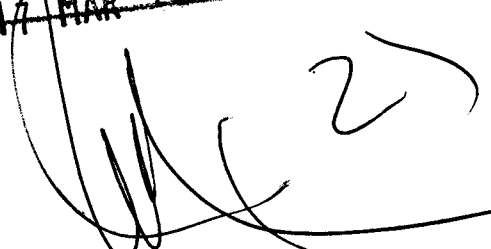
Atentamente



NORELLY CARRILLO GUTIERREZ
C.C. No. 52.507.903 de Bogotá
T.P. No. 181869 del C.S. de la J.



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido en la fecha y pasa al Despacho
Hoy 17 MAR 2010



41

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 25 MAR 2010

No 2009-1982

En los términos de los arts. 315 y 320 del C.P.C., tienen por notificado al demandado HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ, del auto de mandamiento de pago proferido en su contra quien dentro del término legal de traslado de la demanda confirió poder y contesto la demanda proponiendo excepciones.

RECONÓCESE personería Jurídica a la Dra. NORELLY CARILLO GUTIERREZ, para que actúe como apoderada Judicial del citado demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas en tiempo por el demandado a través de su apoderado judicial, CORRESE traslado a la parte actora por el término legal de diez días.

NOTIFÍQUESE. (1)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Num. <u>50</u>
hoy <u>21</u>
05 ABR. 2010
MARIANA DEL PILAR VEJER ROMERO
La Secretaria

92

ACTA No

En La ciudad de Bogota, siendo las 6.44 p.m del día Jueves 25 de Marzo de 2009, se da comienzo a la reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del EDIFICIO CEZANNE, ubicado en la Carrera 17 # 88 – 27 de esta ciudad y de acuerdo a la convocatoria efectuada el día 11 de Marzo de 2009 a todos y cada uno de los copropietarios, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión de Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura del acta anterior.
5. Informe de Administración y Consejo
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Presentación y aprobación de Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2008.
8. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto para la presente vigencia.
9. Nombramiento de Administración, Consejo y Revisor Fiscal.
10. Nombramiento de comisión para la aprobación del acta.
11. Varios.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se contó con la asistencia y representación del 93.08 % de acuerdo al siguiente listado:

OFICINA	PROPIETARIO	COEFICIENTE	PODER	ASISTENTE
101	María Victoria Cárdenas	3,33		Ma Victoria Cárdenas
102	Martha Ramirez	3,36	XX	Victor Hugo Monroy
103	Jaime Camacho	3,81		Mónica de Camacho
104	Gustavo Cote	3,85	XX	José Luis Reyes
105	AUTOMATIZACION	6,45	XX	Janneth Wilchés
106	AUTOMATIZACION	4,36	XX	Janneth Wilches
201	María V. de Gil	3,54	XX	Arlis Vega
202	María V. de Gil	3,39	XX	Arlis Vega
203	Beatriz Pineda	3,64		Beatriz Pineda
205	José Luis Reyes	3,68		José Luis Reyes
206	Lucellen Castañeda	3,56		Lucellen Castañeda
207	Jaime Torres	3,38	XX	José Luis Reyes
301	Fideligno Pardo	3,54		Luz Mila Virviescas
302	Antonio Jouve	3,39	XX	Inés Hernandez
303	Richard, Katerine y Otros	3,7	XX	Luis Eduardo Viatela
304	Leocadio Castro			
305	María del Carmen de Cuellar	3,9		Fidel Cuellar

306	Pablo Perilla	3,48		Vivian Perilla
307	Rafael Martinez	3,52		Ivan Martinez
401	Claudia Ramirez	3,53	XX	Victor Hugo Monroy
402	Diana Suarez	3,64	XX	Gloria Calderón
403	Tulio Perilla	3,62		Vivian Perilla
404	Juan Manuel López y Otros	3,5		Juan Manuel López
405	Juan Manuel López y Otros	3,88		Juan Manuel López
406	Mauricio Galvis	3,61	XX	Claudia Martinez
407	Carlos Fernandez	3,42		Carlos Fernández

No asistieron los propietarios de las oficinas 204 y 304

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA REUNION.

Por unanimidad se designa al Dr. JUAN MANUEL LOPEZ y a la Administradora MARIA ELENA V DE VARELA, respectivamente.

3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

Se somete a consideración de la Asamblea por ser de conocimiento mediante la convocatoria y se aprueba por unanimidad.

4. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

El Dr. Viatela pregunta si en la Asamblea pasada se designó comisión para la revisión del acta; se aclara que la comisión fue integrada por la señora Jeanneth Wilches y el Dr. José Luís Reyes, quienes no tuvieron objeción con la redacción de la misma y de ello dan fe en esta reunión. Ante lo anterior, el Dr. Viatela sugiere no sea leída, procediéndose de conformidad.

5. INFORME DE ADMINISTRACION.

Maria Elena de Varela, administradora hace un resumen de las gestiones realizadas en el transcurso del año, así:

- a) Impermeabilización de la fachada.
- b) Pintura de puertas de los baños comunales.

Se explica que debido al alto costo de las propuestas para la remodelación de la recepción y del salón comunal, no se llevaron a cabo estas obras.

El Dr. José Luís Reyes anota que la decisión de remodelar la recepción y el salón fue tomada por la Asamblea y como tal debió darse cumplimiento.

El DR. Juan Manuel López explica que al tiempo de considerar las propuestas para la remodelación se presentaron los hechos en las oficinas 307 y 402 lo que desvió temporalmente la atención y se pasó a hacer las investigaciones

44

pertinentes lo que permitió establecer la vulnerabilidad interna y se inició el estudio e implementación de las medidas de seguridad.

Se consideró que la necesidad prioritaria era la seguridad y en razón de ello, se instalaron 2 cámaras de video por piso lo cual permite registrar el movimiento en los pisos. No quiere decir que por esto no se haya tomado en cuenta lo aprobado en la Asamblea y que una vez se hagan las mejoras de seguridad se procederá a realizar las obras.

El Dr. Reyes dice que en el evento que no se pueda llevar a cabo lo aprobado por la Asamblea por cualquier razón, esto debería ser informado a los copropietarios y aclara que la parte estética también es importante.

El Dr. Viatela plantea que el informe de la administración debe ser presentado por escrito y adicionarse a los documentos enviados a todos los usuarios con motivo de la Asamblea incluyendo una explicación de las obras y gestiones realizadas.

El Dr. López declara estar de acuerdo y que por delegación de la Asamblea, el Consejo ha verificado el manejo y desempeño de la administración.

El Dr. Fidel Cuellar pregunta cual fue el monto que aprobó la Asamblea para la ejecución de estas obras, a lo cual el Dr. López responde que la aprobación de recursos no fue cuantificada, por lo tanto el Dr. Cuellar sugiere que se debe elaborar un presupuesto incluyendo las obras proyectadas, hacer un aforo para darle un margen de manejo claro al Consejo y se sepa el monto exacto autorizado, con el fin de saber hasta donde es prudente disponer de los recursos.

El Dr. Reyes aduce que la Administración debe pedir aclaración si no hay parámetros establecidos pero que no por ello se deje de cumplir lo aprobado.

El Dr. López explica que si bien la Asamblea aprobó el trabajo, no se fijó una suma y que la razón de la inversión obedece a que la copropiedad cuenta con unos recursos disponibles pero no se cuantificó la cantidad aprobada y que esta es la oportunidad para que lo que se apruebe se haga dentro de lo sugerido.

6. INFORME DEL REVISOR FISCAL.

El Sr. LUIS ALBERTO CASTELLANOS, Revisor Fiscal, da lectura al informe que se anexó a los Estados Financieros y que forma parte de la presente acta.

En el informe aclara que por una omisión en el acta, no se aclaró que el costo de la impermeabilización se tomara del Fondo de Imprevistos.

AS

El Dr. López aclara que el Fondo de Imprevistos esta destinado para este tipo de gastos; y con respecto a la observación de dar cumplimiento al decreto 4950 sobre Vigilancia privada, incluida en el informe, se explica que a partir del 1 de Marzo/09 se aplicó la disposición.

7. PRESENTACION Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Martha Navarrete, Contadora, hace una explicación del balance.

El Dr. Viatela pregunta por la cartera, se le informa que la oficina 406 es la que a la fecha adeuda la mayor cantidad y que el mes de Febrero hizo un abono de \$1.500.000.

La administración informa que la oficina se encuentra hipotecada, el vehiculo pignorado y que el Sr. Galvis, propietario no tiene ningún otro bien a su nombre, además aclara que el Abogado informó que el proceso que se llevaría a cabo sería el embargo de muebles y enseres, pero que esto no garantiza que se recupere el monto total de la deuda, sino lo que se recupere con la venta de los muebles embargados.

El Dr. Reyes observa que el monto de la deuda es muy alto y que se requiere un compromiso serio de parte del propietario.

El Dr. López sugiere que la propuesta debería ser puesta a consideración de la Asamblea pero Claudia Martinez, representante de la oficina 406 aduce que no ha traído ninguna propuesta a la reunión, por lo tanto se delega al Consejo para que la analice y establezca un plazo para el pago. La Sra. Martinez dice que están dispuestos a hacer un abono de \$1.000.000 en los próximos días y que presentaran el acuerdo de pagos al Consejo.

El Dr. Reyes propone respaldar la deuda con la firma de pagarés para conseguir el pago, obtener una oferta seria con la copropiedad y respaldar la deuda con un titulo valor.

Propone además que se debe recobrar la cartera a la mayor brevedad posible y si no se hacen los compromisos en el transcurso de las próximas semanas se haga el cobro jurídico.

Aclaradas las inquietudes sobre los Estados Financieros, El Dr. López somete a consideración de la Asamblea su aprobación y son aprobados de manera unánime.

8. ESTUDIO Y APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA PRESENTE VIGENCIA.

El Dr. López explica que el 1 de Enero se hizo el incremento correspondiente al 7.67% de acuerdo al aumento para salario mínimo, pero que el desfase en el presupuesto se debe a la aplicación de las disposiciones de la Súper de Vigilancia y a las nuevas tarifas del servicio que iniciaron el 1 de Marzo, lo cual implica un incremento adicional en las cuotas de administración.

El Dr. López plantea que el incremento sería aproximadamente del 16% por lo que la copropiedad debería asumir la diferencia en los 9 meses restantes y no en los 12 con el fin de nivelar el presupuesto.

El Dr. Cuellar observa que según los documentos presentados, se comprueba que la ejecución es bastante similar a lo presupuestado. Propone que la copropiedad asuma de los fondos de reserva a disposición de la Asamblea, la diferencia de los 3 primeros meses, equivalentes al 25% del presupuesto y que el aumento por la diferencia se haga a partir de Abril.

La Dra. Castañeda propone que la copropiedad asuma el 50% y el 50% se cargue a las cuotas de administración.

El Dr. Reyes aduce que es importante seguir contando con recursos disponibles y no estima conveniente que la copropiedad asuma el 50%.

El Dr. Viatela sugiere se someta a votación la propuesta de que la copropiedad asuma el 25 % o el 50% del déficit; efectuada la votación, se registran 16 votos a favor del 25% y que la diferencia sea tomada del Fondo de Reserva. En esta forma queda aprobada la propuesta del Dr. Cuellar y la Administración efectuará los ajustes a partir del mes de Abril.

El Dr. López dice que una vez se revise la implementación de seguridad con el sistema de control de ingreso al Edificio, propuesto por el Consejo y enviado vía Email a todos los propietarios se podría establecer con que saldo se cuenta en el Fondo de reserva.

El Dr. Reyes dice que ya que se han implementado algunas medidas como las cámaras, le parece que el dinero que se destinaría para ello se podría invertir en otras obras.

La Sra. Mónica de Camacho pregunta cual es la diferencia entre el sistema existente y el que se propone implementar.

El Dr. Cuellar dice que con el fin de tener claro si es pertinente o no tomar medidas de seguridad, se deben establecer los riesgos de acuerdo a varios factores:

- 47
- a) El tamaño del edificio.
 - b) Actividades de los usuarios.
 - c) Manejo de documentos valores.
 - d) Equipos electrónicos.
 - e) Información propia y de terceros.
 - f) Riesgos profesionales, vulnerabilidad a extorsión, secuestro, atracos, etc.

De acuerdo con lo anterior se cuantifica y según cada caso se toman las medidas o se protege a través de seguros privados.

La sra. Luz Mila Virviescas explica que la implementación de este sistema da la posibilidad de un cambio de cultura y adicionalmente de conocer el movimiento de personal de cada oficina y obtener un mayor control sobre ellos ya que debido a la familiaridad del personal con la vigilancia, las medidas de seguridad se disminuyen.

El Dr. Reyes le pregunta al Dr. Ivan Martinez, uno de los propietarios afectados por el hurto en su oficina su opinión sobre la implementación de este sistema, el responde que el hecho de tener mayor control es bueno pero sí le preocupa quien controlaría el sistema, quien emitiría las tarjetas y agrega que el sistema es válido si alguien analiza la información, la procesa y pasa reportes periódicos.

La Dra. Castañeda dice que la capacidad de 6 meses de almacenamiento es muy corta, se le aclara que el sistema la guarda por ese tiempo pero se puede grabar y guardar para consultarla cuando se estime conveniente.

La Sra. Camacho pregunta quien manejaría los imprevistos, el Dr. López responde que la responsabilidad de esto le corresponde al jefe de cada oficina.

Ante las inquietudes de los asistentes, el Dr. Cuellar propone que se haga en forma progresiva y con supervisión permanente para establecer las deficiencias o bondades del sistema.

El Dr. López aclara que el costo de este sistema es de \$14.000.000 y que saldría de la reserva sin tocar el fondo de imprevistos. En los Estados financieros existe una disponibilidad de \$30.000.000, se reservarían los 14 millones para el sistema de seguridad y con el dinero restante se harían las obras del salón comunal y la recepción.

El Dr. Reyes insiste en que si no hay una firma seria que respalde el manejo del sistema y de la información no ve la conveniencia de su implementación y Propone una Asamblea Extraordinaria para aprobar esta medida.

La Dra. Castañeda propone sea gradual, como ya se incrementó el número de cámaras se puede aplazar la implementación del sistema para mas adelante.

Dona Maria Victoria Cárdenas aduce que el Consejo es el que recibe los problemas directamente y por esa razón consideró conveniente mejorar todo el sistema de seguridad.

El Dr. Viatela propone se delegue al Consejo y a la Administración para que estudie con mayor detenimiento el manejo administrativo del sistema de control de ingreso y que una vez se tenga toda la información, se convoque a una Asamblea Extraordinaria a la que se invitaría a los proveedores del sistema y se vote la aprobación o se determine su inconveniencia.

El Dr. Reyes propone que la Asamblea se lleve a cabo en el lapso de un mes.

El DR. López propone el mes de Mayo para la realización de esta reunión.

El Dr. Viatela plantea que como los trabajos aprobados por la Asamblea se van a hacer, para ello propone se establezca una cifra para los arreglos.

El Dr. Reyes propone que el estudio de las propuestas y la cifra se traten también en la Asamblea Extraordinaria y que se incluya en los trabajos a realizar el arreglo de los baños comunales.

Se anexa al acta el presupuesto modificado para la vigencia del año 2009.

9. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRACION, CONSEJO Y REVISOR FISCAL.

Por unanimidad se ratifica a ADMINISTRADORA ACTUAL como administradora del Edificio.

El Consejo queda conformado por:

MARIA VICTORIA CARDENAS
FIDEL CUELLAR
IVAN MARTINEZ

LUZ MILA VIRVIESCAS
JUAN MANUEL LOPEZ.
JOSE LUIS REYES.

Como REVISOR FISCAL, se reelige al Señor LUIS ALBERTO CASTELLANOS.

10. NOMBRAMIENTO DE COMISION PARA LA REVISION DEL ACTA,

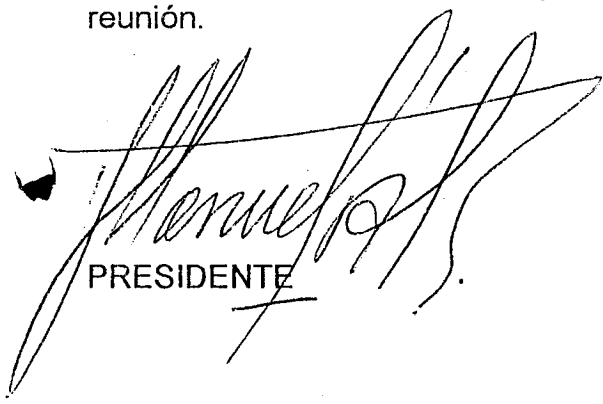
Se designa al Dr. José Luís Reyes y al Dr. Juan Manuel López.

11. VARIOS


La señora Inés Hernández, representante de la oficina 302 expone su preocupación por el movimiento de personas en la of. 304, que ocasionan mucho ruido en los pasillos y fuman en las áreas comunes. Se enviará

comunicación al representante de la oficina para que tengan en cuenta estas observaciones.

Agotados los puntos a tratar y siendo las 9.15 p.m se da por terminada la reunión.



PRESIDENTE



SECRETARIA.

ACTA No. 30

En la ciudad de Bogotá, siendo las 6.50 p.m del día Miércoles 29 de Marzo de 2008, en Primera convocatoria por parte de la Administración, mediante comunicación escrita enviada a todos los propietarios, en la Sala de Juntas se reunieron en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA los propietarios y mandatarios del EDIFICIO CEZANNE, a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo con el Orden del día propuesto en la Convocatoria.

1. Verificación del Quorum.
2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión de Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura del Acta anterior.
5. Informe de Administración y Consejo.
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Presentación y aprobación del Balance a 31 de Diciembre de 2007.
8. Presentación y aprobación del Proyecto de presupuesto para la presente vigencia.
9. Nombramiento de Administración, Consejo y Revisor Fiscal.
10. Nombramiento de Comisión para aprobación del acta.
11. Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quorum.

Se contó con la asistencia y representación del 68.05%, quórum suficiente para deliberar y decidir legalmente.

OFICIN	PROPIETARIO	ASISTENTE	COEFICIENT
101	MA. VICTORIA CARDENAS	LA MISMA	3.33%
102	MARTHA RAMIREZ	LA MISMA	3.36%
104	GUSTAVO COTE	JENNETT WILCHES	3.85%
105	AUTOMATIZACION	JENNETH WILCHES	6.45%
106	AUTOMATIZACION	YANETH WILCHES	4.36%
201	MARIA GIL DE GARAVITO	LUIS ENRIQUE PICO	3.54%
202	MARIA GIL DE GARAVITO	LUIS ENRIQUE PICO	3.39%
205	JOSE LUIS REYES	JOSE LUIS REYES	3.64%
206	LECELLEN CASTANEDA	LA MISMA	3.56%
301	FIDELINO PARDO	LUZMILA VIRVIESCAS	3.54%
302	ANTONIO JOUVE	INES HERNANDEZ	3.39%
303	RICHARD VIATELA	RODRIGO SARDI	3.70%
305	MARIA DEL CARMEN CUELLAR	MARCELA CUELLAR	3.90%
307	IVAN MARTINEZ	IVAN MARTINEZ	3.52%
401	CLAUDIA RAMIREZ	MARTHA RAMIREZ	3.53%
404	ENERSSIN	JUAN MANUEL LOPEZ	3.50%
405	ENERSSIN	JUAN MANUEL LOPEZ	3.98%
406	MAURICIO GALVIS	CLAUDIA MARTINEZ	3.61%

De igual manera se recibió un poder de la oficina 304 sin diligenciar completamente, razón por la cual se considera nulo. Se tendrán en cuenta las justificaciones por fuerza mayor enviadas a la administración por las oficinas 207, 306, 401 y 403.

2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión de Asamblea.

Se eligió unánimemente a LUZMILA VIERVIESCAS y a MARIA ELENA DE VARELA respectivamente, quienes aceptaron el cargo.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Se aprueba por unanimidad el orden del día por unanimidad.

4. Lectura del Acta anterior.

Se da lectura al Acta No. 29 del de Marzo 29 de 2007, la cual es ratificada puesto que había sido aprobada por la comisión delegada para tal fin.

5. Informe de Administración y del Consejo.

La Administración da lectura al informe que se detalla a continuación:

TRABAJOS REALIZADOS

1. Limpieza de canales.
2. Revisión general de baños comunes.
3. Señalización de áreas comunes del edificio.
4. Compra e instalación del gabinete de seguridad.

TRABAJOS PROYECTADOS

1. Mantenimiento general de la fachada.

Para éste trabajo se presentan 3 cotizaciones, las cuales se anexarán al acta y se aprueba la del Grupo Disarq., por valor de \$6.100.000.

6. Informe del Revisor Fiscal

El Sr. LUIS ALBERTO CASTELLANOS, Revisor Fiscal de la copropiedad da lectura al informe de Revisoría, el cual fue anexado a los Estados financieros y se incluye en ésta acta.

El Dr. López explica que fue necesario hacer una corrección en los balances que se entregaron inicialmente a los propietarios porque en reunión de Consejo se observó que no se hicieron los ajustes que la Asamblea del año anterior aprobó, por ésta razón se hace entrega de un nuevo paquete con todos los documentos corregidos.

7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2007.

El Dr. López, Presidente del Consejo, explica cuales fueron los cambios que se hicieron y el resultado del ejercicio que arroja un Superavit. Pregunta a la Administración como se ha procedido con los deudores morosos. La administración informa que el caso de la oficina 408 se encuentra en manos del abogado, que en días pasados hizo un abono de \$300.000 y que como la oficina se encuentra hipotecada, se procederá a recuperar la cartera de otra manera.

52

La Sra. Luzmila Virviescas, pone a consideración la aprobación del Balance y se aprueba por unanimidad.

El Balance se anexará al Acta.

8. Presentación y aprobación del Proyecto de Presupuesto para la presente vigencia .

La administración hace una explicación detallada del proyecto de presupuesto que contempla el incremento del 6.41%

En éste punto se analiza la disposición de la Superintendencia de Vigilancia, y se decide trabajar con el presupuesto presentado hasta tanto entre en vigencia la normatividad ya que el costo de portería se incrementaría en un porcentaje superior al propuesto.

Estudiados todos estos puntos se aprueba para el año 2008 un presupuesto de Gastos equivalente a \$8.820.000 mensuales y \$10.840.000 anuales. El Presupuesto aprobado es el siguiente:

PRESUPUESTO 2007 Y PROYECTO 2008
EDIFICIO CEZANNE

CONCEPTO	2007	2008
INGRESOS		
CUOTAS DE ADMON	9.207.000	9.800.000
DESCUENTOS POR PRONTO PAG	-920.000	-920.000
TOTAL INGRESOS	8.287.000	8.820.000

CONCEPTO	2.007	2.008	AJUSTAD	DIFEF	%
PORTERIA	3.118.000	3.317.864	3.318.000	200.000	6,41%
ASEADORA	806.000	857.665	858.000	52.000	6,45%
ADMINISTRACION	779.000	828.934	829.000	50.000	6,42%
IVA DEL 16%	124.000	131.948	133.000	9.000	7,26%
IVA DEL 1,6%	32.000	34.051	67.000	35.000	109,38%
CONTABILIDAD	146.000	155.359	155.000	9.000	6,16%
REVISORIA FISCAL	261.000	277.730	278.000	17.000	6,51%
ENERGIA	380.000	404.358	400.000	20.000	5,26%
ACUEDUCTO	1.000.000	1.064.100	750.000	-250.000	-25,00%
TELEFONO	0	0	0	0	0,00%
REPARACIONES GRALES Y MTO	200.000	212.820	500.000	300.000	150,00%
MANTTO ASCENSOR	300.000	319.230	320.000	20.000	6,67%
MANTTO PUERTAS	44.000	46.820	47.000	3.000	6,82%
MANTTO PLANTA ELECTRICA	28.000	29.795	30.000	2.000	7,14%
MANTTO BOMBAS	17.000	18.090	20.000	3.000	17,65%
MANTTO JARDINES	80.000	85.128	85.000	5.000	6,25%
MANTTO CITOFONOS	16.000	17.028	17.000	1.000	6,25%
ELEMENTOS ASEO	330.000	351.153	350.000	20.000	6,06%
ELEMENTOS ELECTRICOS	42.000	44.692	55.000	13.000	30,95%
COMBUSTIBLE	21.000	22.346	23.000	2.000	9,52%
EXTINTORES	18.000	19.154	25.000	7.000	38,89%
SEGUROS	215.000	228.782	230.000	15.000	6,98%
PAPELERIA	34.000	36.179	36.000	2.000	5,88%
GASTOS BANCARIOS	32.000	34.051	34.000	2.000	6,25%
GASTOS VARIOS	100.000	106.410	140.000	40.000	40,00%
FONDO IMPREVISTOS	164.000	174.512	120.000	-44.000	-26,63%
TOTAL	8.289.007	8.820.205	8.820.000	533.000	

De acuerdo con éste presupuesto de gastos de \$8.820.000 mensuales, las cuotas de Administración a partir del 1° de Enero de 2007 quedan así :

101	326.300
102	329.300
103	373.300
104	377.200
105	632.000
106	427.200
201	346.900
202	332.100
203	340.000
204	345.000

5A

205	360.500
206	348.800
207	331.100
301	346.900
302	332.100
303	362.500
304	327.200
305	382.100
306	341.000
307	344.900
401	345.800
402	346.000
403	354.700
404	343.000
405	380.200
406	353.700
407	335.000

9. Nombramiento de Administración, Consejo y Revisor Fiscal.

Por unanimidad se reelige a ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA para la Administración del Edificio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACION también es reelegido y cuya conformación es:

MARIA VICTORIA CARDENAS	PRINCIPAL
IVAN MARTINEZ	PRINCIPAL
JUAN MANUEL LOPEZ	PRINCIPAL
LUZMILA VIRVIESCAS	SUPLENTE
MARIA DEL CARMEN CUELLAR	SUPLENTE
LUCELLEN CASTAÑEDA	SUPLENTE

También por unanimidad se reelige al Señor LUIS ALBERTO CASTELLANOS OLEA y como suplente a CARMEN ELISA CASTELLANOS OLEA como REVISOR FISCAL para un período de 2007 a 2008.

10. Nombramiento de Comisión para aprobación del Acta.

Se designa a JOSE LUIS REYES (205) y FIDEL CUELLAR (305).

11. Varios

El DR. Reyes propone se remodele la portería y el salón comunal, se delega al Consejo para revisar los diseños y tomar la decisión.

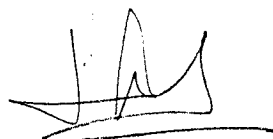
Debido a la poca asistencia de los copropietarios a las reuniones, se aprueba modificar la sanción por inasistencia, se cobrará 8 S.M.D.L.V. aplicable a partir de la próxima reunión.

Se solicita a la Administración hacer requerimiento a la oficina 106 para que no arrojen colillas de cigarrillo en las áreas comunes.

45

Doña María Victoria sugiere se vuelva a considerar la posibilidad de instalar los depósitos flotantes en el parqueadero. El diseño deberá ser uniforme y lo colocaría el que desee, asumiendo los costos cada propietario. Se delega al Consejo para que estudie los diseños y apruebe el que se acomode a las necesidades y estética del Edificio.

Sin mas que tratar y siendo las 8.30 p.m., se da por terminada la reunión.



PRESIDENTE



SECRETARIA

756

ACTA No.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 6.45 p.m del día Miércoles 29 de Marzo de 2007, en Primera convocatoria por parte de la Administración, mediante comunicación escrita enviada a todos los propietarios, en la Sala de Juntas se reunieron los propietarios y mandatarios del EDIFICIO CEZANNE, a fin de deliberar y tomar decisiones de acuerdo con el Orden del día propuesto en la Convocatoria.

1. Verificación del Quorum.
2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión de Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura del Acta anterior.
5. Informe de Administración y Consejo.
6. Informe del Revisor Fiscal.
7. Presentación y aprobación del Balance a 31 de Diciembre de 2006.
8. Presentación y aprobación del Proyecto de presupuesto para la presente vigencia.
9. Nombramiento de Administración, Consejo y Revisor Fiscal.
10. Nombramiento de Comisión para aprobación del acta.
11. Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del Quorum.

Se contó con la asistencia y representación del 64.26%, quórum suficiente para deliberar y decidir legalmente.

OFICIN	PROPIETARIO	ASISTENTE	COEFICIENT
101	MA. VICTORIA CARDENAS	LA MISMA	3.33%
104	GUSTAVO COTE	INES HERNANDEZ	3.85%
105	AUTOMATIZACION	YANETH WILCHES	6.45%
106	AUTOMATIZACION	YANETH WILCHES	4.36%
201	MARIA GIL DE GARAVITO	JHON OTAVO	3.54%
202	MARIA GIL DE GARAVITO	JHON OTAVO	3.39%
203	BEATRIZ PINEDA	LA MISMA	3.64%
207	JAIME TORRES	EL MISMO	3.38%
301	FIDELINO PARDO	LUZMILA VIRVIESCAS	3.54%
302	ANTONIO JOUVE	INES HERNANDEZ	3.39%
304	LEOCADIO CASTRO	JAIME TORRES	3.34%
305	MARIA DEL CARMEN CUELLAR	MARCELA CUELLAR	3.90%
307	IVAN MARTINEZ	IVAN MARTINEZ	3.52%
402	DIANA SUAREZ	JANETH WILCHEZ	3.64%
404	ENERSSIN	JUAN MANUEL LOPEZ	3.50%
405	ENERSSIN	JUAN MANUEL LOPEZ	3.88%
406	MAURICIO GALVIS	CLAUDIA MARTINEZ	3.61%

De igual manera se recibieron poderes sin diligenciar completamente, los cuales no suman al Quórum pero se tienen en cuenta para no cobrar la sanción.

leach

57

OFICIN	PROPIETARIO	ASISTENTE	COEFICIENT
102	DARIO FERRER		3.36%
205	JOSE LUIS REYES		3.68%
401	CLAUDIA RAMIREZ		3.53%
403	ERNESTO PERILLA		3.62%

2. Elección de Presidente y Secretario para la reunión de Asamblea.

Se eligió unánimemente a IVAN MARTINEZ y a MARIA ELENA DE VARELA respectivamente, quienes aceptaron el cargo.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Se aprueba el orden del día por unanimidad.

4. Lectura del Acta anterior.

Se da lectura al Acta de Marzo 29 de 2006, la cual es ratificada puesto que había sido aprobada por la comisión delegada para tal fin.

5. Informe de Administración y del Consejo.

La Administración da lectura al informe que se detalla a continuación:

GESTIONES

1. Recuperación de cartera.
2. Estudio de Seguridad del Edificio
3. Implantación de los sistemas de Seguridad.

OBRAS

1. Instalación de rejas.
2. Señalización del Edificio.
3. Compra de extinguidotes de Solkaflan.
4. Compra e instalación de cajas con hachas.
5. Arreglo mesón de mármol y guardaescobas.
6. Mantenimiento preventivo y reparación de la puerta del garaje.
7. Pintura del Salón Comunal.
8. Instalación de cinta antideslizante.

TRABAJOS PROYECTADOS

1. Mantenimiento general de la cubierta.
 2. Instalación de rejas 2do. piso y cuerdas eléctricas.
 3. Instalación de pasamanos.
- Creación de brigadas de emergencia y charlas sobre seguridad.

El Dr. López, Presidente del Consejo, hace un recuento del estudio de seguridad, donde se establecieron las fortalezas y vulnerabilidades del edificio y con base en el informe presentado por la firma contratada para éste fin, se tomaron las medidas necesarias y los correctivos posibles. Habla de las obras ejecutadas y las que se proyectan para el año 2007.

hach

6. Informe del Revisor Fiscal

El Sr. LUIS ALBERTO CASTELLANOS, Revisor Fiscal de la copropiedad da lectura al informe de Revisoría, el cual fue anexado a los Estados financieros y se incluye en ésta acta. El Sr. Castellanos propone que se castiguen los intereses que quedaron debiendo los abogados que realizaron el cobro de la cartera de la oficina 306.

Este punto por sugerencia del Dr. López se tratará en el de Balance.

7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2006.

El Dr. López, Presidente del Consejo, hace la presentación del Balance, el cual fue entregado a los copropietarios con anterioridad y se pregunta si hay observaciones o preguntas al respecto.

El DR. López explica que el no incremento en las cuotas de administración por dos años consecutivos es el resultado de la estabilidad financiera del edificio que se ha conseguido con el buen manejo de los recursos, el excedente en el rubro de Acueducto y Recolección de basuras como producto de la solicitud de aforo.

Se estudia la propuesta del Revisor Fiscal, se analiza el balance con detenimiento y se propone dar de baja la cifra correspondiente a los intereses no cancelados por los abogados, a lo que el Dr. Martínez pregunta si es posible descontar en forma paulatina éste valor con el fin de que el balance no se vea afectado notoriamente.. El Sr. Castellanos dice que estos dineros estaban causados pero como no habían ingresado, se cruzan contra los excedentes de los años anteriores y por ésta razón no se modifica el balance, el movimiento se registra en Marzo porque es una decisión del mes.

Se pone a consideración de los asambleístas la propuesta y ésta se aprueba por unanimidad.

Aclaradas todas las inquietudes, el Dr. López pone a consideración el Balance y los Estados Financieros, estos se aprueban por unanimidad y se anexan al acta.

8. Presentación y aprobación del Proyecto de Presupuesto para la presente vigencia .

La administración hace una explicación detallada del proyecto de presupuesto que contempla el incremento del 6.299%, se analiza cada rubro puesto que estos se ajustan a cifras reales teniendo en cuenta los que han presentado superávit o déficit. El fondo de imprevistos se modifica por ésta ocasión porque se le trasladara una cifra superior al 1% que exige la ley.

Estudiados todos estos puntos se aprueba para el año 2007 un presupuesto de Gastos equivalente a \$8.287.000 mensuales y \$99.444.000 anuales. El Presupuesto aprobado es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR ANUAL	VALOR MENSUAL
PORTERIA	37.416.000	3.118.000
ASEO	9.672.000	806.000
IVA	384.000	32.000
ADMINISTRACION	9.348.000	779.000

Handwritten signature

59

IVA	1.488.000	124.000
CONTABILIDAD	1.752.000	146.000
REVISORIA FISCAL	3.132.000	261.000
SEGURO AREAS COMUNES	2.400.000	215.000
ENERGIA	4.560.000	380.000
ACUEDUCTO	12.000.000	1.000.000
TELEFONO	0	0
REPARACIONES GENERALES	2.400.000	200.000
MANTENIMIENTO ASCENSOR	3.600.000	300.000
MANTENIMIENTO MOTOBOMBAS	204.000	17.000
MANTENIMIENTO PUERTAS	520.000	44.000
MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA	336.000	28.000
COMBUSTIBLE	252.000	21.000
MANTENIMIENTO CITOFONOS	192.000	16.000
JARDINERIA	960.000	80.000
RECARGA EXTINGUIDORES	216.000	18.000
ELEMENTOS ELECTRICOS	504.000	42.000
ELEMENTOS DE ASEO	3.960.000	330.000
PAPELERIA/FOTOCOPIAS	408.000	34.000
GASTOS VARIOS	1.200.000	100.000
GASTOS BANCARIOS	384.000	32.000
FONDO DE IMPREVISTOS	1.968.000	164.000
TOTAL	99.444.000	8.287.000

De acuerdo con este presupuesto de gastos de \$8.287.000 mensuales, las cuotas de Administración a partir del 1° de Enero de 2007 quedan así :

101	306.600
102	309.400
103	350.800
104	354.500
105	593.900
106	401.500
201	326.000
202	312.100
203	325.200
204	325.000
205	338.800
206	327.800
207	311.200
301	326.000
302	312.100
303	340.700
304	307.500
305	359.100
306	320.400
307	324.100
401	325.000
402	325.200
403	333.300

Handwritten signature

404	322.300
405	357.300
406	332.400
407	314.900

9. Nombramiento de Administración, Consejo y Revisor Fiscal.

El Dr. Torres felicita por la labor realizada al Consejo y a la Administración y propone que estos sean reelegidos, a lo que se suman todos los asistentes en forma unánime, así que ratifica a ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA como firma encargada de la Administración del Edificio para el periodo 2006 - 2007.

El CONSEJO DE ADMINISTRACION para el mismo periodo queda así :

MARIA VICTORIA CARDENAS	PRINCIPAL
IVAN MARTINEZ	PRINCIPAL
JUAN MANUEL LOPEZ	PRINCIPAL
LUZ MILA VIRVIESCAS	SUPLENTE
MARIA DEL CARMEN CUELLAR	SUPLENTE
LUCELLEN CASTAÑEDA	SUPLENTE

También por unanimidad se reelige al Señor LUIS ALBERTO CASTELLANOS OLEA y como suplente a CARMEN ELISA CASTELLANOS OLEA como REVISOR FISCAL para un periodo de 2006 a 2007.

10. Nombramiento de Comisión para aprobación del Acta.

Se designa a MARCELA CUELLAR (305), LUZ MILA VIRVIESCAS (301) Y CLAUDIA MARTINEZ (406).

11. Varios

El DR. Iván Martínez, Presidente de la reunión pone a consideración de los asistentes la validez de los poderes enviados sin diligenciar en su totalidad, lo que ha generado diferentes opiniones debido a que esto se presenta todos los años a raíz de la sanción impuesta por inasistencia.

El Dr. López dice que el Reglamento de Propiedad establece claramente que los poderes deben estar debidamente diligenciados, razón por la cual estos poderes carecen de validez y así se deben registrar, pero es decisión de la Asamblea hacer una concesión especial y no cobrar la sanción.

Doña Luz Mila Virviescas dice que ésta conducta se presenta todos los años y por ésta razón deben ser sancionados.

Se somete a votación el cobro de la sanción a quienes enviaron los poderes sin diligenciar y el resultado es el siguiente:

POR LA SANCION

307	3.52%
301	3.54%
305	3.90%
404/405	7.38%

Luci

TOTAL SANCION	19.34%
---------------	--------

POR LA NO SANCION:

101	3.33%
207/304	3.38% - 3.34%
105/106/402	6.45% - 4.36% - 3.64%
302	3.39%
5	3.61%
TOTAL NO SANCION	31.5%

De acuerdo a la votación registrada, se consideran nulos los poderes pero no se cobrará sanción.

Por unanimidad se aprueba que ésta concesión se haga por última vez y se enviará comunicación a los copropietarios informándoles de ésta situación.

Sin mas que tratar y siendo las 9.00 p.m., se da por terminada la reunión.

Braun S. Martinez B.
 PRESIDENTE

Maria Elena Del Olivo
 SECRETARIA

haci



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcalde Local
CHAPINERO

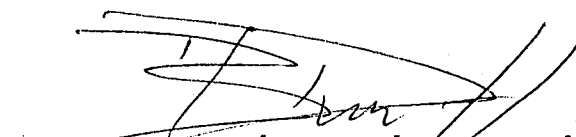
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 476 de Dieciseis (16) de Julio de Dos Mil Tres (2003)**, la referente al **EDIFICIO CEZANNE** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CARRERA 17 No. 88-23/27** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administradora** la firma **ADMINISTRADORA ACTUAL LIMITADA**, representada por **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.718.042** de Pasto (Nar.) y como **Revisor Fiscal** a **LUIS ALBERTO CASTELLANOS OLEA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **17.107.680** de Bogotá y **T.P. 1010-T.**, de conformidad con el Acta 30 de Asamblea General Ordinaria de fecha **29 de Marzo de 2007**.

Se expide la presente Certificación a solicitud del petionario, **RAD. 6564-08**, de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá, D. C., a los **27 ENE. 2009**

NOTA. La citada copropiedad no ha remitido actas, donde se establezca el cambio o ratificación del administrador y/o revisor fiscal para el año 2008.


BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

JCLO/rtolosa

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 13 No. 54 - 74 Tel. 3486200
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co

62

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C
 En su despacho.

Recibido por: _____

Fecha: **19 ABR 2010**

Hora: _____

Folios: **25**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-1982
 DEMANDANTE: EDIFICIO CEZANNE P.H
 DEMANDADO: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ.

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.140, expedida en Pasto, abogado inscrito con tarjeta profesional No. 127098 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de abogado del edificio **CEZANNE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.128.356-9, de conformidad con el poder conferido por la señora **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.718.042, en calidad de Representante Legal de la empresa Administradora Actual Ltda, con NIT No. 800.148.267-8, sociedad encargada de la administración del edificio **CEZANNE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, dentro del término legal ordenado y cumpliendo con lo establecido en el Auto expedido por ese despacho el 25 de marzo de 2010 y notificado en el estado del 5 de abril de 2010, por medio del cual se corre traslado por las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, de manera atenta, me permito poner en consideración los siguientes presupuestos y hacer las siguientes:

DECLARACIONES

1. No aceptar ninguna de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.
2. Seguir adelante con la ejecución propuesta en el escrito de la demanda y aceptada por el mandamiento de pago librado el 14 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTOS

La parte demandada propuso cinco excepciones de mérito, dos principales y las tres restantes como consecuencia de ellas. De tal manera, no existe ningún fundamento jurídico aceptable en los argumentos presentados que puedan dejar sin efecto el proceso iniciado a favor de mi representado, y por lo tanto, me apoyo en los lineamientos legales y jurisprudenciales, que relaciono a continuación:

1. Primera excepción propuesta: **"FALTA DE LEGITIMIDAD PARA ACTUAR"**.

Es necesario tener en cuenta que la administración de un edificio o conjunto por mandato legal debe estar a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Como representante debe seguir una serie de normas dispuestas por la Ley 675 de 2001.

A través de esta ley, se ordenaron claramente las funciones que deben ser cumplidas por el administrador para el buen funcionamiento de la propiedad horizontal a la cual representa. Por tal motivo, para el caso debatido, es importante tener en cuenta los numerales 8° y 10° del artículo 51 la Ley 675 de 2001, por medio de los cuales se dan a conocer las siguientes funciones:

“ARTÍCULO 51. Funciones del administrador.

8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija”.

Adicionalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencias de **constitucionalidad**, se ha pronunciado sobre la representación jurídica de un edificio o conjunto y la capacidad jurídica que tiene el administrador para acudir a las instancias judiciales, a través del otorgamiento de poderes a los que desarrollan la profesión de abogado que los faculta para tal propósito.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C - 408 de 2003 y C – 376 de 2004, ha establecido:

.... “Por otra parte, el órgano de dirección de la propiedad horizontal es la Asamblea General de Propietarios de los bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la misma ley y en el reglamento respectivo (Art. 37).

Así mismo, la representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto estarán a cargo de un administrador, que será designado por la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración, según el caso. (Art. 50)”.

(....)

Así las cosas, es notorio señor Juez, que no le asiste razón suficiente al abogado de la parte demandada para solicitar probada tal excepción, pues como lo he dado a conocer, existen fundamentos de orden legal y jurisprudencial que apoyan la actuación del administrador como representante legal de la persona jurídica y que además ha sido reconocida por la alcaldía local.

En consecuencia, la facultad del administrador del edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, que lo inviste para acudir a los despachos judiciales a través de un abogado, se deriva de la **LEY** y del reconocimiento en la **JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL**, y no de otra disposición o capricho ajeno al ordenamiento jurídico colombiano.

En conclusión, de manera atenta y respetuosa, le solicito señor Juez, no tener en cuenta y decretar no probada la excepción de mérito **“FALTA DE LEGITIMIDAD PARA ACTUAR”**, alegada por la parte demandada.

2. Segunda excepción propuesta: **“COBRO DE INTERESES NO DEBIDOS REGULACIÓN Y PÉRDIDA DE LOS MISMOS”**.

Teniendo en cuenta la normatividad existente y vigente sobre la propiedad horizontal, contenida en la Ley 675 de 2001, encontramos que a partir de los artículos 29 a 31, se hace referencia a la contribución de las expensas comunes, aludiendo a aspectos tales como su obligatoriedad, solidaridad, **intereses por incumplimiento en el pago de las mismas**, sectores y módulos de contribución, permitiendo su regulación a través del reglamento de propiedad horizontal.

Es así como, el primer inciso del artículo 30 de la Ley 675 de 2001, en punto al incumplimiento al pago de las expensas dispone:

*“Art. 30.- **Incumplimiento en el pago de expensas.** El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal establezca un interés inferior”.*

En todo caso, no sobra manifestar que las obligaciones deben ser satisfechas en la forma y términos estipulados, en este caso dentro de los parámetros señalados en el reglamento de propiedad horizontal y su inobservancia tienen como efecto no sólo la exigencia inmediata de la misma sino el pago de los intereses de mora conforme a los lineamientos de dicho reglamento, aunque, se reitera, no deben superar el límite de la usura.

Por su parte, la Ley 45 de 1990, en su artículo 65, contempla lo siguiente:

*“**Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias.** En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella.*

Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación”.

Se observa con claridad que la Ley 45 de 1990, permite y obliga el cobro de intereses moratorios sólo a partir de la mora.

Del mismo modo, el artículo 884 del Código de Comercio, se ha referido de la siguiente manera:

“Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital”, podemos interpretar que los intereses remuneratorios no son obligatorios como si lo son los moratorios”.

Y en complemento, el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, ordena:

*“**Artículo 111.** El artículo 884 del Código de Comercio, quedará así:*

Artículo 884. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990”.

En ese orden de ideas, se entiende y con mucha claridad que la obligatoriedad de los intereses moratorios no hace referencia a que el deudor deba pagarlos aun en los casos en que el acreedor no los cobre. Esta obligatoriedad hace referencia a que el deudor debe pagarlos aun en los casos en que no se hayan pactado. Caso contrario sucede con los remuneratorios; si no se pactaron, el deudor no está obligado a pagarlos.

Así las cosas, en la normatividad en materia de intereses fácilmente se puede interpretar que, todo interés moratorio se causa al vencimiento de la obligación a pagar, si su cuota es mensual tiene el mes para cancelar, si no lo hace al finalizar este periodo se le cobran dichos intereses.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, no es razonable jurídicamente lo que la parte demandada ha querido sustentar al establecer que los intereses no fueron convenidos, y por ello la mora en el pago de las cuotas de administración no puede generar intereses de mora.

Nuevamente, explico que, la regulación de los intereses moratorios causados por el incumplimiento en el pago proviene por **disposición legal** y no por convenios ajenos a tales disposiciones. Cuando existan tales convenios, lo importante es que se ajusten a ley para no caer en la ilegalidad de su imposición como lo decidió el edificio en su reglamento de propiedad horizontal.

3. Tenga en cuenta, señor Juez, que las manifestaciones presentadas por la parte demandada no se apoyan en ningún fundamento legal que ella haya citado en su escrito de excepciones.

4. Con los argumentos e interpretaciones legales y jurisprudenciales a las que me he referido, le reitero señor Juez, de manera atenta y respetuosa, no tener en cuenta y decretar no probadas las excepciones de mérito alegadas por la parte demandada.

ANEXOS

1. Actas del 29 de marzo de 2007, del 29 de marzo de 2008 y del 25 de marzo de 2009, por medio de las cuales la Asamblea General Ordinaria, los propietarios y mandatarios, nombraron como Administradora del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, a la empresa **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA**, con NIT 800.148.267-8.

2. Certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.

Atentamente,



JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
C.C. No. 98.398.140
T.P. No. 127098 del C.S.J

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido en la fecha y pasa al Despacho
Hoy **26 ABR 2010**



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C., Veintiséis de abril de dos mil diez

Descorrido el anterior traslado de las excepciones, por el juzgado se dispone:

Abrir a pruebas el presente proceso por el término legal, en consecuencia se ordenan:

PARTE DEMANDANTE

1º. DOCUMENTAL aportada en cuanto fuere procedente.

PARTE DEMANDADA

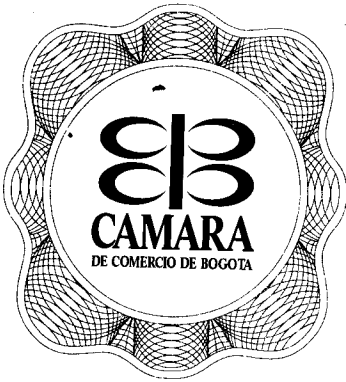
1º. DOCUMENTAL aportada en cuanto fuere procedente.

2º. INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal de la entidad demandante, para lo cual se señala para la hora de las 2:30, del día 22, del mes de JULIO de 2010.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten Signature]
PABLO ALEONSO CORREA PEÑA
Juez

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La presente providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO Núm. 68 hoy 29 ABR 2010
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria



20

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

22 DE JULIO DE 2010 HORA 11:36:59

R028918360

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA ACTUAL LIMITADA

N.I.T. : 800148267-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00478028 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 147-70 LC 52

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AACTUAL@YAHOO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 147-70 LC 52

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AACTUAL@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.184 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL-21 DE OCTUBRE DE 1.991, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.991, BAJO EL NO. 345741 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ADMINISTRADORA ACTUAL LIMITADA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000015	2002/01/10	00060	BOGOTA D.C.	00810899	2002/01/18

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE ENERO DEL 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA ADMINISTRACION - DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONSTITUIDOS O NO BAJO EL REGIMEN - DE PROPIEDAD HORIZONTAL. DICHA ADMINISTRACION COMPRENDE EL ASEO, JARDINERIA, CONSERJERIA Y TODO LO INHERENTE CON LA MISMA. ADEMÁS PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,000,000.00000 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00000 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)

VARELA MARIA HELENA VILLOTA DE	C.C. 00030718042
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:\$500,000.00
RODRIGUEZ GRACIELA VILLOTA DE	C.C. 00041683073
NO. CUOTAS: 500.00	VALOR:\$500,000.00
TOTALES	

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR : \$1,000,000.00000

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE. -

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003184 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE OCTUBRE DE 1991 , INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1991 BAJO EL NUMERO 00345741 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VARELA MARIA HELENA VILLOTA DE	C.C.00030718042
SUPLENTE DEL GERENTE	
RODRIGUEZ GRACIELA VILLOTA DE	C.C.00041683073

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ---A).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL CON FACULTAD DE TRANSIGIR, DESISTIR, COMPROMETER, SUSTITUIR, RECIBIR O SOMETER A ARBITRAMIENTO LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.-----B).- CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN LA COMPAÑIA.-----C).- CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD. DENTRO DE ESTA AUTORIZACION SE DEJA CLARO QUE, EL GERENTE PODRA FIRMAR SIN CUANTIA LIMITADA LOS CONTRATOS QUE SE DERIBEN DE LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN QUE HAYA PARTICIPADO.-----D).- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, Y VARIAS LAS DESTINACIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS, E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS.-----E).- SUSCRIBIR TITULOS VALORES, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS INSTRUMENTOS NECESARIOS AL OBJETO SOCIAL.-----F).- DAR O RECIBIR DINERO U OTROS GENEROS EN MUTUO.-----G).- ABRIR, MANTENER Y MOVER CUENTAS BANCARIAS BAJO LA DENOMINACION SOCIAL.-----H).- LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD; COBRAR, PAGAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SOCIAL.-----I).- ABRIR SUCURSALES Y ESTABLECER AGENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE ESTE PARTICULAR TOMA LA JUNTA DIRECTIVA.-----J).- NOMBRAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES PARA ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y EN SU CASO INVESTIRLOS DE FACULTADES PARA TRANSIGIR, DESISTIR, COMPROMETER, SUSTITUIR Y RECIBIR TODA CLASE DE ACCIONES, ACTUACIONES Y RECURSOS, O SOMETER A ARBITRAMIENTO LAS ACCIONES LITIGIOSAS DE LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO DEBERA ACATAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS CUANDO ESTA, DECIDA EN FORMA EXPRESA SOBRE ALGUN ASUNTO.-----K).- CONVOCAR EN FORMA ORDINARIA A LA JUNTA DE SOCIOS CON SUJECION A LA LEY, A LOS ESTATUTOS, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA, CUANDO SE REQUIERA DEJANDO A SU CUIDADO LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DETERMINACIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-----L).- PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, EL BALANCE ANUAL Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES SI LAS HUBIERE, PARA ESTUDIO Y APROBACION Y DISTRIBUCION.-----M).- COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL, DESIGNADO O REMOVER A LOS EMPLEADOS EN LOS CARGOS CREADOS, PROVEYENDO DE LOS MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.-----N).- ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO, PRESTACIONES SOCIALES Y REGLAMENTO DE TRABAJO.-----O).- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O INVERSIONES DE LA-



10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

22 DE JULIO DE 2010 HORA 11:36:59

R028918360

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SOCIEDAD.-----Ñ).- CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DEL -
CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
CHAPINERO

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 476 de Dieciseis (16) de Julio de Dos Mil Tres (2003)**, la referente al **EDIFICIO CEZANNE** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CARRERA 17 No. 88-23/27** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administradora** la firma **ADMINISTRADORA ACTUAL LIMITADA**, representada por **MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **30.718.042** de Pasto (Nar.) y como **Revisor Fiscal** a **LUIS ALBERTO CASTELLANOS OLEA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **17.107.680** de Bogotá y T.P. **1010-T.**, de conformidad con el Acta 30 de Asamblea General Ordinaria de fecha **29 de Marzo de 2007**.

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, **RAD. 6564-08**, de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá, D. C., a los **27 ENE. 2009**

NOTA. La citada copropiedad no ha remitido actas, donde se establezca el cambio o ratificación del administrador y/o revisor fiscal para el año 2008.

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Alcaldeza Local de Chapinero

JCLO/rtolosa



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 13 No. 54 - 74 Tel. 3486200
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co

72

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
En su despacho.

Ref: Proceso ejecutivo No. 2009 - 1982
Demandante: EDIFICIO CEZANNE PH.
Demandado: HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ.

Respetado doctor:

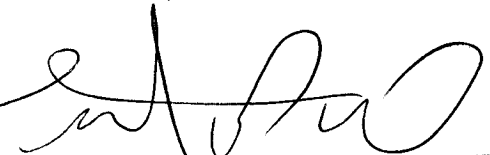
Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle el aplazamiento del interrogatorio de parte programado para el día 22 de julio de 2010, ordenado por su despacho en el estado del 29 de abril de 2010. El sustento de esta solicitud es debido a que ese día estaré en la ciudad de Cali atendiendo una situación de índole personal.

Así mismo, y de manera atenta le solicito programar una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia mencionada.

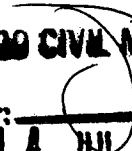
En su momento haré llegar las reservas y pasabordos de los vuelos que pueden certificar mi desplazamiento.

Agradezco su atención,

Cordialmente,


JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
Abogado parte demandante.
T.P 127098 C.S de la J.
cujacal@hotmail.com
3006555843

JUEGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

Recibido por: 
14 JUL 2010

Fecha: _____

Hora: _____

Folios: _____

JUEGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. En la fecha de 2010
a los autos para los fines legales

AV

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
En su despacho.

Ref: Proceso ejecutivo No. 2009 - 1982

Demandante: Edificio Cezanne PH

Demandado: HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ

Respetado doctor:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle el aplazamiento del interrogatorio de parte al que fui citada por su despacho, programado para el día 22 de julio de 2010, notificado en el estado del 29 de abril de 2010, debido a que nuestro apoderado estará fuera de la ciudad para esa fecha, con el fin de atender una situación personal.

Agradezco su amable colaboración,

Cordialmente,

MARÍA ELENA VILLOTA QUIÑONES
Representante Legal
Edificio Cezanne PH.

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Recibido por: _____
Fecha: 14 JUL 2010
Hora: _____
Folios: _____

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C.
a los autos para los fines legales
En la fecha se agrega



Norelly Carrillo Gutiérrez
ABOGADA

AA

Prebus

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Recibido por _____
Fecha: 21 JUL 2010
Hora: _____ D: _____
Clase: _____
2

Señor:
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2009-1982
De: EDIFICIO CESANNE P.H.
Contra: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ

NORELLY CARRILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 181869 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderada de la parte demandada señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, comedidamente adjunto en sobre cerrado el interrogatorio de parte que se le realizará a la parte demandante por medio de su representante legal.

Atentamente,

NORELLY CARRILLO GUTIERREZ
C.C 52.507.903 de Bogotá
T.P. 181869 del C.S de la J.

2/5

AUDIENCIA DE INTERROGATORIO QUE DEBE ABSOLVER LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE SEÑORA MARÍA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA DENTRO DEL EJECUTIVO No. 091982 INSTAURADO POR EDIFICIO CEZANNE P.II. CONTRA HECTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ, PRACTICADA POR EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá D.C. Hoy veintidós (22) de julio de dos mil diez (2010), siendo el día y hora de las 02:30 P.M., por auto que antecede para llevar a cabo la diligencia citada, al efecto el señor Juez por ante su secretaria se constituyó en audiencia en el recinto del despacho, declarando abierta la misma. Se hace presente quien debe absolver el interrogatorio señora MARÍA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA identificada con C.C. # 30 718 042 a quien se le tomó el juramento de ley y por cuya gravedad prometió decir verdad toda la verdad y nada más que la verdad en el interrogatorio que a continuación va a absolver. PREGUNTADO por sus generales de ley a lo cual CONTESTO. Mi nombre es como ha quedado escrito, soy mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada como anteriormente se describe, de edad 52 años, estado civil casada, natural de Pasto, residente en la calle 132 No. 20-31, Apartamento 1004, nivel educativo Universitario. Se hace uso del sobre aportado por la apoderada de la parte demandada. PREGUNTA 1. se lee y se da por transcrita. CONTESTO si, por el presidente del consejo. PREGUNTA 2. se lee y se da por transcrita. CONTESTO si, porque la facultad está implícita en la ley eso lo establece la ley 675 del 2001, en el art 51 funciones del administrador numeral 8. PREGUNTA 3. se lee y se da por transcrita. CONTESTO si lo autoriza y está implícito en la ley tan es así que la ley lo establece y la asamblea condona o no intereses. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ

PABLO ALEJANDRO CARRERA PEÑA

LA ABSOLVENTE

Maria Elena Villota de Varela

MARÍA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VILLALBA ROMERO



Norelly Carrillo Gutiérrez
ABOGADA

46

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2009-1982

De: EDIFICIO CESANNE P.H.

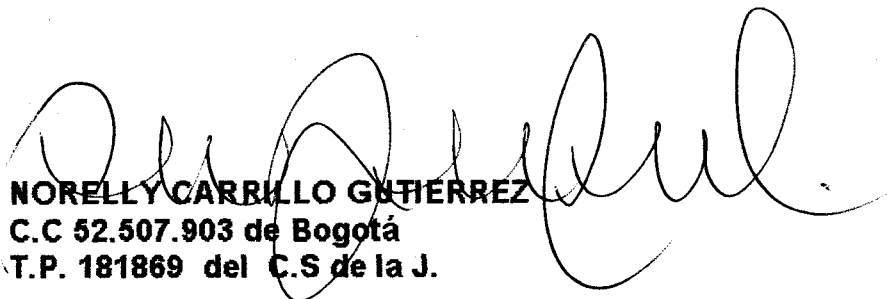
Contra: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ

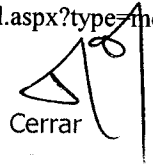
INTERROGATORIO DE PARTE A LA PARTE DEMANDANTE

NORELLY CARRILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 181869 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando como apoderada de la parte demandada señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ**, comedidamente adjunto el interrogatorio de parte que se le realizará a la parte demandante por medio de su representante legal, así:

1. ¿Diga como es cierto, si o no, que usted tiene un contrato para administrar la propiedad horizontal, firmado y otorgado a usted por la asamblea de copropietarios?
2. ¿Diga como es cierto; si o no, que en dicho contrato de administración, la asamblea de copropietarios no le otorgo facultad expresa, para que usted pueda otorgar poderes a abogados para iniciar los cobros jurídicos pendientes a recuperar la cartera jurídica?
3. ¿Diga como es cierto; si o no, que la asamblea general de propietarios, no ha autorizado el cobro de intereses moratorios por el no pago de las cuotas de administración?

Atentamente,


NORELLY CARRILLO GUTIERREZ
C.C 52.507.903 de Bogotá
T.P. 181869 del C.S de la J.



Imprimir

Rv: GRP/CEATURISTA/GRP 21JUL BOG CLO

De: **Salomon Beltran** (salobeltra@yahoo.es)
 Enviado: lunes, 26 de julio de 2010 04:25:46 p.m.
 Para: Juan Alberto Delgado Ortega (cujacal@hotmail.com)

--- El lun, 19/7/10, CEA TURISTA LTDA (AGENTID00641623) <emailserver@pop3.amadeus.net> escribió:

De: CEA TURISTA LTDA (AGENTID00641623) <emailserver@pop3.amadeus.net>
 Asunto: GRP/CEATURISTA/GRP 21JUL BOG CLO
 Para: SALOBELTRA@YAHOO.ES
 Fecha: lunes, 19 de julio, 2010 12:38

GRP/CEATURISTA/GRP 21JUL BOG CLO

CEA TURISTA LTDA
 C. C. CORDOBA BLOQ. 2 OFIC. 103 RIONEGRO RIONEGRO (ANT)
 TELEFONO : 5315088 FAX : 5618954
 EML:CEATURISTA@YAHOO.COM

FECHA 19JULIO10
 LOCALIZADOR DE RESERVA 2738IZ
 GRP/CEATURISTA/GRP

SERVICIO	DE	A	SALIDA	LLEGADA
COPA AIRLINES - CM 7451	BOGOTA CO	CALI CO	0626	0730
MIE 21JUL	ELDORADO	ALFONSO B ARAGON		
DIRECTO	TERMINAL 1			
RESERVA CONFIRMADA - T ECONOMICO				
A BORDO: APERITIVO				
VUELO OPERADO POR P5 AEROREPUBLICA				
TIPO DE EQUIPO:EMBRAER 190				
DURACION 1:04				
VUELO NO FUMADORES				

COPA AIRLINES - CM 7458	CALI CO	BOGOTA CO	1906	2005
JUE 22JUL	ALFONSO B ARAGON	ELDORADO		
DIRECTO	TERMINAL 1			
RESERVA CONFIRMADA - T ECONOMICO				
A BORDO: APERITIVO				
VUELO OPERADO POR P5 AEROREPUBLICA				
TIPO DE EQUIPO:EMBRAER 190				
DURACION 0:59				
VUELO NO FUMADORES				

VARIOS 01JUL MEDELLIN
 FRI

LOCALIZADOR (ES) CM/BKOLIM

ACOSTA/LENA BILLETECM/ETKT 230 2686139705
 AHUMADA/MADELEIN BILLETECM/ETKT 230 2686139706

BALLESTEROS/ANTONIO	BILLETECM/ETKT	230	2686139707
BELTRAN/SALOMON	BILLETECM/ETKT	230	2686139708
BOTERO/RODRIGO	BILLETECM/ETKT	230	2686139709
BRAVO/JUANMANUEL	BILLETECM/ETKT	230	2686139710
CALERO/JORGE	BILLETECM/ETKT	230	2686139711
CEBALLOS/CATALINA	BILLETECM/ETKT	230	2686139712
CORREA/JULIANA	BILLETECM/ETKT	230	2686139713
CORTES/JUANALBERTO	BILLETECM/ETKT	230	2686139714
DELGADO/JUAN	BILLETECM/ETKT	230	2686139715
DIAGO/DIEGO	BILLETECM/ETKT	230	2686139716
FORERO/OSCAR	BILLETECM/ETKT	230	2686139717
GARRIDO/CLARA	BILLETECM/ETKT	230	2686139718
GONZALEZ/ANDRES	BILLETECM/ETKT	230	2686139719
GRANADOS/JORGE	BILLETECM/ETKT	230	2686139720
GUALTEROS/YOLANDA	BILLETECM/ETKT	230	2686139721
HEREDIA/ALBERTO	BILLETECM/ETKT	230	2686139722
LOZANO/JHONFERNANDO	BILLETECM/ETKT	230	2686139723
LOZANO/OSCARHERNAN	BILLETECM/ETKT	230	2686139724
MARINO/ANGELICA	BILLETECM/ETKT	230	2686139725
MEDINA/EDUARDO	BILLETECM/ETKT	230	2686139726
MELO/ANDERSON	BILLETECM/ETKT	230	2686139727
MESA/ALEJANDRO	BILLETECM/ETKT	230	2686139728
MONROY/LINA	BILLETECM/ETKT	230	2686139729
MORALESDEALCALA/ELSI	BILLETECM/ETKT	230	2686139730
NIETO/LUCIA	BILLETECM/ETKT	230	2686139731
NUNEZ/FABIO	BILLETECM/ETKT	230	2686139732
ORDONEZ/MARIAPAULA	BILLETECM/ETKT	230	2686139733
PADRON/ROSA	BILLETECM/ETKT	230	2686139734
PERES/MARIAMIGDONIA	BILLETECM/ETKT	230	2686139735
PEREZ/GIOVANNY	BILLETECM/ETKT	230	2686139736
PINTO/MARIAEUGENIA	BILLETECM/ETKT	230	2686139737
QUETE/SANDRA	BILLETECM/ETKT	230	2686139738
RINCON/MARIAximena	BILLETECM/ETKT	230	2686139739
SANCHEZ/JULIO	BILLETECM/ETKT	230	2686139740
SPIJKERS/PETRUS	BILLETECM/ETKT	230	2686139741
VARELA/MONICA	BILLETECM/ETKT	230	2686139742
WYSS/ERIC	BILLETECM/ETKT	230	2686139743
ZEА/ARTURO	BILLETECM/ETKT	230	2686139744

HAGA CLIC EN ESTE ENLACE PARA ACCEDER AL ITINERARIO EN LINEA

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=ACOSTA

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=AHUMADA

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=BALLESTEROS

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=BELTRAN

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=BOTERO

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=BRAVO

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=CALERO

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=CEBALLOS

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=CORREA

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=CORTES

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=DELGADO

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=DIAGO

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=2738IZ&L=GB&N=FORERO

19

Aero República



NAME: DELGADO/JUAN
DATE: 21 JUL
ONEPASS:
MILEAGE:

NIT 200.185.781-1
11

FLIGHT: P5 7451Y
CM*7451

GATE: **9** SEAT: **4F**
DEPART: 626A
BOGOTA
ARRIVE: 730A
CALI

BOARD TIME: 516A
23026861397153
Ahorre tiempo. Imprima su pase de abordar
en: aerorepublica.com

Aero República



NAME: DELGADO/JUAN
DATE: 22 JUL
ONEPASS:
MILEAGE:

NIT 200.185.781-1
5

FLIGHT: P5 7458Y
CM*7458

GATE: **12N** SEAT: **8B**
DEPART: 706P

CALI
ARRIVE: 805P
BOGOTA
BOARD TIME: 636P
23026861397153
Ahorre tiempo. Imprima su pase de abordar
en: aerorepublica.com

88

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
En su despacho.

Ref: Proceso ejecutivo No. 2009 - 1982

Demandante: EDIFICIO CEZANNE PH.

Demandado: HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ.

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito allegar la reserva y los pasabordos de los vuelos hacia la ciudad de Cali, con el fin de justificar mi inasistencia al interrogatorio de parte que se llevó a cabo el día 22 de julio de 2010, ordenado por su despacho en el estado del 29 de abril de 2010.

Agradezco su atención,

Cordialmente,

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
Abogado parte demandante.
T.P 127098 C.S de la J.

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

Recibido por: _____

27 JUL 2010

Fecha: _____

Hora: _____

Folios: **4**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido en fecha y hora al Despacho
Hoy **28 JUL 2010**

81

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio veintinueve de dos mil diez.

Nº 05-1802

Tiènese por acreditada y justificada en legal forma la inasistencia del DR. JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, a la anterior audiencia de interrogatorio

NOTIFICADO EN SE (1)

MARCELA FERNANDA PEREZ PENA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

COMISIONADO POR ESTADO, la providencia anterior es
notificada por el presente al ESTADO Num. 123

2 AGO 2010

MARCELA FERNANDA PEREZ PENA
JUEZ

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
En su despacho.

JUZG 29 CIVIL M. PAL

1

00573 6-OCT-'10 10:05

Ref: Proceso ejecutivo **No. 2009 - 1982**
Demandante: **EDIFICIO CEZANNE PH.**
Demandado: **HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ**

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.140, expedida en Pasto, abogado inscrito con tarjeta profesional No. 127098 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de la **ACCIÓN EJECUTIVA** en favor del edificio **CEZANNE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.128.356-9, teniendo en cuenta que la etapa probatoria decretada por ese despacho ya finalizó, de manera atenta y respetuosa me permito solicitarle seguir con los trámites procesales necesarios para el evacuar de manera eficiente el proceso ejecutivo iniciado.

Atentamente,

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
C.C. No. 98.398.140
T.P. No. 127098 del C.S.J

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido en la fecha y hora al Despacho
Hoy 13 / OCT / 2010

83

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre diecinueve de dos mil diez.

No 09-1982

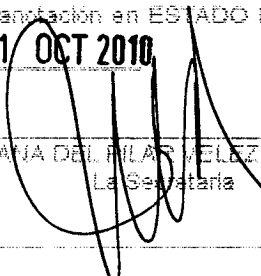
Vencido como se encuentra el término probatorio, el mismo se declara precluido y en consecuencia se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión dentro del término legal de cinco días.

NOTIFIQUESE. (1)


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Num. 163
hoy 21 OCT 2010


MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

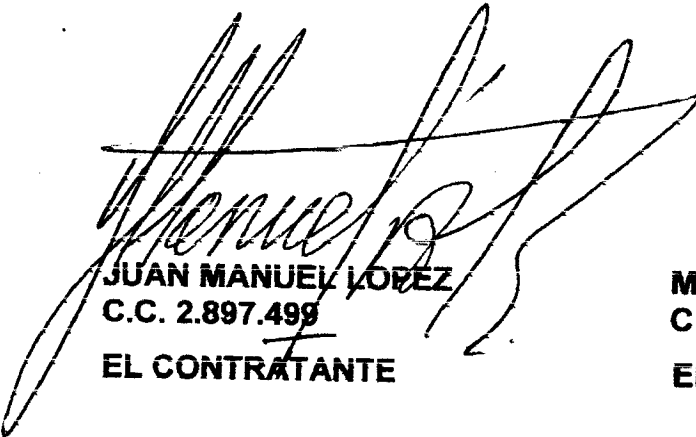
CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **JUAN MANUEL LOPEZ ROJAS** con C.C # 2.897.499 , mayor de edad y vecino de Bogotá, Presidente del Consejo **DEL EDIFICIO CEZANNE** ubicado en la Carrera 17 # 88 – 27 de la ciudad de Bogotá en representación del Consejo de Administración, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y **MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA**, identificada con C.C. #30.718.042 de Pasto, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA.**, sociedad domiciliada en Bogotá, constituida por Escritura Pública No. 3184 de Octubre 21 de 1991, otorgada ante la Notaría 34 del Circuito de Bogotá, parte que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Se ha convenido en celebrar el siguiente contrato civil de Prestación de Servicios que habrá de regirse por las siguientes cláusulas **PRIMERA** : El objeto del presente contrato consiste en encargar al **CONTRATISTA** de la Administración del Edificio. **SEGUNDA** : **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** : A) Vigilar el adecuado cumplimiento del reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública No. 4817 del 25 de Septiembre de 1992 de la Notaría Séptima de Bogotá B) Realizar gestiones para el pago oportuno de los servicios públicos de las zonas comunes del Edificio. C) Cobrar directamente o si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios y de manera que el Reglamento y la ley establecen, las cuotas ordinarias, extraordinarias y los intereses causados.D) Elaborar anualmente un presupuesto de ingresos y egresos de la copropiedad el cual será sometido a la aprobación del **CONTRATANTE**. E) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Copropietarios en la forma establecida por el reglamento de propiedad respectivo. F) Presentar a la Asamblea el balance de la gestión administrativa mensual. G) Dar cumplimiento a los mandatos del Consejo de Administración. H) Llevar los libros de Actas de Asamblea. I) Dar cumplimiento al presupuesto de ejecución de gastos aprobado por la Asamblea General el cual será modificado por lo menos una vez al año. J) Las demás que se requieran para el desarrollo eficiente de la

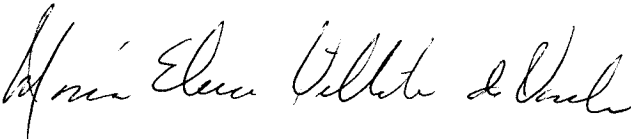
85

labor de administración encomendada al CONTRATISTA. TERCERA : OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRANTE se compromete a su vez, a remunerar la gestión del CONTRATISTA en la forma descrita en la Cláusula Cuarta del presente contrato y a colaborar con éste para facilitarle la ejecución de sus obligaciones a su cargo. CUARTA : REMUNERACION. En virtud del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATANTE pagará a ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA., una remuneración fija de \$400.000.00 más IVA. QUINTA: DURACION. Este contrato tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo de 1996 y se prorrogará por decisión de los mismos órganos de Administración. SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. De considerarse necesaria la cancelación de éste contrato, las partes se comprometen a dar aviso con treinta (30) días de anticipación y EL CONTRATISTA se compromete a entregar las cuentas de su gestión. Igual sucederá con el CONTRATANTE, quien deberá entregar los saldos a favor de la compañía administradora en el mismo plazo. OCTAVA. El presente contrato estará sujeto a los incrementos salariales decretados por el Gobierno Nacional.

Para constancia se firma el 1° de Marzo de 1996.



JUAN MANUEL LOPEZ
C.C. 2.897.499
EL CONTRATANTE



MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA,
C.C. #30.718.042
EL CONTRATISTA

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C
En su despacho.

86
OCT 27 - OCT - '10 14:41
9
JUEZ 29 CIVIL M.P.R.L

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-1982

DEMANDANTE: EDIFICIO CEZANNE P.H

DEMANDADO: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ.

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.398.140, expedida en Pasto, abogado inscrito con tarjeta profesional No. 127098 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del edificio **CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente escrito presento **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, para que sean tenidos en cuenta al momento de dictar sentencia, en los siguientes términos:

CONGRUENCIA CON LA SENTENCIA

Teniendo en cuenta que en el procedimiento civil colombiano, los procesos civiles se encuentran sometidos a la máxima procesal de la congruencia (art. 305 C.P.C), según la cual todo fallo debe versar exclusivamente sobre las pretensiones formuladas por el demandante y los fundamentos formulados y/o probados por el demandado a lo largo del proceso, lo cual genera en el juez el deber de decretarlas de oficio (art.306 C.P.C), conformándose así el **Objeto del Proceso**.

Con la intención de hacer un resumen sobre el objeto del proceso pasamos a enunciar las pretensiones formuladas y el fundamento formulado por el demandado, en el siguiente sentido:

1. EDIFICIO CEZANNE - PH.

- Mi representado el edificio **CEZANNE - PH**, pretende a través de este proceso lograr el recaudo de los dineros adeudados y que se pudieren causar por concepto de administración y por el valor de los intereses comerciales moratorios debidos por el señor **HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ**, en calidad de propietario de la oficina 406 y el parqueadero No. 26 del mismo edificio.

- Así mismo, lograr el pago de las costas y gastos del proceso que se causen por la omisión de pago generada y que obligó al edificio **CEZANNE - PH** a acudir a la Administración de Justicia iniciando el proceso que hoy nos ocupa.

- Cumpliendo con los requisitos de la demanda para iniciar el proceso ejecutivo en estudio, allegamos toda la documentación necesaria y exigida por la ley, particularmente en los artículos 8, 34, 36, 38, 48, 50 y 51 de la Ley 675 de 2001, artículos 252, 488 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

87

- Reunidos los requisitos legales, ese respetado despacho ordenó **librar mandamiento de pago a favor del edificio CEZANNE - PH, y en contra del señor HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ**, por los valores dinerarios demostrados, discriminados en el escrito de demanda y certificados por la señora **MARÍA ELENA DE FÁTIMA VILLOTA DE VARELA**, en calidad de administradora. Dicho mandamiento de pago fue notificado por anotación en estado el 16 de diciembre de 2009.

2. PARTE DEMANDADA.

- La parte demandada propuso cinco excepciones de mérito, dos principales y las tres restantes como consecuencia de ellas. De tal manera, no existió ningún fundamento jurídico aceptable en los argumentos presentados que puedan dejar sin efecto el proceso iniciado a favor de mi representado, y por lo tanto, nuevamente me apoyo en los lineamientos legales y jurisprudenciales, que relaciono a continuación:

1. Primera excepción propuesta: "FALTA DE LEGITIMIDAD PARA ACTUAR".

Es necesario tener en cuenta que la administración de un edificio o conjunto por mandato legal debe estar a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Como representante debe seguir una serie de normas dispuestas por la Ley 675 de 2001.

A través de esta ley, se ordenaron claramente las funciones que deben ser cumplidas por el administrador para el buen funcionamiento de la propiedad horizontal a la cual representa. Por tal motivo, para el caso debatido, es importante tener en cuenta los numerales 8º y 10º del artículo 51 la Ley 675 de 2001, por medio de los cuales se dan a conocer las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 51. Funciones del administrador.

8. Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna.

10. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija".

Adicionalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencias de **constitucionalidad**, se ha pronunciado sobre la representación jurídica de un edificio o conjunto y la capacidad jurídica que tiene el administrador para acudir a las instancias judiciales, a través del otorgamiento de poderes a los que desarrollan la profesión de abogado que los faculta para tal propósito.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C - 408 de 2003 y C - 376 de 2004, ha establecido:

SA

.... "Por otra parte, el órgano de dirección de la propiedad horizontal es la Asamblea General de Propietarios de los bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la misma ley y en el reglamento respectivo (Art. 37).

Así mismo, la representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto estarán a cargo de un administrador, que será designado por la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración, según el caso. (Art. 50)".
...)

Así las cosas, es notorio señor Juez, que no le asistió razón suficiente al abogado de la parte demandada para solicitar probada tal excepción, pues como lo he dado a conocer, existen fundamentos de orden legal y jurisprudencial que apoyan la actuación del administrador como representante legal de la persona jurídica y que además ha sido reconocida por la alcaldía local.

En consecuencia, la facultad del administrador del edificio **CEZANNE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, que lo inviste para acudir a los despachos judiciales a través de un abogado, se deriva de la **LEY** y del reconocimiento en la **JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL**, y no de otra disposición o capricho ajeno al ordenamiento jurídico colombiano.

En conclusión, señor Juez, no se puede tener en cuenta la excepción de mérito "**FALTA DE LEGITIMIDAD PARA ACTUAR**", alegada por la parte demandada.

2. Segunda excepción propuesta: "**COBRO DE INTERESES NO DEBIDOS REGULACIÓN Y PÉRDIDA DE LOS MISMOS**".

Teniendo en cuenta la normatividad existente y vigente sobre la propiedad horizontal, contenida en la Ley 675 de 2001, encontramos que a partir de los artículos 29 a 31, se hace referencia a la contribución de las expensas comunes, aludiendo a aspectos tales como su obligatoriedad, solidaridad, **intereses por incumplimiento en el pago de las mismas**, sectores y módulos de contribución, permitiendo su regulación a través del reglamento de propiedad horizontal.

Es así como, el primer inciso del artículo 30 de la Ley 675 de 2001, en punto al incumplimiento al pago de las expensas dispone:

"Art. 30.- **Incumplimiento en el pago de expensas.** El retardo en el cumplimiento del pago de expensas, causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal establezca un interés inferior".

En todo caso, no sobra manifestar que las obligaciones deben ser satisfechas en la forma y términos estipulados, en este caso dentro de los parámetros señalados en el reglamento de propiedad horizontal y su inobservancia tienen como efecto no sólo la exigencia inmediata de la misma sino el pago de los intereses de mora conforme a los lineamientos de dicho reglamento, aunque, se reitera, no deben superar el límite de la usura.

Por su parte, la Ley 45 de 1990, en su artículo 65, contempla lo siguiente:

"Causación de intereses de mora en las obligaciones dinerarias.
En las obligaciones mercantiles de carácter dinerario el deudor estará obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella.

Toda suma que se cobre al deudor como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación".

Se observa con claridad que la Ley 45 de 1990, **permite y obliga** el cobro de intereses moratorios sólo a partir de la mora.

Del mismo modo, el artículo 884 del Código de Comercio, se ha referido de la siguiente manera:

"Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital", podemos interpretar que los intereses remuneratorios no son obligatorios como si lo son los moratorios".

Y en complemento, el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, ordena:

"Artículo 111. *El artículo 884 del Código de Comercio, quedará así:*

Artículo 884. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990".

En ese orden de ideas, se entiende y con mucha claridad que la obligatoriedad de los intereses moratorios no hace referencia a que el deudor deba pagarlos aun en los casos en que el acreedor no los cobre. Esta obligatoriedad hace referencia a que el deudor debe pagarlos aun en los casos en que no se hayan pactado. Caso contrario sucede con los remuneratorios; si no se pactaron, el deudor no está obligado a pagarlos.

Así las cosas, en la normatividad en materia de intereses fácilmente se puede interpretar que, todo interés moratorio se causa al vencimiento de la obligación a pagar, si su cuota es mensual tiene el mes para cancelar, si no lo hace al finalizar este período se le cobran dichos intereses.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, no es razonable jurídicamente lo que la parte demandada ha querido sustentar al establecer que los intereses no fueron convenidos, y por ello la mora en el pago de las cuotas de administración no puede generar intereses de mora.

Nuevamente, explico que, la regulación de los intereses moratorios causados por el incumplimiento en el pago proviene por **disposición legal** y no por convenios ajenos a tales disposiciones. Cuando existan tales convenios, lo importante es que se ajusten a ley para no caer en la

90

ilegalidad de su imposición como lo decidió el edificio en su reglamento de propiedad horizontal.

3. Con el fin de demostrar lo alegado por la parte demandada, se solicitó un **interrogatorio de parte** el cual fue desarrollado por la señora **MARÍA ELENA DE FÁTIMA VILLOTA DE VARELA**, quien contestó el cuestionario formulado en sobre cerrado y que hace alusión a la forma como fue vinculada al edificio **CEZANNE - PH** y sobre las facultades que tiene un administrador quien se desempeña como representante legal de la copropiedad como lo demuestran las actas de nombramiento, la certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero y el contrato de prestación de servicios firmado entre la administradora y el presidente del consejo de administración.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta las pruebas existentes en el expediente, la **parte demandada no logró demostrar** que la señora **MARÍA ELENA DE FÁTIMA VILLOTA DE VARELA**, no cumplió con los atributos, facultades y requisitos para iniciar un proceso judicial otorgando un poder para ello a un abogado y cobrar los intereses que se causaron y que se llegaren a causar, ya que al ser investida **como representante legal reconocida por la autoridad competente es la ley** quien se encarga de darle tales facultades, complementadas por las actas de nombramiento, la certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero y el contrato de vinculación; todos avalados por la asamblea de copropietarios y el presidente del consejo de administración, como se ha querido demostrar en todo el proceso y como se anotó anteriormente.

Por lo tanto, la prueba de interrogatorio de parte llevada a cabo no tuvo el suficiente respaldo para desestimar y desvirtuar las pretensiones de la demanda que se propuso ante el despacho judicial. En consecuencia, la parte demandada quien tenía la carga de la prueba para demostrar la falta de facultades de la administradora no pudo con este tipo de interrogatorio alcanzar su pretensión.

CARGA DE LA PRUEBA

Como expresión del sistema dispositivo se tiene la máxima procesal de la carga de la prueba que tiene como fundamento normativo el artículo 177 del C.P.C.

Acorde con esta máxima procesal se determina a cual de los sujetos procesales le incumbe "proponer, preparar y suministrar las pruebas en un proceso", en otras palabras la regla técnica de la carga procesal es aquella que determina a quien corresponde probar un hecho o hechos determinados so pena de asumir consecuencias negativas procesales, por el incumplimiento de la carga procesal.

La importancia de la carga de la prueba radica en que frente a los hechos que han quedado sin prueba o cuando esta es dudosa e incierta, se genera un imperativo del propio interés al sujeto llamado a beneficiarse de aquella prueba y de no aportarla, indica al juez como debe fallar en la situación determinada, por eso se dice que el fallo es un sucedáneo de la prueba y una norma de conducta para el juez.

Tomando en cuenta lo anterior se puede afirmar que la carga de la prueba es "Es el instituto procesal mediante el cual se establece una regla de juicio en cuya virtud se indica al Juez cómo debe fallar cuando no encuentre en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben fundamentar su decisión, e indirectamente establece a cuál de las partes le interesa la prueba de tales hechos, para evitarse las consecuencias desfavorables de su desidia" BACRE, Aldo. Teoría General del Proceso, Tomo III. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1992.

Así mismo, en su escrito de "Manual de Derecho Probatorio" el profesor Jairo Quijano, manifiesta lo siguiente:

- La conducencia de la prueba, es la comparación entre el medio de prueba y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de este medio probatorio.
- La pertinencia, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.
- La utilidad, el móvil que debe estimular la actividad probatoria que no es otro que el de llevar probanzas que presten algún servicio en el proceso de convicción del juez; de tal manera, que si una prueba que se pretende aducir no tiene este proceso, debe ser rechazada de plano".

Se colige entonces, que debe existir pertinencia de un determinado medio de prueba, en el sentido de que debe haber una relación entre el hecho que se pretende acreditar y el medio de prueba que se ha solicitado.

CONCLUSIONES

Primera. LEGITIMIDAD PARA ACTUAR. La administración de un edificio de propiedad horizontal por mandato legal debe estar a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo, según lo contemplado en la Ley 675 de 2001

Segunda. COBRO DE INTERESES. Son las Leyes 675 de 2001, 45 de 1990 y 510 de 1999, quienes ordenan que por las deudas causadas se generan intereses que se deben exigir.

Tercera. CARGA DE LA PRUEBA. Acorde a nuestro sistema procesal y a nuestra jurisprudencia le correspondía a la parte demandada, en razón de la carga de la prueba probar sus oposiciones.

Cuarta. AUSENCIA DE PRUEBAS. El demandado no cumplió con dicha carga probatoria.

Quinta. Las oposiciones planteadas por la parte demandada, no pueden ir en contravía de los principios y derechos consitucionales ordenados y reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia consitucional, en especial por el **principio de legalidad y el derecho de acceso a la justicia.**

92

PETICIÓN


Por todo lo expuesto, probado y lo no probado en el proceso, de manera atenta y respetuosa le solicito a ese despacho, aceptar y llamar a prosperar las pretensiones de la demanda, no tener en cuenta y decretar no probadas las excepciones de mérito alegadas por la parte demandada y seguir con la ejecución de la acción ejecutiva.

ANEXO


Contrato de prestación de servicios suscrito entre el señor **JUAN MANUEL LÓPEZ**, en calidad de presidente del consejo del edificio **CEZANNE - PH** y la señora **MARÍA ELENA VILLOTA DE VARELA**, en calidad de representante legal de la firma ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA.

Se deben tener en cuenta las actas del 29 de marzo de 2007, del 29 de marzo de 2008, del 25 de marzo de 2009 y la certificación expedida por la Alcaldía Local de Chapinero, las cuales se allegaron junto con el memorial presentado y radicado ante ese Juzgado el 19 de abril de 2010.

Del señor Juez, cordialmente,


JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
C.C. 98.398.140
T.P. 127098 C.S.J

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido en la fecha y pasa al Despacho
Hoy **8 NOV 2010**



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

93



Bogotá D.C., diciembre tres de dos mil diez.

REF: EJECUTIVO No 091982 DE EDIFICIO CEZANNE P.H.
CONTRA HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ.

SENT. E - 0445 - 2010

ANTECEDENTES

En demanda que por vía de reparto correspondió tramitar a este despacho judicial, EDIFICIO CEZANNE P.H., demandó a HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MINIMA cuantía se acogieran las siguientes pretensiones:

a) Que se ordene a la parte demandada el pago de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.456.400,00) por concepto de capital por cuotas de administración causadas entre los meses de marzo de 2008 hasta octubre de 2009 contenidas en la certificación anexa a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 1 de noviembre de 2009 y hasta que se verifique su pago total.

b) UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.478.598,00), por concepto de intereses causados a la presentación de la demanda.

c) Por las cuotas de administración junto con sus intereses moratorios que se sigan causando en el curso del proceso, siempre y cuando la parte actora acredite en legal forma su endeudamiento.

d) Por las costas que genere el proceso.

Como fundamentos de sus pretensiones, la parte activa esgrimió los siguientes hechos:

Que con acta de fecha 25 de marzo de 2009 la Asamblea General ordinaria, los propietarios y mandatarios del edificio CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL, nombraron para la administración del edificio a la sociedad ADMINISTRADORA ACTUAL LTDA., representada por la señora MARIA ELENA DE FATIMA VILLOTA DE VARELA.

Que del mencionado nombramiento y de las funciones asignadas a la administración, se asignó las concernientes al cobro y recaudo de las cuotas ordinarias y extraordinarias y en general cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios.

Que según las certificación y el estado de cuenta expedido por la administración el señor HÉCTOR MAURTICIO GALVIS RAMÍREZ adeuda por concepto de cuotas mensuales de administración y sus respectivos intereses desde el mes de marzo de 2008 hasta la fecha la suma de \$8.934.998,00.

Que el 26 de mayo de 2009 y el 13 de agosto de 2009 la administración envió requerimientos al demandado con el fin de informarle el valor total de la deuda a fin de solicitarle su pago para lo cual no obtuvo respuesta alguna.

Con providencia que data del catorce (14) de diciembre de dos mil nueve (2009) la demanda se admitió, librándose el respectivo mandamiento de pago, y en él se ordenó correr el traslado a la parte demandada en los términos de ley.

El mandamiento ejecutivo le fue notificado al demandado HÉCTOR MAURTICIO GALVIS RAMÍREZ de conformidad con los lineamientos de los artículos 315 y 320 del C.P.C., tal y como dan cuenta los informes de notificación que obran al interior del expediente.

95

Dentro de los términos de ley, el citado demandado a través de apoderado en su contestación de demanda argumentó como defensa las excepciones que llamó FALTA DE LEGITIMIDAD PARA ACTUAR Y COBRO DE INTERESES NO DEBIDOS.

Una vez integrada la litis a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del citado demandado, se les dio el impulso señalado en el Art. 510 del C.P.C., corriéndosele el respectivo traslado al ejecutante por el término de legal.

Una vez vencido el término de traslado de los medios exceptivos, por auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil diez (2010), se abrió a pruebas el proceso decretándose de parte y parte las documentales en cuanto fueren procedentes y pertinentes, así como el interrogatorio al representante legal de la entidad demandante.

Surtidos los trámites de ley el proceso continuó en sus respectivas etapas de ley encontrándose en este momento para definir la instancia.

CONSIDERACIONES.

Presupuestos procesales. Los mismos se encuentran reunidos a cabalidad en la presente causa, así que habiendo demanda en forma en cuanto que el escrito introductorio cumple con los presupuestos del Art. 75 del C. P. C. y demás normas concordantes con este acto; capacidad de las partes de quienes no se alegó en contrario y se representaron debidamente dentro del proceso por apoderado judicial; y competencia para fallar radicada en este despacho pues se trata de un asunto de naturaleza comercial de menor cuantía adelantado en el domicilio de la parte demandada, se decidirá el presente conflicto dando inicio a la excepción llamada falta de legitimación ya que, en la medida de salir avante validaría al despacho para abstenerse de entrar en el estudio de las demás.

Por legitimación se entiende, siguiendo a Hernando Morales, la facultad que se tiene para demandar según la ley sustancial, esto es, que es la idoneidad de una persona para estar en juicio que deviene de la relación sustancial, la cual se presenta en últimas como el objeto del proceso.

96

Se asume entonces que sólo aquellos que intervinieron en el negocio jurídico que se lleva a juicio, están llamados a entrelazar el proceso bajo su calidad de partes, y aquellos ajenos a dicha negociación no podrán, salvo la permisión de ley, ni exigir el cumplimiento ni venir a responder por él, porque sólo quien asume la calidad de acreedor en la obligación se faculta para exigir el pago, así como que aquel quien se obligó a responder por la prestación inmersa en el vínculo obligacional es el que debe enfrentar el cobro.

A decir de la denominada legitimación en causa, determinada por el interés para obrar, es decir, aquella relación sustancial que se ha creado entre las partes entre si y ellas con el objeto del litigio, es entonces una calidad subjetiva en cabeza de la parte procesal que le permite reclamar una decisión de fondo en sentido positivo o negativo según el extremo donde se presente.

Por lo anterior resulta claro que cada una de las partes tiene su propia legitimación en la causa sea para el pedimento desde el punto de vista del actor, o bien en la defensa cuando del llamado a juicio se trata, con ello las manifestaciones que hubiesen presentado dentro de las etapas del proceso serán resueltas en la decisión final.

Bajo tal entendido, el punto central de soporte de la excepción consiste en que la entidad demandante nunca otorgó la facultad legal para que la administración la representara jurídicamente y no existe la voluntad del edificio CEZANNE - PROPIEDAD HORIZONTAL, de demandar al señor HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ.

La anterior circunstancia nos lleva a adentrarnos en la Ley 675 de 2001, que en su artículo 51, numeral 8, expresa claramente las funciones del administrador de la siguiente forma: "Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderados cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del edificio o conjunto, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna".

Claramente se observa que la legitimación para actuar dentro del presente asunto, es dada expresamente por la ley, ya que por tratarse de derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, la Ley de Propiedad horizontal faculta al administrador para iniciar las acciones judiciales tendientes al recaudo de obligaciones pecuniarias por parte de los propietarios u ocupantes del edificio.

Por lo anterior, la excepción está llamada al fracaso.

Continúa el despacho con la excepción nominada cobro de lo no debido que se sustenta en que si bien existe una mora en el pago de las cuotas de administración, estas no generan intereses de mora, ya que no han sido convenidos por las partes, sino que es una imposición de la copropiedad.

Como lo cobrado por la vía del juicio ejecutivo son obligaciones claras, expresas y exigibles que tienen como causa de su origen, según el Art. 1494 del C.C., el contrato, el cuasicontrato, la ley, el delito y el llamado cuasidelito; aunque teorías modernas enmarcan la obligación como nacida en el acto jurídico, el hecho ilícito, la ley y el enriquecimiento sin causa, claro emerge que, con independencia de la fuente la obligación tiene por virtud exigir de una persona un comportamiento determinado con el cual cumplirá su objeto, en tanto da la facultad a otra para exigir esa precisa conducta. El primero es el deudor y el segundo el acreedor; en ellos existe la interdependencia jurídica por el vínculo obligacional.

En tal sentido, mientras se causen efectos a favor del acreedor y éste válidamente pueda exigir el cumplimiento de una parte, y por la otra, si está compelido a cumplir en los términos del vínculo legal y se cierne sobre sí la posibilidad de ser llevado al cumplimiento aún de manera forzosa, la obligación necesariamente existe independientemente que las circunstancias con las que nació hubieran variado y entonces se cumpla bajo otros parámetros, que en el proceso se deberán demostrar.

Así entonces, es base de recaudo la certificación que profirió la administración del edificio amparado en los términos del artículo 48

97

de la Ley 675 de 2001, lo que implica que el nacimiento de la obligación, más allá del título ejecutivo es la propia ley, que impone el pago de mensualidades con los que la copropiedad pueda sufragar los gastos que demanda la conservación de las zonas comunes como lo impone el Art. 29 de la ley de propiedad horizontal.

Siendo esto así, el pago de las cuotas mensuales de sostenimiento al estar contempladas en la normatividad resultan ser de forzoso cumplimiento por parte de los propietarios de unidades privadas, sin que resulte válido argumentar el desconocimiento de la ley para su inobservancia (Art. 9 Código Civil), menos entratándose de propiedad horizontal, de la cual, informa la regla de la experiencia, genera cobros periódicos de sostenimiento.

Aunado a lo anterior el artículo 30 de la mencionada ley, respecto de los intereses causados por la mora en el pago de las cuotas de administración establece: " Incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

Sin entrar en mayores consideraciones, el despacho observa que el edificio está aplicando la normatividad vigente por lo que la excepción está llamada al fracaso.

Basten estas observaciones, para manifestar que la excepción planteada por el apoderado del demandado JULIO CESAR RENGIFO REINA en este asunto, no habrá de prosperar.

DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley RESUELVE:

1. DECLARAR NO PRÓSPERAS ni demostradas las excepciones de FALTA DE LEGITIMIDAD PARA ACTUAR Y COBRO DE INTERESES NO DEBIDOS planteadas por el apoderado del

99

demandado HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.

2. En consecuencia se dispone SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

3. Practíquese la liquidación del crédito y costas conforme el artículo 521 del C.P.C. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo lo presupuestado en el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010.

4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

5. Ordénase la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados a la parte ejecutada en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (2)

[Handwritten Signature]
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
En Bogotá, D.C. Hoy 13 DIC 2010

se fijó en Edicto Emplazatorio en la cartelera del Juzgado por el término de 3 para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 323 de C. de P. C.
El Secretario, *[Handwritten Signature]*



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.




Bogotá D.C., diciembre tres de dos mil diez.

091982

En la liquidación de costas que en el momento realice la secretaria, incluya como agencias la suma de \$ 950.000=, monto en las que se tasan.

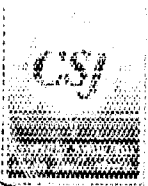
CÚMPLASE (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

101

E D I C T O

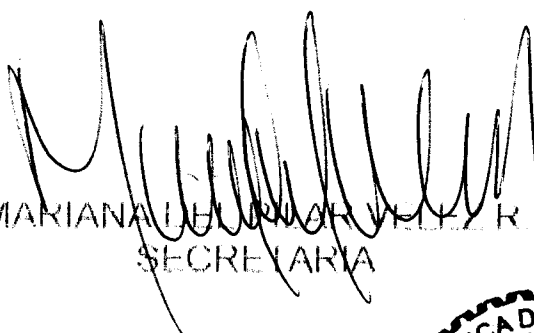


LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:


Que dentro del proceso de EJECUTIVO No. 091982 de EDIFICIO CEZANNE P.H. CONTRA HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ, se dictó sentencia de fecha tres (03) de diciembre de dos mil diez (2010).

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 323 del C.P.C., se fija el presente edicto en lugar público y acostumbrado de la secretaría del juzgado por el término legal de tres días hoy trece (13) de diciembre de 2010 siendo las ocho de la mañana


MARIANA DE LA CRUZ
SECRETARIA



CERTIFICO. que la anterior fijación de edicto permaneció fijado en el lugar público la secretaría de este despacho por término legal y se desfija hoy 15 DIC 2010



102

CERTIFICACION

Yo, **MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA**, identificada con c.c. # 30.718.042 en calidad de Representante Legal, certifico que la Oficina 406 del **EDIFICIO CEZANNE P.H** , ubicado en la Carrera 17 # 88 - 27, de propiedad del señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ** identificado con c.c # **79.642.974**, adeuda a 28 de Febrero de 2011 la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MC.TE. (19.089.498)**, correspondientes a cuotas de administración e intereses de mora, los cuales se discriminan en el documento anexo.

Atentamente,

MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA
C.C 30. 718.042 DE PASTO

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

El (La) suscrito (a) Notario (a) certifica que la firma de:

VILLOTA DE VARELA MARIA ELENA
con C.C. No. 30718042
que aparece en el presente documento, corresponde a la que se encuentra registrada en ésta Notaría. Previa confrontación de las dos.

Bogotá D.C. 22/02/2011 a las 13:06:22
uhinkhj777h77hnn

María Inés Pantoja Ponce Notaria
69 Bogotá D.C.

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C
En su despacho.

103
[Handwritten signature and stamp]

Referencia: Proceso: 2009-1982
DEMANDANTE: EDIFICIO CEZANNE P.H
DEMANDADO: HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ.

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.398.140, expedida en Pasto y portador de la T.P. No. 127098 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio de la **ACCIÓN EJECUTIVA** en favor del edificio **CEZANNE – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.128.356-9, y del poder conferido por la señora **MARIA ELENA DE FÁTIMA VILLOTA DE VARELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.718.042, en calidad de administradora de este edificio y Representante Legal de la empresa Administradora Actual Ltda, con NIT 800.148.267-8, cumpliendo por lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia expedida por su despacho el 3 de diciembre de 2010, y con sujeción al artículo 521 del CPC, me permito presentar la liquidación de la deuda actualizada a febrero 2011, donde se especifica el capital y sus intereses en el siguiente sentido:

EDIFICIO CEZANNE	
ESTADO DE CUENTA	
OFICINA 406 MAURICIO GALVIS	
CUOTAS DE ADMINISTRACION	
	0
CTA MARZO/08	211,000
CTA ABRIL/08	353,700
CTA MAYO/08	353,700
CTA JUNIO/08	353,700
CTA JULIO/08	353,700
CTA AGOSTO/08	353,700
CTA SEPTIEMBRE/08	353,700
CTA OCTUBRE/08	353,700
CTA NOVIEMBRE/08	353,700
CTA DICIEMBRE/08	353,700
CTA ENERO/09	380,800
CTA FEBRERO/09	380,800
CTA MARZO/09	380,800
CTA ABRIL/09	417,100
CTA MAYO/09	417,100
CTA JUNIO/09	417,100
CTA JULIO/09	417,100
CTA AGOSTO/09	417,100
CTA SEPTIEMBRE/09	417,100
CTA OCTUBRE/09	417,100
CTA NOVIEMBRE/09	417,000
CTA DICIEMBRE/09	417,000
CTA ENERO/10	432,000

104

CTA FEBRERO/10	432,000
CTA MARZO/10	432,000
CTA ABRIL/10	432,000
CTA MAYO/10	432,000
CTA JUNIO/10	432,000
CTA JULIO/10	432,000
CTA AGOSTO/10	432,000
CTA SEPTIEMBRE/10	432,000
CTA OCTUBRE/10	432,000
CTA NOVIEMBRE/10	432,000
CTA DICIEMBRE/10	432,000
CTA ENERO/11	449,000
CTA FEBRERO/11	449,000
	14,372,400

INTERESES DE MORA	
MARZO/08	4,220
ABRIL/08	11,294
MAYO/08	18,368
JUNIO/08	25,442
JULIO/08	32,516
AGOSTO/08	39,590
SEPTIEMBRE/08	46,664
OCTUBRE/08	53,738
NOVIEMBRE/08	60,812
DICIEMBRE/08	67,886
ENERO/09	75,502
FEBRERO/09	83,118
MARZO/09	90,734
ABRIL/09	99,076
MAYO/09	107,418
JUNIO/09	115,760
JULIO/09	124,102
AGOSTO/09	132,444
SEPTIEMBRE/09	140,786
OCTUBRE/09	149,128
NOVIEMBRE/09	155,100
DICIEMBRE/09	163,400
ENERO/10	171,800
FEBRERO/10	180,400
MARZO/10	189,000
ABRIL/10	197,700
MAYO/10	206,300
JUNIO/10	215,000
JULIO/10	223,600
AGOSTO/10	232,200
SEPTIEMBRE/10	240,900
OCTUBRE/10	249,500
NOVIEMBRE/10	193,600

105

DICIEMBRE/10	200,100
ENERO/11	206,600
FEBRERO/11	213,300
	4,717,098

- Anexo, documento de liquidación y certificación de la deuda suscrita por la señora **MARÍA ELENA VILLOTA DE VARELA**, administradora del edificio.

Atentamente,



JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
C.C. N°. 98.398.140
T. P. N°. 127098

EDIFICIO CEZANNE
ESTADO DE CUENTA
OFICINA 406 MAURICIO GALVIS

106

CUOTAS DE ADMINISTRACION		
	0	0
CTA MARZO/08	211.000	211.000
CTA ABRIL/08	353.700	564.700
CTA MAYO/08	353.700	918.400
CTA JUNIO/08	353.700	1.272.100
CTA JULIO/08	353.700	1.625.800
CTA AGOSTO/08	353.700	1.979.500
CTA SEPTIEMBRE/08	353.700	2.333.200
CTA OCTUBRE/08	353.700	2.686.900
CTA NOVIEMBRE/08	353.700	3.040.600
CTA DICIEMBRE/08	353.700	3.394.300
CTA ENERO/09	380.800	3.775.100
CTA FEBRERO/09	380.800	4.155.900
CTA MARZO/09	380.800	4.536.700
CTA ABRIL/09	417.100	4.953.800
CTA MAYO/09	417.100	5.370.900
CTA JUNIO/09	417.100	5.788.000
CTA JULIO/09	417.100	6.205.100
CTA AGOSTO/09	417.100	6.622.200
CTA SEPTIEMBRE/09	417.100	7.039.300
CTA OCTUBRE/09	417.100	7.456.400
TOTAL ADMINISTRACION	7.456.400	

CTA NOVIEMBRE/09	417.000	7.873.400
CTA DICIEMBRE/09	417.000	8.290.400
CTA ENERO/10	432.000	8.722.400
CTA FEBRERO/10	432.000	9.154.400
CTA MARZO/10	432.000	9.586.400
CTA ABRIL/10	432.000	10.018.400
CTA MAYO/10	432.000	10.450.400
CTA JUNIO/10	432.000	10.882.400
CTA JULIO/10	432.000	11.314.400
CTA AGOSTO/10	432.000	11.746.400
CTA SEPTIEMBRE/10	432.000	12.178.400
CTA OCTUBRE/10	432.000	12.610.400
CTA NOVIEMBRE/10	432.000	13.042.400
CTA DICIEMBRE/10	432.000	13.474.400
CTA ENERO/11	449.000	13.923.400
CTA FEBRERO/11	449.000	14.372.400

107

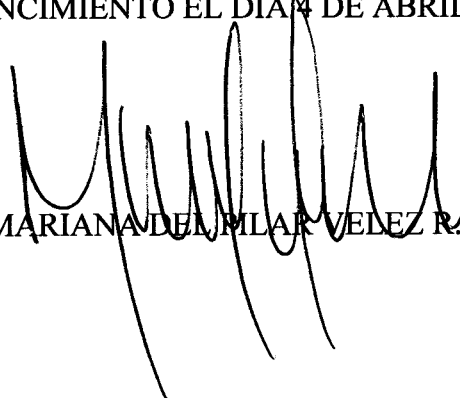
INTERESES DE MORA	
MARZO/08	4.220
ABRIL/08	11.294
MAYO/08	18.368
JUNIO/08	25.442
JULIO/08	32.516
AGOSTO/08	39.590
SEPTIEMBRE/08	46.664
OCTUBRE/08	53.738
NOVIEMBRE/08	60.812
DICIEMBRE/08	67.886
ENERO/09	75.502
FEBRERO/09	83.118
MARZO/09	90.734
ABRIL/09	99.076
MAYO/09	107.418
JUNIO/09	115.760
JULIO/09	124.102
AGOSTO/09	132.444
SEPTIEMBRE/09	140.786
OCTUBRE/09	149.128
NOVIEMBRE/09	155.100
DICIEMBRE/09	163.400
ENERO/10	171.800
FEBRERO/10	180.400
MARZO/10	189.000
ABRIL/10	197.700
MAYO/10	206.300
JUNIO/10	215.000
JULIO/10	223.600
AGOSTO/10	232.200
SEPTIEMBRE/10	240.900
OCTUBRE/10	249.500
NOVIEMBRE/10	193.600
DICIEMBRE/10	200.100
ENERO/11	206.600
FEBRERO/11	213.300
	4.717.098
	19 089.498

108

CONSTANCIA DE FIJACION EN TRASLADOS DE QUE TRATA EL ART. 108 DEL C.P.C.

EL DIA DE HOY 30 DE MARZO DE 2011. SE FIJA EL PRESENTE ASUNTO. POR EL TERMINO DE TRES DIAS. QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE. PARA LOS FINES INDICADOS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 1395 DE 2010. INICIANDO EL DIA 31 DE MARZO DE 2011. CON FECHA DE VENCIMIENTO EL DIA DE ABRIL DE 2011.

LA SECRETARIA,

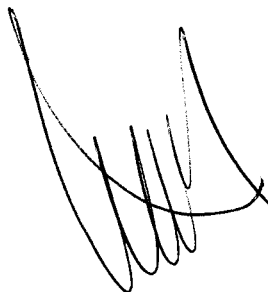

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Recibido en la fecha y pasa al despacho

Hoy 13 ABR 2011

Venado al término anterior entra el
proceso en la fecha a fin de proveer
la sala,



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veintiséis de dos mil once

109

No 091982

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 521 C.P.C.

NOTIFÍQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO Núm. 0	hoy
26 ABR 2011	
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO La Secretaria	

Bogotá, D.C., marzo de 2011

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF. ACCIÓN EJECUTIVA
PROCESO No.: 2009-1982
DEMANDANTE: EDIFICIO CEZANNE PH
DEMANDADO: HÉCTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ

JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 127.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del edificio **CEZANNE PH**, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que sustituyo el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la administradora y representante legal de este edificio, al doctor **FREDY CANTOR MARÍN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 19.347.540 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 63113, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación judicial del edificio **CEZANNE PH** dentro de este proceso hasta la culminación del mismo.

El apoderado cuenta con todas las facultades dadas por mi poderdante e inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de sustituir, reasumir, presentar recursos, conciliar, acuda a las audiencias de ley y, en general, para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que tiendan al buen cumplimiento de su labor.


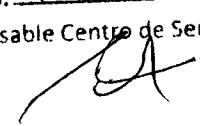
Por lo tanto, solicito se le reconozca personería suficiente para actuar en los términos establecidos en el presente mandato.

Atentamente,


JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA
C.C. No. 98.398.140 de Pasto
T.P. No. 127098 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto


FREDY CANTOR MARÍN
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá
T.P. No. 63113 del C.S.J.


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Juan Alberto Ortega
Quien se identifico con C.C. No. 98398140
T. P. No. 127098 Bogotá, D.C. 21 MAR 2013
Responsable Centro de Servicios 



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintinueve Civil Municipal
 Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

- 8 ABR. 2013

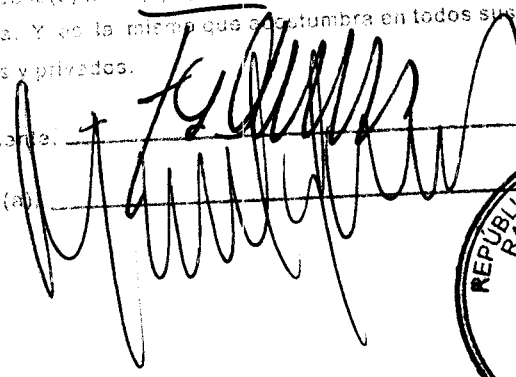
Compareció ante el secretario de este despacho _____

Fredy Carlos Martín quien presenta la

Acto No. 19.347.546 de Bogotá

o 63113 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente: 

El Secretario(a): _____



Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL APAL
04430 0 APR '13 10:00

REF: EXPEDIENTE No. 2009-01982
PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CEZANNE P.H.
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA. Archivo p13 30/2013

FREDY CANTOR MARIN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 19.347.540 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 63.113 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado SUSTITUTO de conformidad con el mandato que me fuera sustituido por el Dr. JUAN ALBERTO DELGADO ORTEGA, y en ejercicio del mismo LE SOLICITO:

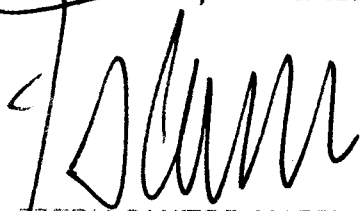
Reconocerme personería para continuar actuando a nombre del EDIFICIO CEZANNE P.H., de acuerdo a las facultades otorgadas por el anterior apoderado.

ANEXO

Le anexo los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido.

Señor Juez atentamente,

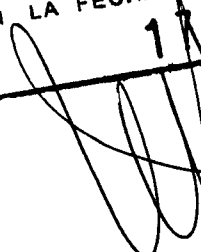


FREDY CANTOR MARIN.
C.P. No. 63.113 de C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 1 ABR 2013



112

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veinticuatro de dos mil trece

No 091982

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería al Dr. FREDY CANTOR MARÍN como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder sustituido.

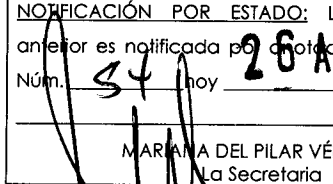
Requíerese al apoderado aceptante, para que allegue al proceso la dirección donde recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por el presente en ESTABLECIMIENTO	
Núm. 34	hoy 26 ABR 2013
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO La Secretaria	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACIÓN DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE SOGOTÁ

Al Despacho del(a) Señor(a) Juez informando que:

- Se recibo de reparto con anexos completos.
- No se dió cumplimiento al auto anterior
- La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- Venció el término de traslado, la(s) parte(s)
se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- Venció el término probatorio
- El término de emplazamiento venció. El(los)
emplazado(s)
- No compareció(eron).
- Escrito presentado en Tiempo con anexos.

Se presentó la anterior solicitud para resolver
Bogotá, hoy 09 ABO 2013

Proceso Conocimiento
SECRETARIO



113

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ DE EJECUCIÓN CIVIL
(ACUERDOS 7001 Y 9962 DE 2013)

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil trece (2013)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1982 de EDIFICIO CEZANNE P.H contra HECTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 7001 y N°7537 de 2010, N°7705, N°8218, N° 8916 de 2011, N° 9781 de 2012 y N° 9897 de abril 30 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular No. 2009-1982 de EDIFICIO CEZANNE P.H contra HECTOR MAURICIO GALVIS RAMÍREZ, proveniente del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese,

ALVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

Juzgado cuarenta y dos Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá de Ejecución
Bogotá, D.C. **14 AGO 2013**
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
Secretaria _____
Elsa Yaneth Gordillo Cobos

Agente Procurador
ACCION

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL DE OGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2009-01982 JUZGADO DE ORIGEN JSCM
PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CEZANNE P.H.
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS R.

RECEIVED

08:01:01-0304-96028

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDAR COSTAS.

FREDY CANTOR MARIN, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía número 19.347.540 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 63.113 del C.S.J., en mi calidad de procurador judicial de la Copropiedad demandante, por medio del presente escrito LE SOLICITO:

- 1.- Ordenar que la liquidación del crédito sea presentada de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.
- 2.- Sírvase señalar las agencias en derecho para que por secretaria se proceda a la liquidación de costas procesales a que fue condenada la parte demandada.

Señor Juez, atentamente.

FREDY CANTOR MARIN
T.P. No. 63.113 del C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2009-1982

Tenga en cuenta el libelista que la liquidación se crédito ya fue presentada y aprobada por el Despacho.

De otra parte, por Secretaría realícese la liquidación de costas ordenada en el numeral 4° de la providencia de fecha tres (3) de diciembre de dos mil diez (2010).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 28 DE MARZO DE 2014 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 054 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR Secretario</p>
--

116

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 0029 2009 01982 00
INICIADO POR	EDIFICIO CEZANNE P.H.
EN CONTRA DE	HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en AUTO de fecha 03 de DICIEMBRE de 2010, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
PAGO POLIZA	5, 82, 87	2	166.460,00
NOTIFICACIONES	29, 33, 23, 49	1 Y 2	23.000,00
RECIBO DE OFICINA DE I.I.P.P.	16	2	26.380,00
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
PAGO DE PUBLICACIONES			
ARANCEL			
AGENCIAS	100	1	950.000,00
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
PAGO DE PUBLICACIONES DE REMATE			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD			
PUBLICACIONES			
CURADOR			
CERTIFICADO			
TOTAL			1.165.840,00

SON : UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria

En la fecha 24 ABR 2014 a las ocho (8:00) de la mañana, se fija en lista el presente

proceso por el término legal de conformidad con lo dispuesto en los art. 108 y 393 del C.P.C para los efectos del traslado anterior.

EMPIEZA A CORRER 25 APR 2014 Vence 29 APR 2014

DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ
Secretaria
R/Y



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 06 MAY 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). 17

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2009-1982

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por Secretaría no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho el Juzgado la **aprueba** (fl. 116).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**HOY **09 DE MAYO DE 2014** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **078** A LAS **8:00 A.M.****MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**

Secretario

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA D.C. — letr@
E. S. D.

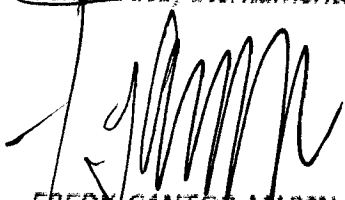
REF: EXPEDIENTE No. 2009-01982 —
PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CEZANNE P.H. —
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS R. —
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL —

RECIBIDO
D.H.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION CREDITO.

FREDY CANTOR MARIN, conocido dentro del proceso de la referencia como procurador judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito le solicito a su despacho se sirva ordenar la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del C.P.C.

Señor Juez, atentamente.



FREDY CANTOR MARIN
T.P. No. 63.113 del C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Promoción Civil
MUNICIPIO BOGOTÁ

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho del señor (a) Jueza _____ **10 FEB 2015**

Observaciones _____

Secretario (a): _____

y

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Once (11) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 29-2009-01982

En atención a la solicitud que antecede, se autoriza a las partes para presentar liquidación actualizada del crédito.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

HOY **13 DE FEBRERO DE 2015** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **020** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

RECORDED

INDEXED

FILED

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

BOGOTÁ, D.C. - FEBRUARY 13, 2015

FREDY CANTOR MARIN
Abogado

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL DE OGOTA D.C.
E. S. D.

120

REF: EXPEDIENTE No. 2009-01982
PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CEZANNE P.H.
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS R.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DE LIQUIDAR COSTAS.

FREDY CANTOR MARIN, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía número 19.347.540 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 63.113 del C.S.J., en mi calidad de procurador judicial de la Copropiedad demandante, por medio del presente escrito LE SOLICITO:

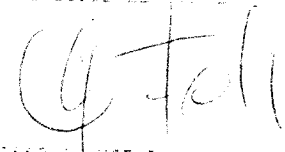
1.- Ordenar que la liquidación del crédito sea presentada de conformidad con el artículo 521 del C.P.C.

2.- Sírvase señalar las agencias en derecho para que por secretaria se proceda a la liquidación de costas procesales a que fue condenada la parte demandada.

Señor Juez atentamente.



FREDY CANTOR MARIN
T.P. No. 63.113 del C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá

FREDY CANTOR MARIN

ABOGADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 10 Apr 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a):

FREDY CANTOR MARIN
Abogado

121

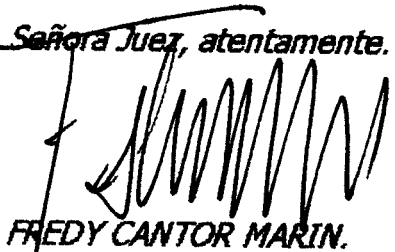
Señora
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2009-1982
PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CEZANNE P.H.
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO.

FREDY CANTOR MARIN, como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, con el presente escrito le adjunto la liquidación del crédito para que se sirva ordenar su traslado respectivo.

Señora Juez, atentamente.



FREDY CANTOR MARIN.
T.P. No. 63.113 de C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá.

S. Letra
C. S. F. S.
2009-1982

122

CERTIFICACION

Yo, **MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA**, identificada con c.c. # 30.718.042 en calidad de Representante Legal, certifico que la Oficina 406 del **EDIFICIO CEZANNE P.H** , ubicado en la Carrera 17 # 88 - 27, de propiedad del señor **HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ** identificado con c.c # **79.642.974**, adeuda a 30 de marzo de 2015 la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS CORRIENTE. (\$69.933.300)**, correspondientes a cuotas de administración, sanciones e intereses de mora, los cuales se discriminan en el documento anexo.

Atentamente,



MARIA ELENA VILLOTA DE VARELA
C.C 30. 718.042 DE PASTO

123

EDIFICIO CEZANNE
ESTADO DE CUENTA
OFICINA 406 MAURICIO GALVIS

CUOTAS DE ADMINISTRACION	
	0
CTA DICIEMBRE/08	3.227.700
CTA ENERO/09	380.800
CTA FEBRERO/09	380.800
CTA MARZO/09	380.800
CTA ABRIL/09	417.100
CTA MAYO/09	417.100
CTA JUNIO/09	417.100
CTA JULIO/09	417.100
CTA AGOSTO/09	417.100
CTA SEPTIEMBRE/09	417.100
CTA OCTUBRE/09	417.100
CTA NOVIEMBRE/09	417.000
CTA DICIEMBRE/09	417.000
CTA ENERO/10	432.000
CTA FEBRERO/10	432.000
CTA MARZO/10	432.000
CTA ABRIL/10	432.000
CTA MAYO/10	432.000
CTA JUNIO/10	432.000
CTA JULIO/10	432.000
CTA AGOSTO/10	432.000
CTA SEPTIEMBRE/10	432.000
CTA OCTUBRE/10	432.000
CTA NOVIEMBRE/10	432.000
CTA DICIEMBRE/10	432.000
CTA ENERO/11	449.000
CTA FEBRERO/11	449.000
CTA MARZO/11	449.000
CTA ABRIL/11	449.000
CTA MAYO/11	449.000
CTA JUNIO/11	449.000
CTA JULIO/11	449.000
CTA AGOSTO/11	449.000
CTA SEPTIEMBRE/11	449.000
CTA OCTUBRE/11	449.000
CTA NOVIEMBRE/11	449.000
CTA DICIEMBRE/11	449.000

man

129

CTA EXTRAORDINARIA	301.000
CTA ENERO/12	475.000
CTA EXTRAORDINARIA	301.000
CTA FEBRERO/12	475.000
CTA EXTRAORDINARIA	301.000
CTA MARZO/12	475.000
CTA ABRIL/12	475.000
CTA MAYO/12	475.000
CTA JUNIO/12	475.000
CTA JULIO/12	475.000
CTA AGOSTO/12	475.000
CTA SEPTIEMBRE/12	475.000
CTA OCTUBRE/12	475.000
CTA NOVIEMBRE/12	475.000
CTA DICIEMBRE/12	475.000
CTA ENERO/13	495.000
CTA FEBRERO/13	495.000
CTA MARZO/13	495.000
CTA ABRIL/13	495.000
CTA MAYO/13	495.000
CTA JUNIO/13	495.000
CTA JULIO/13	495.000
CTA AGOSTO/13	495.000
CTA SEPTIEMBRE/13	495.000
CTA OCTUBRE/13	495.000
CTA NOVIEMBRE/13	495.000
CTA DICIEMBRE/13	495.000
CTA ENERO/14	517.000
CTA FEBRERO/14	517.000
CTA MARZO/14	517.000
CTA ABRIL/14	517.000
CTA MAYO/14	517.000
CTA JUNIO /14	517.000
CTA JULIO/14	517.000
CTA AGOSTO/14	517.000
CTA SEP/14	517.000
CTA OCTUBRE/14	517.000
CTA NOV/14	517.000
CTA DIC/14	517.000
CTA ENERO/15	541.000
CTA FEBRERO/15	541.000
CTA MARZO/15	541.000
CUOTAS DE ADMINISTRACION	39.065.800

[Handwritten signature]

123

INTERESES DE MORA	
JUNIO/12	344.200
JULIO/12	573.900
AGOSTO/12	586.300
SEPTIEMBRE/12	598.700
OCTUBRE/12	611.100
NOVIEMBRE/12	623.500
DICIEMBRE/12	635.800
ENERO/13	649.100
FEBRERO/13	662.100
MARZO/13	670.600
ABRIL/13	685.000
MAYO/13	697.800
JUNIO/13	710.700
JULIO/13	723.600
AGOSTO/13	736.500
SEPTIEMBRE/13	732.800
OCTUBRE/13	745.300
NOVIEMBRE/13	739.600
DICIEMBRE/13	751.900
ENERO/14	764.200
FEBRERO/14	769.200
MARZO/14	781.900
ABRIL/14	794.600
MAYO/14	806.500
JUNIO/14	819.200
JULIO/Q4	819.200
AGOSTO/14	831.600
SEPTIEMBRE/14	844.100
OCTUBRE/14	848.600
NOVIEMBRE/14	861.200
DICIEMBRE/14	863.100
ENERO/15	875.500
FEBRERO/15	890.400
MARZO/15	903.400
MARZO/25	916.300
TOTAL INTERESES DE MORA	25.867.500
TOTAL DEUDA	64.933.300

[Handwritten signature]



En la fecha 24 APR 2015
 conforma lo dispuesto en el art. 321
 y viene el 28 APR 2015 el cual corresponde a parte del 27 APR 2015

La Secretaría

[Handwritten signature]



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL BOBOTA

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (e) Juez hoy 04 MAY 2015

Observaciones:

Secretario (a):

[Handwritten signature]

53
124

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo 02-2009-01982

Previo a resolver lo que en derecho corresponda alléguese documento idóneo y vigente expedido por la autoridad competente que acredite la calidad con la que actúa la señora **María Elena Villota de Varela**, así mismo, deberá presentarse de manera separada la liquidación de crédito y la certificación de la deuda pues esta última corresponde a un documento que se anexa con el fin de constatar la existencia de la obligación que se ejecuta sin que corresponda a la liquidación como tal. Igualmente, debe precisarse que dicha certificación debe indicar de manera concreta la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas adeudadas.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES</p> <p>HOY 8 DE MAYO DE 2015 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 064 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--



Procesos y Cobranzas

ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

125

Bogotá, D.C. 16 de abril de 2018.

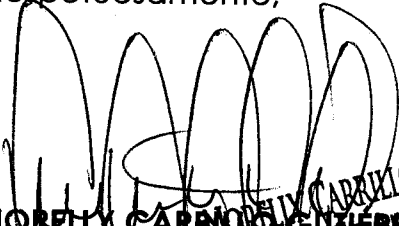
Señor:
HÉCTOR MAURICIO GALVIS
E.S.D.

REFERENCIA: RENUNCIA PODER

Respetado señor:

Comendidamente le informo que renuncio al poder otorgado por usted para representarlo en el Proceso Ejecutivo No. **2009-1982 de EDIFICIO CESANNE PH** contra **HECTOR MAURICIO GALVIS** del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, D.C., actualmente Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Respetuosamente,


NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ
Abogada
C.C. 52.507.903 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 181.869 del C. S. de la J.



LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES
18 ABR 2018
COPIA COTAJADA
CON ORIGINAL

JUZGADO 17 CIVIL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO No. 010
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 010
Hoy 07 MAR 2017
El Secretario
CAMILLO ANDRÉS PROUERO AGUIAR

CE SAR AUGUSTO BRAUSIN AREVALO
JUEZ-

Notifíquese.

En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el autógrafo
ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE HOSPITALES Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA
es COOPEMUN y no como equivocadamente se expresó allí.
Notifíquese esta providencia junto con la decisión que libre mandamiento de pago.

Clase de proceso: Ejecutivo
No. De radicado: 2016-470

JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 MAR 2017

COPIA COTAJADA
DEL ORIGINAL
05 MAR 2017

CAB



INTERRAPIDÍSIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/04/2018 05:42 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
19/04/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700018383179

126

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ . CC 178823
CR 17 88 23 27 OFC 406 EDF CEZANNE
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **RENUNCIA DE PODER**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

Nombre y sello

REMITENTE

NORELLY CARRILLO GUTIERREZ CC 52507903
CALLE 12C NO 8-79 OFICINA 410 EDIFICO BOLSA
3112859756
BOGOTA\CUND\COL

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



¡¡¡ ESTA APP
¡¡¡
¡¡¡ GRATIS
¡¡¡ 942 - 777

Oficina Principal Bogotá
Oficina BOGOTA: CARRERA
Oficina BOGOTA: CARRERA

www.interrapidisimo.com

BOGOTÁ DC.

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

INTER RAPIDISIMO
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT 800231500-7
 CASA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
 NO. 3000204376883
 COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
 CARRERA 30 # 7 - 43
 3002000
 BOGOTA
 NORELLY CARRILLO
 CALLE 12C NO 8-79 OFICINA 410 BOLSA
 BOGOTA

CERTIFICADO DE ENTREGA



127

A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y de la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

CONTENIDO: Guía certificada N° 7000103031	
Fecha y Hora de Admisión 18/04/2018 17:42:30	
Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL	
Dice Contener RENUNCIA DE PODER	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 292 - PTO/BOGOTA/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	
REMITENTE	
Nombres y Apellidos (Razón Social) NORELLY CARRILLO GUTIERREZ	Identificación 52507903
Dirección CALLE 12C NO 8-79 OFICINA 410 EDIFICIO BOLSA	Teléfono 3112859756
DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ	Identificación 7307300
Dirección CR 17 88 23 27 OFC 406 EDF CEZANNE	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A. 18/04/2018 17:42 p.m. 18/04/2018 16:00 p.m. 700010303170	
CAS-114	
BOGOTA/CUNDICOL	
HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ - 7307300 CR 17 88 23 27 OFC 406 EDF CEZANNE	
Tipo de Servicio: SCMS CARTA Valor Base: \$ 10.000,00 No de envíos: 1 Valor por envío: \$ 10.000,00 Valor total: \$ 10.000,00	Notificaciones Valor notificación: \$ 9.500,00 Valor notificación: \$ 200,00 Valor notificación: \$ 300,00 Valor notificación: \$ 8.700,00 Valor notificación: CONTADO
NORELLY CARRILLO GUTIERREZ 52507903 CALLE 12C NO 8-79 OFICINA 410 EDIFICIO BOLSA BOGOTACUNDICOL	
DIA: [] MES: [] AÑO: [] HORA: [] MIN: []	
EDIFICIO CEZANNE Portería FREDY REYES C.C. 00.113.845	

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 19/04/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 24/04/2018 0:08:23
Guía Certificación 3000204376883	Código PIN de Certificación 01b082a3-525d-43f9-ae7e-84b64ce0fe62

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
 La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
 La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 GLI-UN-R-20 PBX: 560 6000 Cel: 320 489 2240



ABOGADOS PEÑA & CARRILLO LTDA
NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ

JUZGADO

AGUÍO

2537

1280
128

Señor: **REUMO**
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

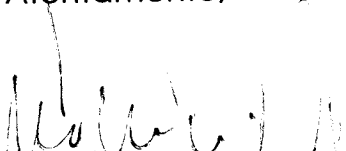
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

97879 9-MAY-10 16:16

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-1982
DE: EDIFICIO CEZANNE PH
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.507.903 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 181.869 del Consejo Superior de la Judicatura; mediante el presente memorial, le manifiesto al despacho que renuncio a poder a mi otorgado, por la parte demandada.
Se adjunta recibo de pago de éste envió para que sea tenido en cuenta al momento de liquidar las costas procesales.

Atentamente,


NORELLY CARRILLO GUTIÉRREZ
C.C. No. 52.507.903 de Bogotá, D.C.
T.P. 181.869 del C.S. de la J.

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a fue presentado por:

CARRILLO GUTIERREZ NORELLY
Identificado con C.C. 52507903 y T.P. No. 181869 del C.S.J.
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es verdadero.

Bogotá D.C., 2019-05-08 12:39:09

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2da1

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.




001A356



República de Colombia
Departamento Administrativo
de Planeación y Desarrollo
Económico

BOGOTÁ, D. C. 2010 04

Al señor _____
Calle _____
El (o) Señor(es) _____

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C quince (15) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 29-2009-01982

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito presentado por la abogada Norelly Carrillo Gutiérrez, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **16 MAYO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 082 A LAS 8:00 A.M.**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

RADICACION: 110014103029200901982

DE: EDIFICIO CEZZANNE P.H.

CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO.

Año	Mes	Cuota		Capital		Abono a Capital	% Interés		Días Liquid.	Valor interés		Interés Acumulado	Abono a Intereses
		Mensual	Acumulado en Mora	Mensual	Acumulado		Mensual	Mensual					
2011	03	\$449.000	\$449.000				1,77	29	\$0,00	\$0,00			
2011	04	\$449.000	\$898.000				1,98	30	\$17.780,40	\$17.780,40			
2011	05	\$449.000	\$1.347.000				1,98	30	\$26.670,60	\$44.451,00			
2011	06	\$449.000	\$1.796.000				1,98	30	\$35.560,80	\$80.011,80			
2011	07	\$449.000	\$2.245.000				2,07	30	\$46.471,50	\$126.483,30			
2011	08	\$449.000	\$2.694.000				2,07	30	\$55.765,80	\$182.249,10			
2011	09	\$449.000	\$3.143.000				2,07	30	\$65.060,10	\$247.309,20			
2011	10	\$449.000	\$3.592.000				2,15	30	\$77.228,00	\$324.537,20			
2011	11	\$449.000	\$4.041.000				2,15	30	\$86.881,50	\$411.418,70			
2011	12	\$750.000	\$4.791.000				2,15	30	\$103.006,50	\$514.425,20			
2012	01	\$776.000	\$5.567.000				2,20	30	\$122.474,00	\$636.899,20			
2012	02	\$776.000	\$6.343.000				2,20	30	\$139.546,00	\$776.445,20			
2012	03	\$475.000	\$6.818.000				2,20	30	\$149.996,00	\$926.441,20			
2012	04	\$475.000	\$7.293.000				2,26	30	\$164.821,80	\$1.091.263,00			
2012	05	\$475.000	\$7.768.000				2,26	30	\$175.556,80	\$1.266.819,80			
2012	06	\$475.000	\$8.243.000				2,26	30	\$186.291,80	\$1.453.111,60			
2012	07	\$475.000	\$8.718.000				2,29	30	\$199.642,20	\$1.652.753,80			
2012	08	\$475.000	\$9.193.000				2,29	30	\$210.519,70	\$1.863.273,50			
2012	09	\$475.000	\$9.668.000				2,29	30	\$221.397,20	\$2.084.670,70			
2012	10	\$475.000	\$10.143.000				2,30	30	\$233.289,00	\$2.317.959,70			
2012	11	\$475.000	\$10.618.000				2,30	30	\$244.214,00	\$2.562.173,70			
2012	12	\$475.000	\$11.093.000				2,30	30	\$255.139,00	\$2.817.312,70			
2013	01	\$495.000	\$11.588.000				2,28	30	\$264.206,40	\$3.081.519,10			
2013	02	\$495.000	\$12.083.000				2,28	30	\$275.492,40	\$3.357.011,50			
2013	03	\$495.000	\$12.578.000				2,28	30	\$286.778,40	\$3.643.789,90			
2013	04	\$495.000	\$13.073.000				2,29	30	\$299.371,70	\$3.943.161,60			
2013	05	\$495.000	\$13.568.000				2,29	30	\$310.707,20	\$4.253.868,80			

2013	06	\$495.000	\$14,063.000			2,29	30	\$322,042,70	\$4,575,911,50	
2013	07	\$495.000	\$14,558.000			2,24	30	\$326,099,20	\$4,902,010,70	
2013	08	\$495.000	\$15,053.000			2,24	30	\$337,187,20	\$5,239,197,90	
2013	09	\$495.000	\$15,548.000			2,24	30	\$348,275,20	\$5,142,473,10	\$445,000,00
2013	10	\$495.000	\$16,043.000			2,20	30	\$352,946,00	\$5,050,419,10	\$445,000,00
2013	11	\$495.000	\$16,538.000			2,20	30	\$363,836,00	\$4,969,255,10	\$445,000,00
2013	12	\$495.000	\$17,033.000			2,20	30	\$374,726,00	\$4,898,981,10	\$445,000,00
2014	01	\$517.000	\$17,550.000			2,18	30	\$382,590,00	\$4,816,571,10	\$465,000,00
2014	02	\$517.000	\$18,067.000			2,18	30	\$393,860,60	\$4,745,431,70	\$465,000,00
2014	03	\$517.000	\$18,584.000			2,18	30	\$405,131,20	\$4,685,562,90	\$465,000,00
2014	04	\$517.000	\$19,101.000			2,17	30	\$414,491,70	\$4,635,054,60	\$465,000,00
2014	05	\$517.000	\$19,618.000			2,17	30	\$425,710,60	\$4,595,765,20	\$465,000,00
2014	06	\$517.000	\$20,135.000			2,17	30	\$436,929,50	\$4,567,694,70	\$465,000,00
2014	07	\$517.000	\$20,652.000			2,14	30	\$441,952,80	\$4,544,647,50	\$465,000,00
2014	08	\$517.000	\$21,169.000			2,14	30	\$453,016,60	\$4,532,664,10	\$465,000,00
2014	09	\$517.000	\$21,686.000			2,14	30	\$464,080,40	\$4,531,744,50	\$465,000,00
2014	10	\$517.000	\$22,203.000			2,13	30	\$472,923,90	\$4,539,668,40	\$465,000,00
2014	11	\$517.000	\$22,720.000			2,13	30	\$483,936,00	\$4,558,604,40	\$465,000,00
2014	12	\$517.000	\$23,237.000			2,13	30	\$494,948,10	\$4,588,552,50	\$465,000,00
2015	01	\$541.000	\$23,778.000			2,13	30	\$506,471,40	\$4,608,023,90	\$487,000,00
2015	02	\$541.000	\$24,319.000			2,13	30	\$517,994,70	\$4,639,018,60	\$487,000,00
2015	03	\$541.000	\$24,860.000			2,13	30	\$529,518,00	\$4,681,536,60	\$487,000,00
2015	04	\$541.000	\$25,401.000			2,15	30	\$546,121,50	\$5,227,658,10	
2015	05	\$541.000	\$25,942.000			2,15	30	\$557,753,00	\$5,298,411,10	\$487,000,00
2015	06	\$541.000	\$26,483.000			2,15	30	\$569,384,50	\$5,380,795,60	\$487,000,00
2015	07	\$541.000	\$27,024.000			2,14	30	\$578,313,60	\$5,472,109,20	\$487,000,00
2015	08	\$541.000	\$27,565.000			2,14	30	\$589,891,00	\$5,575,000,20	\$487,000,00
2015	09	\$541.000	\$28,106.000			2,14	30	\$601,468,40	\$5,689,468,60	\$487,000,00
2015	10	\$541.000	\$28,647.000			2,14	30	\$613,045,80	\$5,815,514,40	\$487,000,00
2015	11	\$541.000	\$29,188.000			2,14	30	\$624,623,20	\$5,953,137,60	\$487,000,00
2015	12	\$541.000	\$29,729.000			2,14	30	\$636,200,60	\$6,102,338,20	\$487,000,00
2016	01	\$579.000	\$30,308.000			2,18	30	\$660,714,40	\$6,242,052,60	\$521,000,00
2016	02	\$579.000	\$30,887.000			2,18	30	\$673,336,60	\$6,394,389,20	\$521,000,00
2016	03	\$579.000	\$31,466.000			2,18	30	\$685,958,80	\$6,559,348,00	\$521,000,00
2016	04	\$579.000	\$32,045.000			2,26	30	\$724,217,00	\$6,762,565,00	\$521,000,00
2016	05	\$579.000	\$32,624.000			2,26	30	\$737,302,40	\$6,978,867,40	\$521,000,00

2016	06	\$579,000	\$33,203,000		2,26	30	\$750,387,80	\$7,208,255,20	\$521,000,00
2016	07	\$579,000	\$33,782,000		2,34	30	\$790,498,80	\$7,477,754,00	\$521,000,00
2016	08	\$579,000	\$34,361,000		2,34	30	\$804,047,40	\$7,760,801,40	\$521,000,00
2016	09	\$579,000	\$34,940,000		2,34	30	\$817,596,00	\$8,057,397,40	\$521,000,00
2016	10	\$579,000	\$35,519,000		2,40	30	\$852,456,00	\$8,388,853,40	\$521,000,00
2016	11	\$579,000	\$36,098,000		2,40	30	\$866,352,00	\$8,734,205,40	\$521,000,00
2016	12	\$579,000	\$36,677,000		2,40	30	\$880,248,00	\$9,093,453,40	\$521,000,00
2017	01	\$620,000	\$37,297,000		2,44	30	\$910,046,80	\$9,445,500,20	\$558,000,00
2017	02	\$620,000	\$37,917,000		2,44	30	\$925,174,80	\$9,812,675,00	\$558,000,00
2017	03	\$620,000	\$38,537,000		2,44	30	\$940,302,80	\$10,194,977,80	\$558,000,00
2017	04	\$620,000	\$39,157,000		2,44	30	\$955,430,80	\$10,592,408,60	\$558,000,00
2017	05	\$620,000	\$39,777,000		2,44	30	\$970,558,80	\$11,004,967,40	\$558,000,00
2017	06	\$620,000	\$40,397,000		2,44	30	\$985,686,80	\$11,432,654,20	\$558,000,00
2017	07	\$620,000	\$41,017,000		2,40	30	\$984,408,00	\$11,859,062,20	\$558,000,00
2017	08	\$620,000	\$41,637,000		2,40	30	\$999,288,00	\$12,300,350,20	\$558,000,00
2017	09	\$620,000	\$42,257,000		2,40	30	\$1,014,168,00	\$12,756,518,20	\$558,000,00
2017	10	\$620,000	\$42,877,000		2,32	30	\$994,746,40	\$13,193,264,60	\$558,000,00
2017	11	\$620,000	\$43,497,000		2,30	30	\$1,000,431,00	\$13,635,695,60	\$558,000,00
2017	12	\$620,000	\$44,117,000		2,29	30	\$1,010,279,30	\$14,087,974,90	\$558,000,00
2018	01	\$655,000	\$44,772,000		2,28	30	\$1,020,801,60	\$14,519,370,50	\$589,406,00
2018	02	\$655,000	\$45,427,000		2,31	30	\$1,049,363,70	\$14,979,328,20	\$589,406,00
2018	03	\$655,000	\$46,082,000		2,28	30	\$1,050,669,60	\$15,440,591,80	\$589,406,00
2018	04	\$655,000	\$46,737,000		2,26	30	\$1,056,256,20	\$15,907,442,00	\$589,406,00
2018	05	\$655,000	\$47,392,000		2,25	30	\$1,066,320,00	\$16,384,356,00	\$589,406,00
2018	06	\$655,000	\$48,047,000		2,24	30	\$1,076,252,80	\$16,871,202,80	\$589,406,00
2018	07	\$655,000	\$48,702,000		2,21	30	\$1,076,314,20	\$17,358,111,00	\$589,406,00
2018	08	\$655,000	\$49,357,000		2,20	30	\$1,085,854,00	\$17,854,559,00	\$589,406,00
2018	09	\$655,000	\$50,012,000		2,19	30	\$1,095,262,80	\$18,360,415,80	\$589,406,00
2018	10	\$655,000	\$50,667,000		2,17	30	\$1,099,473,90	\$18,870,483,70	\$589,406,00
2018	11	\$655,000	\$51,322,000		2,16	30	\$1,108,555,20	\$19,389,632,90	\$589,406,00
2018	12	\$655,000	\$51,977,000		2,15	30	\$1,117,505,50	\$19,917,732,40	\$589,406,00
2019	01	\$694,000	\$52,671,000		2,13	30	\$1,121,892,30	\$20,414,218,70	\$625,406,00
2019	02	\$694,000	\$53,365,000		2,18	30	\$1,163,357,00	\$20,952,169,70	\$625,406,00
2019	03	\$694,000	\$54,059,000		2,15	30	\$1,162,268,50	\$21,489,032,20	\$625,406,00
2019	04	\$675,000	\$54,734,000		2,14	30	\$1,171,307,60	\$22,052,933,80	\$607,406,00
2019	05	\$675,000	\$55,409,000		2,15	30	\$1,191,293,50	\$22,636,821,30	\$607,406,00
2019	06	\$675,000	\$56,084,000		2,14	30	\$1,200,197,60	\$23,229,612,90	\$607,406,00

2019	07	\$675.000	\$56.759.000		2,14	30	\$1.214.642,60	\$23.836.849,50	\$607.406,00
2019	08	\$675.000	\$57.434.000		2,14	30	\$1.229.087,60	\$24.458.531,10	\$607.406,00
2019	09	\$675.000	\$58.109.000		2,14	30	\$1.243.532,60	\$25.096.657,70	\$605.406,00
2019	10	\$675.000	\$58.784.000		2,12	30	\$1.246.220,80	\$25.737.472,50	\$605.406,00
2019	11	\$675.000	\$59.459.000		2,11	30	\$1.254.584,90	\$26.386.651,40	\$605.406,00
2019	12	\$675.000	\$60.134.000		2,10	30	\$1.262.814,00	\$27.044.059,40	\$605.406,00
2020	01	\$716.000	\$60.850.000		2,09	30	\$1.271.765,00	\$27.710.418,40	\$605.406,00
2020	02	\$716.000	\$61.566.000		2,12	30	\$1.305.199,20	\$28.371.211,60	\$644.406,00
2020	03	\$716.000	\$62.282.000		2,11	30	\$1.314.150,20	\$29.040.955,80	\$644.406,00
2020	04	\$716.000	\$62.998.000		2,08	30	\$1.310.358,40	\$29.706.908,20	\$644.406,00
2020	05	\$716.000	\$63.714.000		2,03	30	\$1.293.394,20	\$30.355.896,40	\$644.406,00
2020	06	\$716.000	\$64.430.000		2,02	30	\$1.301.486,00	\$31.012.976,40	\$644.406,00
2020	07	\$716.000	\$65.146.000		2,02	30	\$1.315.949,20	\$31.684.519,60	\$644.406,00
2020	08	\$716.000	\$65.862.000		2,03	30	\$1.336.998,60	\$32.377.112,20	\$644.406,00
2020	09	\$716.000	\$66.578.000		2,05	30	\$1.364.849,00	\$33.097.555,20	\$644.406,00


Total Capital
\$66.578.000,00

Total Intereses
\$33.097.555,20

Saldo total de la obligación
\$99.675.555,20

LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA POR EL JUZGADO
DE MARZO/09 A FEBRERO/11.....\$ 19.089.448,00
LIQUIDACION DE CREDITO DE MARZO DEL 2011 HASTA
SEPTIEMBRE DEL 2020.....\$ 99.097.555,20
=====

TOTAL.....\$ 118.187.003,20


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRABAJO 26 NOV 2020 11:10 C. O. P.
 En la fecha 26 NOV 2020 se firmó el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 114 del
 y venció el 27 NOV 2020 el cual debió ser
 Secretaría.

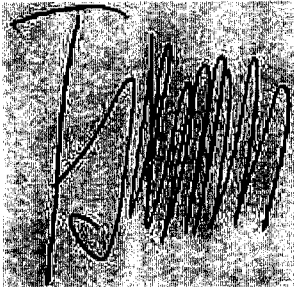
Señor
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2009-01982
PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CEZANNE P.H.
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION CREDITO.

FREDY CANTOR MARIN, como apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito le allego la liquidación del crédito en la cual se incluyen todos los abonos realizados por el demandado y la imputación que se le hizo primero a intereses y luego a capital, para que se sirva darle traslado a los demás sujetos procesales.

Señor Juez, atentamente.



FREDY CANTOR MARIN.
T.P. No. 63.113 de C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.

73865 3-NOV-20 9:41

6218 33-002.
Oficinal.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

ALLEGO LIQUIDACION CREDITO 29-2009-1982

FM

fredy cantor marin <fredycantorm@hotmail.com>

Lun 2/11/2020 6:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



<p>ALLEGO LIQUIDACION CREDI...</p> <p>77 KB</p>

<p>LIQUIDACION-CREDITO-CEZ...</p> <p>347 KB</p>

2 archivos adjuntos (424 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Responder | Reenviar

10/20

02

13

RV: REQUERIMIENTO URGENTE

Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/10/2020 10:55 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Remito para su conocimiento.

Cordialmente,



Angélica Olaya R.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

De: Despacho 01 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Bogota - Bogota D.C.

<des01sdcsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 20 de octubre de 2020 4:54 p. m.

Para: Maria Angelica Olaya Romero <molayar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO URGENTE

Doctora

Maria Ágelica Olaya Romero

Respetada doctora

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico del pasado 23 de septiembre, allegó oficio 16563 ordenado por el Juzgado 2do Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá al interior del proceso ejecutivo singular 2009-1982 adelantado contra Héctor Mauricio Galvis Ramírez, se requiere que en el menor tiempo posible allegue el auto del 12 de marzo que menciona en dicho oficio.

Sandra Lorena Peña Navarro
Escribiente Nominada
Despacho 01
Magistrado Martín Leonardo Suárez Varón
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Correo electrónico: des01sdcsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 3124379725

J029.

OFICINA DE APOYO
SERVICIO AL USUARIO
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - BOGOTA D.C.

6006-126-000


SOLICITUD APROBAR LIQUIDACION

fredy cantor marin <fredycantorm@hotmail.com>

Mar 12/01/2021 2:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

136

 1 archivos adjuntos (95 KB)

SOLICITUD APROBAR LIQUIDACION- 2009-1982.pdf;



Libre de virus. www.avast.com

131

Señor
JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

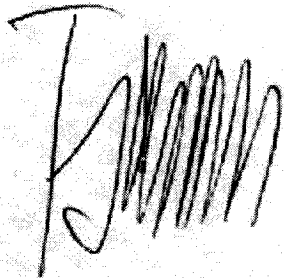
REF: EXPEDIENTE No. 2009-01982
PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CEZANNE P.H.
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: APROBAR LIQUIDACION CREDITO.

FREDY CANTOR MARIN, como apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, por medio del presente escrito LE SOLICITO:

Aprobar la liquidación del crédito presentada ya que no fue objetada por la parte demandada.

Señor Juez, atentamente.



FREDY CANTOR MARIN

T.P. No. 63.113 de C.S. de la J.
C.C. No. 19.347.540 de Bogotá.

NANCY CHAVERRA	<i>Mami</i>
F	<i>Trastados</i>
U	
RADICADO	
<i>144-42-2</i>	

RECIBIDO POR [illegible]

RECIBIDO POR [illegible]

Handwritten notes and a signature on a document. The text is mostly illegible due to blurriness and fading. A large signature is visible in the center of the document.

RAMA JUDICIAL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo **29-2009-01982**

En atención a la liquidación del crédito que antecede, y como quiera que el artículo 446 del CGP en su numeral 4° señala que ésta actuación procede solamente en los casos autorizados por la Ley, razón por la cual se niega la misma.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **28 ENERO DE 2021**, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO NO.010** A LAS **8:00 A.M.****CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria



139

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-384
Bogotá 20 de abril de 2021

Señor:
MATRÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN
H. MAGISTRADO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-40-03- 029-2009-01982-00** iniciado por EDIFICIO CEZANNE P.H. NIT. 830.128.356-9 **contra** HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ C.C. 79.642.974 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Comunico a usted que en atención al Oficio N° 00183-2020-02242-MLSV- del 19 de abril de 2021, se emitió certificación N° c-0421-11 con destino a ese estrado judicial.

Asimismo, se remiten copia de las comunicaciones libradas al auxiliar de la justicia **JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.457.744, correspondiente al Telegrama N° 3921 de agosto de 2019 (**folio 151 cuaderno 2**)

Se anexa lo enunciado en 2 folios.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso disciplinario N° **110011102000202002242** que cursa en dicho Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

151

140



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
CR 99 A # 66 A 87
Ciudad

TELEGRAMA No. 3921

FECHA DE ENVIO **23 AGO 2019**

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-029-2009-01982-00 INICIADO POR EDIFICIO CEZANNE P.H. **CONTRA** HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE JUNIO Y 8 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE, SE LE INDICA QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA COMPARECER A ACEPTAR EL CARGO Y NOTIFICARSE DEL AUTO QUE ORDENO SU CITACION.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438951



141

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-384
Bogotá 20 de abril de 2021

Señor:

MATRÍN LEONARDO SUÁREZ VARÓN

H. MAGISTRADO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía **No. 11001-40-03- 029-2009-01982-00** iniciado por EDIFICIO CEZANNE P.H. NIT. 830.128.356-9 **contra** HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ C.C. 79.642.974 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Comunico a usted que en atención al Oficio N° 00183-2020-02242-MLSV- del 19 de abril de 2021, se emitió certificación N° c-0421-11 con destino a ese estrado judicial.

Asimismo, se remiten copia de las comunicaciones libradas al auxiliar de la justicia **JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.457.744, correspondiente al Telegrama N° 3921 de agosto de 2019 (**folio 151 cuaderno 2**)

Se anexa lo enunciado en 2 folios.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso disciplinario N° **110011102000202002242** que cursa en dicho Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



142

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CERTIFICACION No. **C-0421-11**

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-40-03- 029-2009-01982-00** iniciado por EDIFICIO CEZANNE P.H. NIT. 830.128.356-9 **contra** HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ C.C. 79.642.974 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 42 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de Ejecución Civil, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá con fecha 3 de diciembre de 2010, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por otra parte, se precisa conforme a las actuaciones surtidas en el proceso, que en atención al señor **JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.457.744, se le designó como auxiliar de la justicia – secuestre mediante proveído del 27 de junio de 2019¹, designación que fue comunicada mediante telegrama N° 3921 de agosto de 2019, a la dirección CR 99 A # 66 A 87 a fin de que tomara posesión.

A la postre, en atención al indicado secuestre, se efectuó verificación en la página de la Rama Judicial, evidenciándose en estado: *Activo*, con vigencia de 01/04/2019 hasta 01/04/2021.²

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de abril de 2021.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

¹ Cfr. fol. 147 C.1.

² Cfr. fol. 156 C.1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

143

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CERTIFICACION No. **C-0421-11**

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. **11001-40-03-029-2009-01982-00** iniciado por EDIFICIO CEZANNE P.H. NIT. 830.128.356-9 **contra** HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ C.C. 79.642.974 (Origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 42 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de Ejecución Civil, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá con fecha 3 de diciembre de 2010, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.


Por otra parte, se precisa conforme a las actuaciones surtidas en el proceso, que en atención al señor **JOSÉ LUIS DELGADO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.457.744, se le designó como auxiliar de la justicia – secuestre mediante proveído del 27 de junio de 2019¹, designación que fue comunicada mediante telegrama N° 3921 de agosto de 2019, a la dirección CR 99 A # 66 A 87 a fin de que tomara posesión.

A la postre, en atención al indicado secuestre, se efectuó verificación en la página de la Rama Judicial, evidenciándose en estado: *Activo*, con vigencia de 01/04/2019 hasta 01/04/2021.²

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de abril de 2021.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

¹ Cfr. fol. 147 C.1.

² Cfr. fol. 156 C.1.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 15:01
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0421-384 DEL 20 DE ABRIL DE 2021
Datos adjuntos: 384-MARTIN LEONARDO SUAREZ.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 21/04/2021 15:02

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0421-384 de fecha 20 de abril de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-029-2009-01982-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, por favor confirmar recibido.

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Microsoft Word
Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 15:01
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO No. O-0421-384 DEL 20 DE ABRIL DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.
(csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0421-384 DEL 20 DE ABRIL DE 2021



REMITE OFICIO
No. O-0421-384 ...

APROBAR LIQUIDACION

29. 2009 . 1982

145

fredy cantor marin <fredycantorm@hotmail.com>

Mié 12/05/2021 13:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (96 KB)

SOLICITUD APROBAR LIQUIDDACION.pdf;

22526 13-MAY-'21 8:58

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NANCY CHAVERRA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
4633	59. 2

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

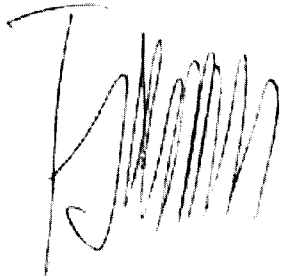
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE No. 2009-01982
PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO CEZANNE P.H.
CONTRA: HECTOR MAURICIO GALVIS RAMIREZ.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: APROBAR LA LIQUIDACION CREDITO.

FREDY CANTOR MARIN, como apoderado de la parte demandante en el proceso ejecutivo de la referencia, y visto que su despacho en oportunidad anterior se negó aprobar la liquidación del crédito porque no era la oportunidad procesal, por medio de este escrito y teniendo en cuenta próximamente se va a proceder al remate de la oficina embargada, secuestrada, se hace necesario para dicha diligencia tener a ciencia cierta el valor del crédito a la fecha, por lo que le solicito impartirle su aprobación toda vez que de la misma ya se efectuó el traslado a las partes.

Señor Juez, atentamente.



FREDY CANTOR MARIN

T.P. No. 63.113 de C.S. de la J.

C.C. No. 19.347.540 de Bogotá.

147

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 029-2009-01982-00

En atención al pedimento presentado respecto a la actualización de la liquidación del crédito visto a folio 146, el memorialista estese a lo dispuesto en el auto del 27 de enero de 2021 (fl. 138).

Notifíquese (2).

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá**

HOY 31 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 069 A LAS 8:00 A.M.

Miguel Ángel Zorrilla Salazar
Profesional Universitario

14B

MEMORIAL -

Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/02/2022 12:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Favor abrir mensajes adjuntos, cada mensaje es un memorial. Quedo atento.

LOS DOS MEMORIALES SON PARA EL MISMO EXPEDIENTE, SOLOM QUE EN EL OTRO ACLARA EL NÙMERO DE PROCESO.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

92285 15-FEB-22 11:53
3F wataha.

92285 15-FEB-22 11:53
Correspondencia .
OF. EJEC. CIVIL MPRL.
1116 - 106 - 2 .

7-2
Iscibe
con, 1/2/22**RE: Solicitud de constancia.**

Miguel Ángel Ruiz Sánchez <m.ruiz@animalesbog.gov.co>

Mié 09/02/2022 12:13

Para: Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Corrijo información.

El oficio hace referencia a **11001-40-03-029-2009-01982-00** iniciado por EDIFICIO CEZANNE.**De:** Miguel Ángel Ruiz Sánchez**Enviado:** miércoles, 9 de febrero de 2022 11:59**Para:** alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud de constancia.

Muy buenas tardes, me permito escribirle en razón para solicitar una **constancia de la cancelación de la diligencia entrega de inmueble** que estaba programada el día de hoy (9 de febrero del año 2022 a las 10:00 am) con número de radicado 2021ER0011240.

Quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Miguel David Ruiz Sánchez**Contratista Oficina Asesora Jurídica**

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8

Residencias Tequendama.

Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311

Tel. +57 (1) 6477117

Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

150

Solicitud de constancia.

Miguel Ángel Ruiz Sánchez <m.ruiz@animalesbog.gov.co>

Mié 09/02/2022 11:59

Para: Andres Felipe Lopez Martinez <alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes, me permito escribirle en razón para solicitar una **constancia de la cancelación de la diligencia entrega de inmueble** que estaba programada el día de hoy (**9 de febrero del año 2022 a las 10:00 am**) con número de radicado 2021ER0011240.

Quedo atento a su respuesta.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Miguel David Ruiz Sánchez**Contratista Oficina Asesora Jurídica**

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Carrera 10 #26-51, Torre Sur, Piso 8

Residencias Tequendama.

Bogotá, D.C. -Código Postal: 110311

Tel. +57 (1) 6477117

Bogotá D.C., Colombia

Aviso Legal "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió, borre este material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

COPIAS DIGITALES DE FOLIOS SOLICITADOS PROCESO 29-2009-1982 JUZ 2 ECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 9:44 AM

Para: m.ruiz@animalesbog.gov.co <m.ruiz@animalesbog.gov.co>

Cordial saludo

En atención a solicitud **M-92205**, se remite copia del acta de diligencia de fecha 9 de febrero de 2022.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Karen León

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

COPIAS DIGITALES DE FOLIOS SOLICITADOS PROCESO 29-2009-1982 JUZ 2 ECM

Karen Paola Leon Rivas <kleonr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/02/2022 9:44 AM

Para: m.ruiz@animalesbog.gov.co <m.ruiz@animalesbog.gov.co>

Cordial saludo

En atención a solicitud **M-92205**, se remite copia del acta de diligencia de fecha 9 de febrero de 2022.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,



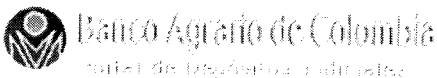
Karen León

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



153



Cerrar Sesión

USUARIO: TMONTAÑO	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 26/04/2022 12:31:33 PM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 26/04/2022 12:08:22 PM	CAMBIO CLAVE: 07/04/2022 08:24:11	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	---	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/04/2022 12:31:28 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

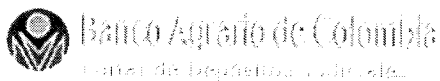
Si No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

154



Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
TMONTAÑO	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA	26/04/2022 12:31:53 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	JUDICIAL DEL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 26/04/2022 12:08:22 PM
		BOGOTA	BOGOTA	PODER	BOGOTA CAMBIO CLAVE: 07/04/2022 08:24:11
				PUBLICO	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 26/04/2022 12:31:51 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE.. ▼

Digite el número de identificación del demandado

79642974

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

CLIENTE
RIDO

FOLIO N° _____